

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D.T.y C,
DC-331-19 06/12/2019

Licenciado
AMAURY VASQUEZ MADRID
Rector
Institución Educativa San José De Caño Del Oro
Ciudad

Asunto: **Informe Definitivo Auditoría Modalidad Exprés- Vigencias 2017-2018.**

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento del Plan General de Auditoría-PGAT-2019, practicó auditoría modalidad exprés a la Institución Educativa San José De Caño Del Oro, con el propósito de evaluar la eficacia y eficiencia con que administró los recursos públicos asignados y los resultados de la gestión fiscal en términos de calidad, oportunidad y cobertura, así como el cumplimiento de las normas aplicables en los diferentes procesos durante las vigencias fiscales 2017- 2018.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la Institución Educativa San José De Caño Del Oro, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación.

Atentamente,


MIGUEL TORRES MARRUGO
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: *Yadira Rodriguez Redondo*
Coordinador de Auditoría

Revisó: *Juan Pablo Rivera Martelo*
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexo: *ciento once (111) páginas*
Un (01) CD que contiene el Plan de mejoramiento

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No. 47B-23 - Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Recibido
12-XII-2019
4:34 p.m.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD EXPRÉS**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE CAÑO DEL ORO
VIGENCIAS 2017-2018**

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

**CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.,
DICIEMBRE DE 2019**

1

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23
Móvil: 3013059287**

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Contralor Distrital
De Cartagena de Indias (E)

FREDDY QUINTERO MORALES

Director Técnico
De Auditoría Fiscal

JUAN PABLO RIVERA MARTELO

Coordinador
De Auditoria

YADIRA RODRIGUEZ REDONDO

Equipo Auditor

ALBERTO PRETELT GARCÍA
CRISANTO TILBES CANTILLO
JORGE VARELA BORGE

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	06
1.1 DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	06
1.1.1 Inspección visual infraestructura	06
1.1.2 Resultados Gestión Contractual	28
1.1.2.1 Resultados Gestión Contractual 2018	32
1.1.2.2 Resultados Gestión Contractual 2017	39
1.2 Control Financiero y Presupuestal 2018	43
1.3 Control Financiero y Presupuestal 2017	43
2. SITUACIÓN TIENDAS ESCOLARES	69
3. HALLAZGOS DE LA AUDITORIA	77
4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	81

Cartagena de Indias, D.T. y C.

Señor
AMAURY VÁZQUEZ MADRID
Rector IE San José de Caño del Oro
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó auditoría en la modalidad exprés al Ente que usted representa, con el fin de evaluar la gestión presupuestal, contractual y establecer la razonabilidad, confiabilidad, oportunidad y legalidad de los recursos financieros de la IE para la vigencias 2017-2018 para lo cual se debe verificar que estos cumplan con las exigencias legales y la coherencia con las políticas adoptadas por la entidad.

Es responsabilidad de la IE San José Caño del Oro por el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe de la auditoría exprés realizada según el cronograma acordado que contenga el concepto sobre el examen practicado al asunto auditado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

RELACION DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron nueve (9) hallazgos Administrativos: Cinco (5) administrativos con presunto alcance disciplinario, los cuales serán trasladados a las autoridades competentes, tres (3) administrativa con presunto alcance fiscal por Ciento Treinta y Siete Millones Setecientos Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Pesos Mcte. (\$137.711.645) y dos (2) administrativa sin alcance.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La IE San José Caño del Oro debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS


Ocho (08) días siguientes al recibo del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución Reglamentaria N° 104 del 10 de marzo de 2017.


El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la IE San José Caño del Oro, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.


Atentamente,


MIGUEL TORRES MARRUGO

~~Contralor Distrital de Cartagena de Indias (e)~~

Proyectó: Alberto José Pretelt G.- Líder Auditoría 
Crisanto Tilbes Cantillo - Apoyo Contable

Revisó: Yadira Rodríguez Redondo, Coordinadora de Auditorías 

Aprobó: Juan Pablo Rivera Martelo 
Director Técnico de Auditoría Fiscal

1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.1 Desarrollo de la Auditoría

En las instalaciones de la Institución Educativa San José de Caño del Oro, en la ciudad de Cartagena de Indias, siendo las 9:00 a.m., del día 15 de julio de 2019, se reunió la Comisión Auditora de la Contraloría Distrital de Cartagena, el Señor Alberto Pretelt García-Líder y por parte de la Institución Educativa San José de Caño del Oro, la docente orientadora Geraldine Henao, ya que no se encontraba el Señor Rector ni el Coordinador Académico de la IE. Con el propósito de instalar de manera formal dicha Comisión, la cual desarrollará lo concerniente al proceso auditor en la Institución.

El Señor Alberto Pretelt García-Líder, le explica a la docente orientadora Geraldine Henao, que se realizará una auditoría en la modalidad exprés para auditar la gestión contractual y financiera de la Institución en las vigencias 2017 y 2018, para lo cual se hace necesario hacer llegar de manera oportuna a la Comisión Auditora la información que ellos requieran, así como destinar para la misma, un lugar seguro dentro de la Instalación.

El Ingeniero Alberto Pretelt García, Líder de la Comisión Auditora, radica el oficio DTAF - IECL – EXT. N° 001 - FPLA – 15-07-2017, donde se solicita información concerniente al proceso auditor.

El Líder de la Auditoría en compañía de la docente orientadora hacen un recorrido por las instalaciones de la Institución.

Se realizó la revisión contractual, financiera y presupuestal correspondiente a las vigencias 2017 y 2018, además se hicieron recorridos por la I.E y una mesa de trabajo el día 3 de octubre de 2019 con el objetivo de explicar y aclarar dudas encontradas en la revisión contractual de las vigencias en estudio.

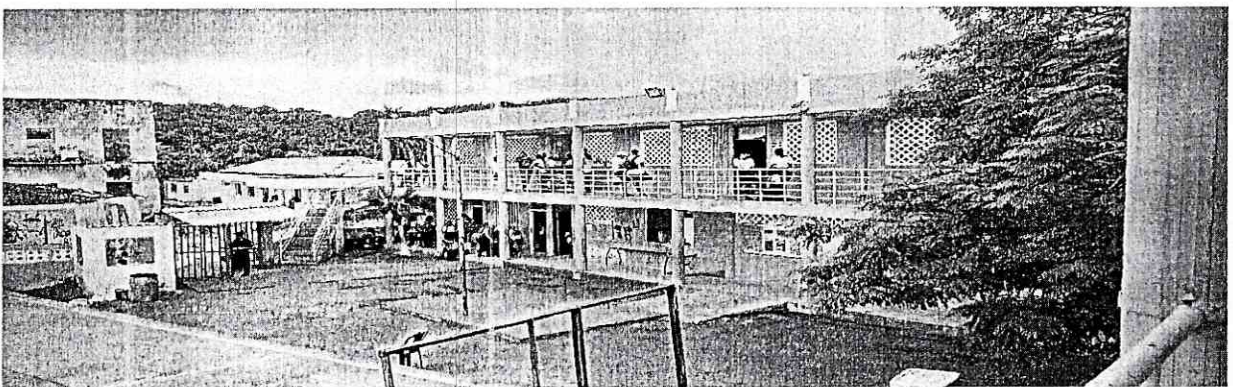
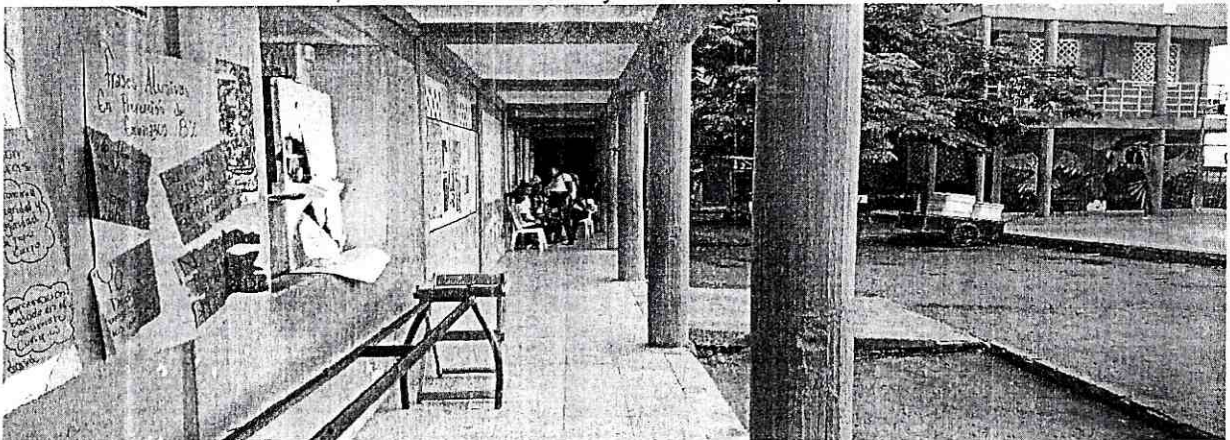
1.1.1 Inspección Visual Infraestructura de la I.E

En las instalaciones de la Institución Educativa San José de Caño del Oro, en la ciudad de Cartagena de Indias, siendo las 10:00 a.m., del 01 de octubre de 2019, se reunió la Comisión Auditora de la Contraloría Distrital de Cartagena: Alberto Pretelt García-Líder y por parte de la Institución Educativa el Lic. Amaury Vázquez Madrid (Rector) y miembros varios del Consejo Directivo (Hilda Caraballo Herazo y Joaquín Camacho Canedo), representantes de los padres de familia; (Franchesca Contreras y Merlolis Rodelo Díaz), representante de los estudiantes), para realizar el recorrido por la Sede de la Institución Educativa en mención, y a quienes se les explico brevemente el motivo de la auditoría exprés que se está realizando en la I.E.

CONTRALORIA

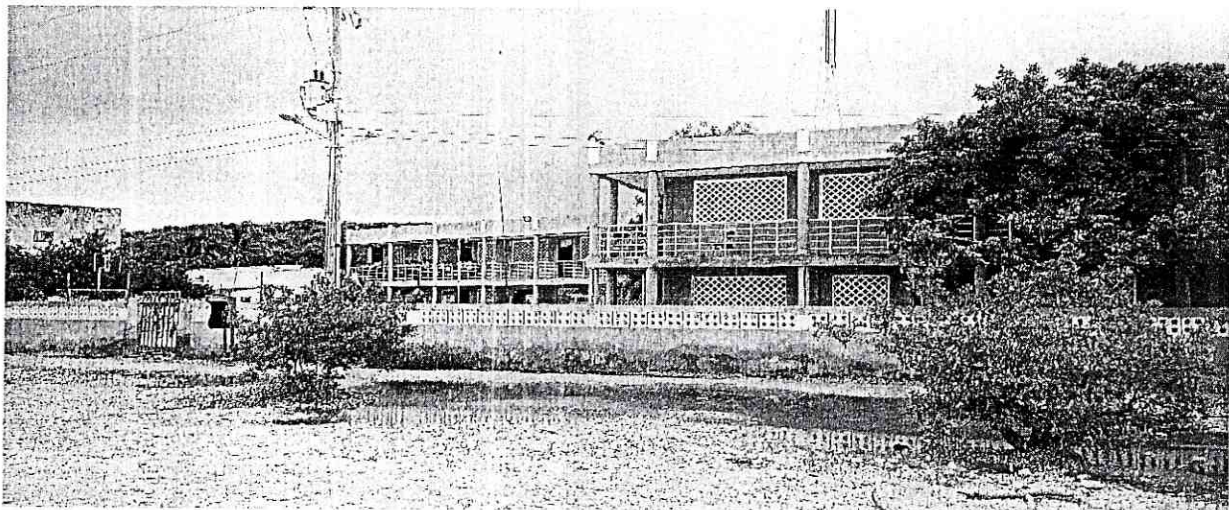
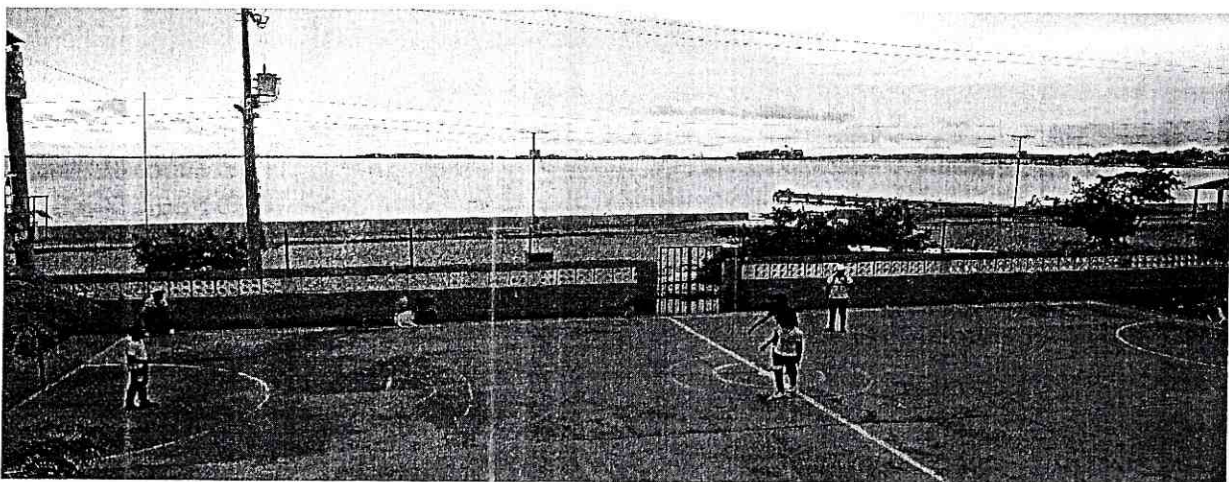
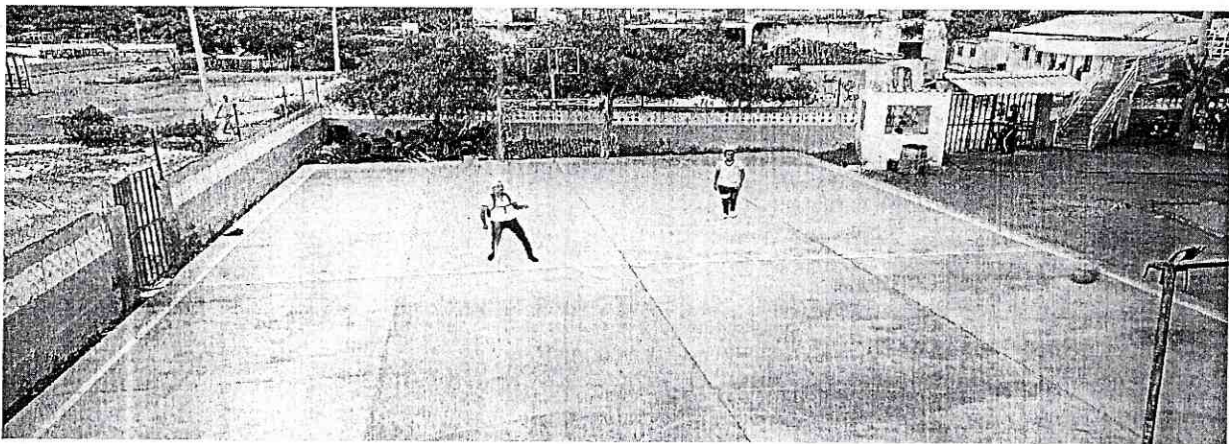
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Se inició el recorrido por el primer piso de la Sede, donde se encuentran: Rectoría, salones de bachillerato, batería de baños y cancha deportiva.



CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



8

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

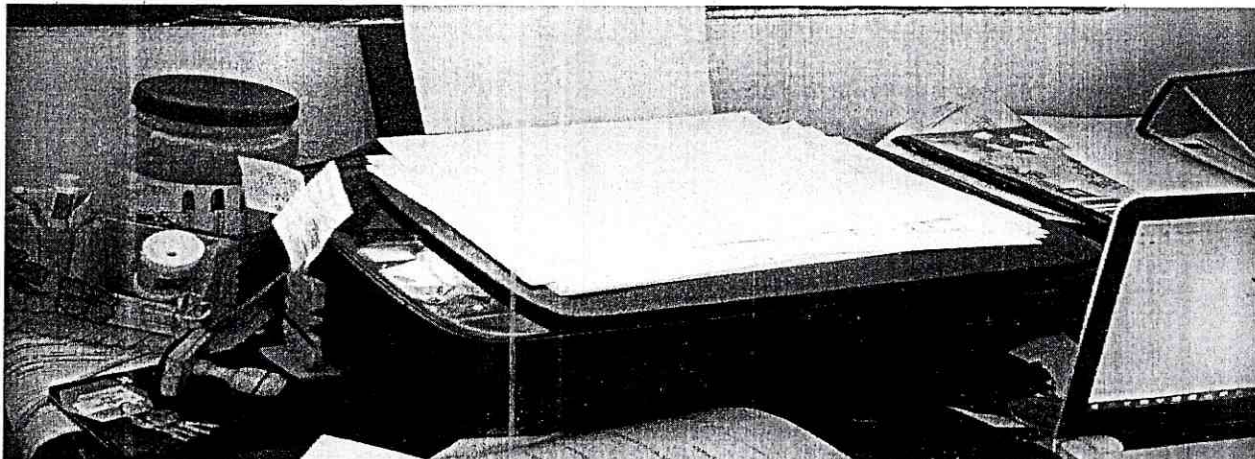
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23

Móvil: 3013059287

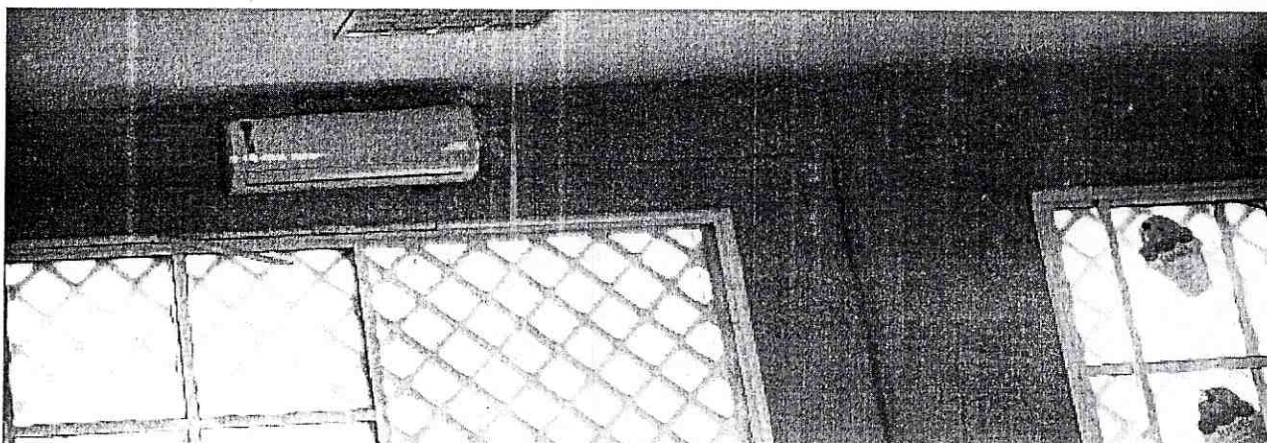
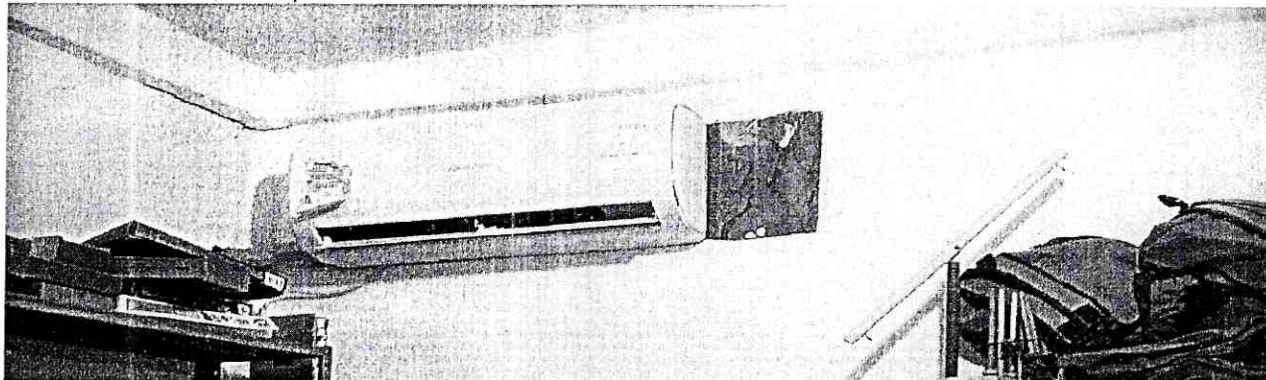
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

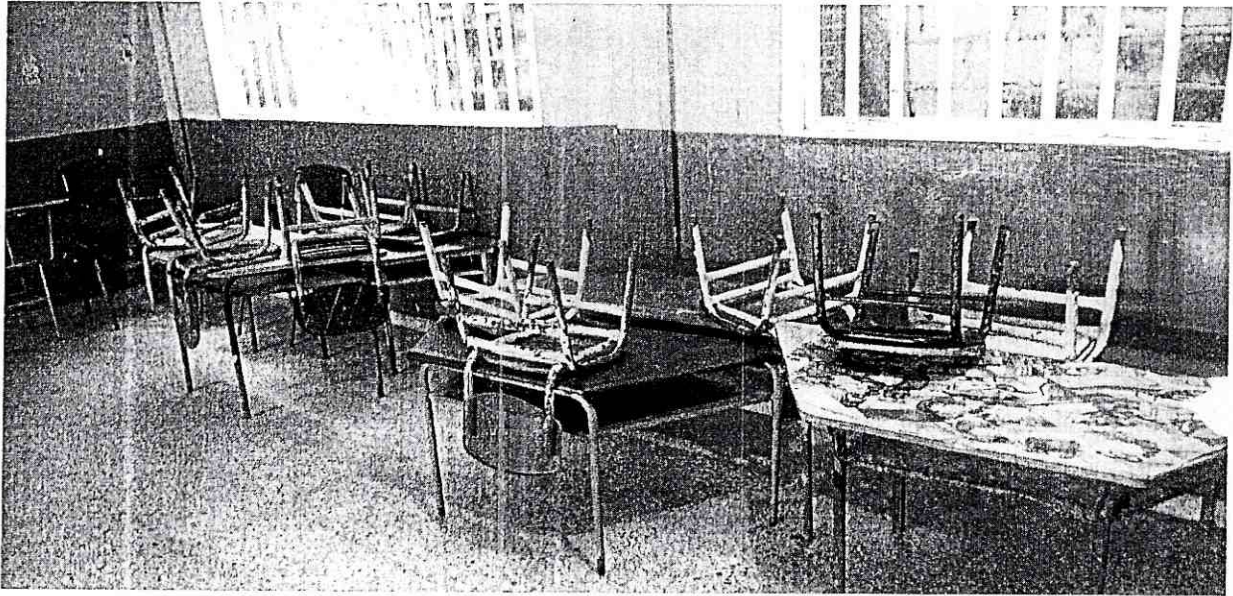
1. Se verificó la existencia de la compra de una impresora HP 5810 por valor de \$590.000 en el año 2018.



2. Se verificó la existencia 2 aires acondicionado por valor de \$1.500.000, funcionando correctamente, comprados en el año 2017.

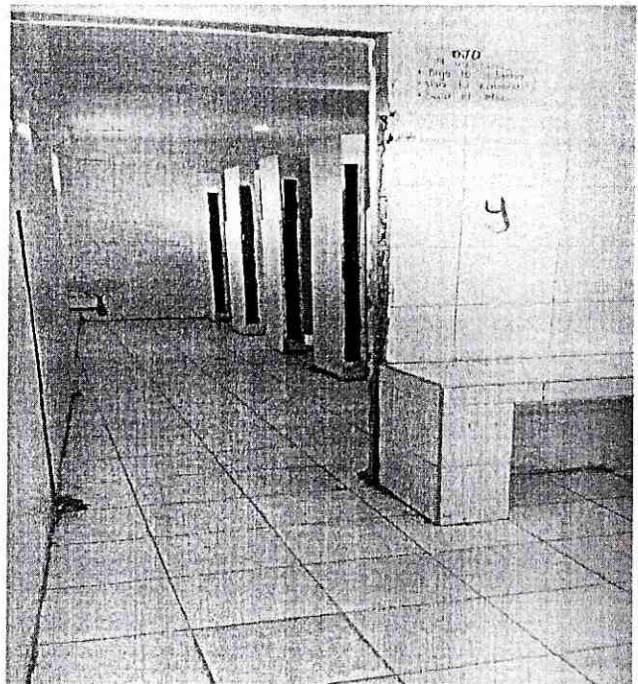
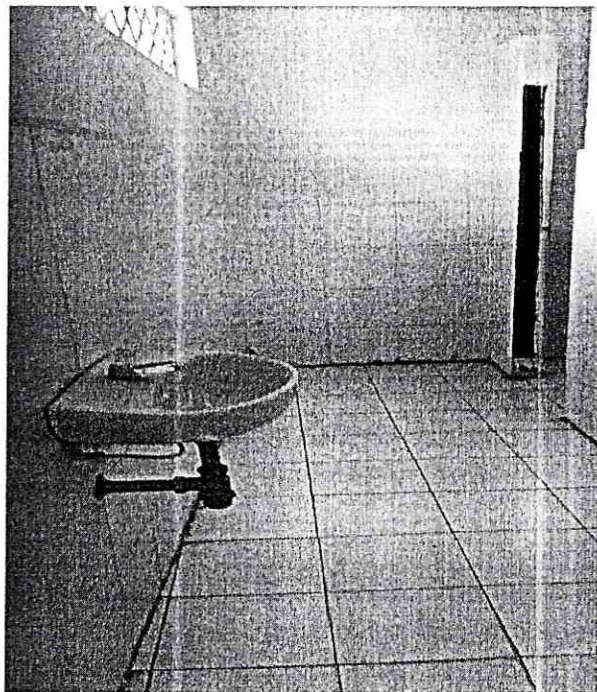
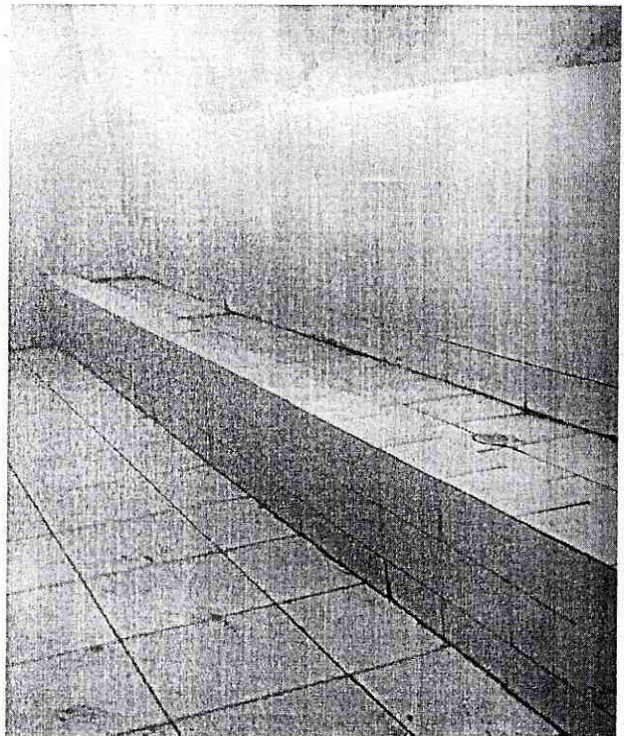


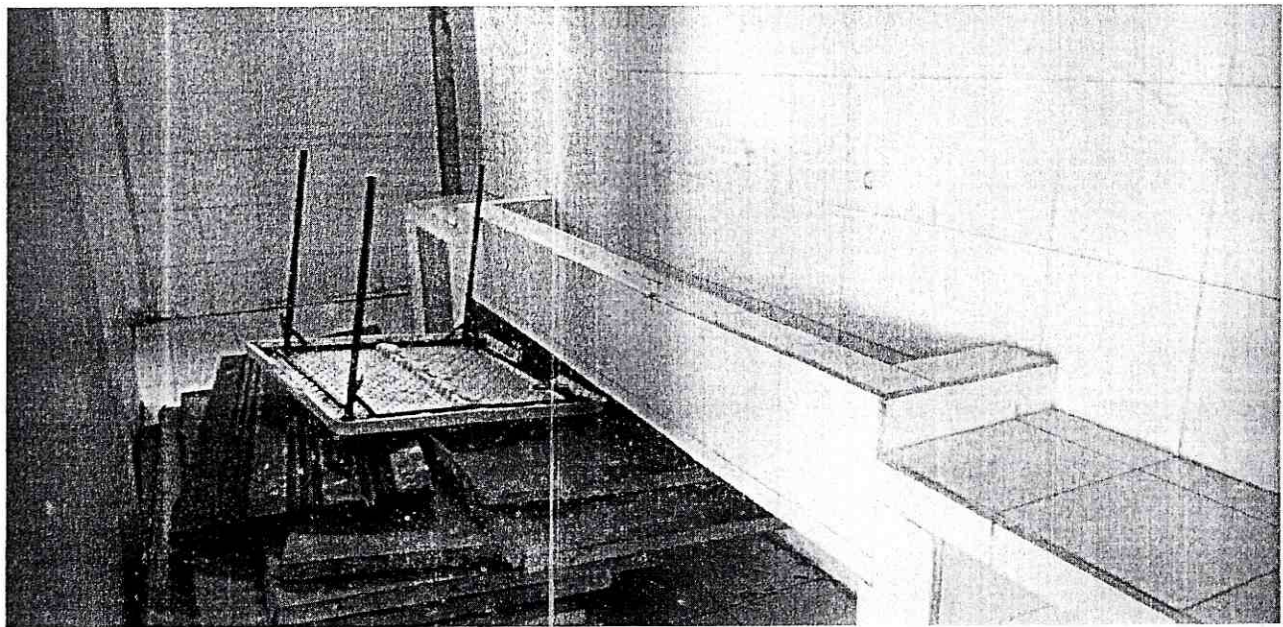
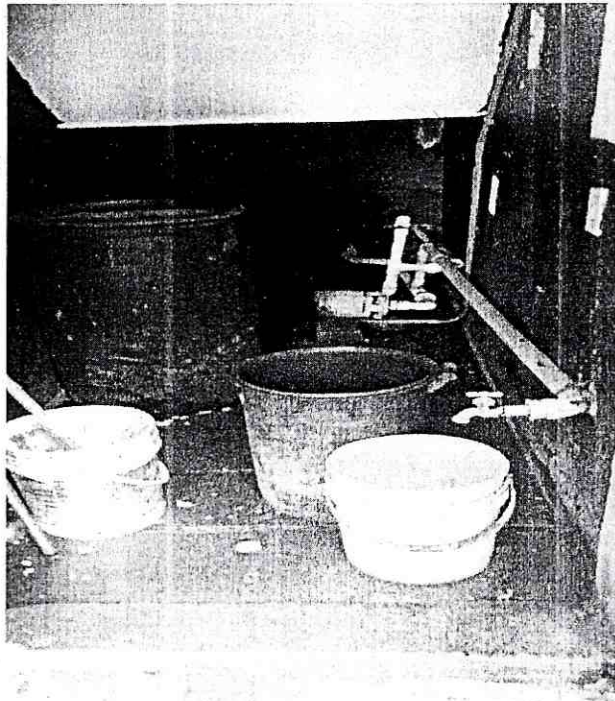
3. Se verificó la compra de mobiliario, sillas y mesas kínder por valor de \$2.268.000, para el preescolar en el año 2018.



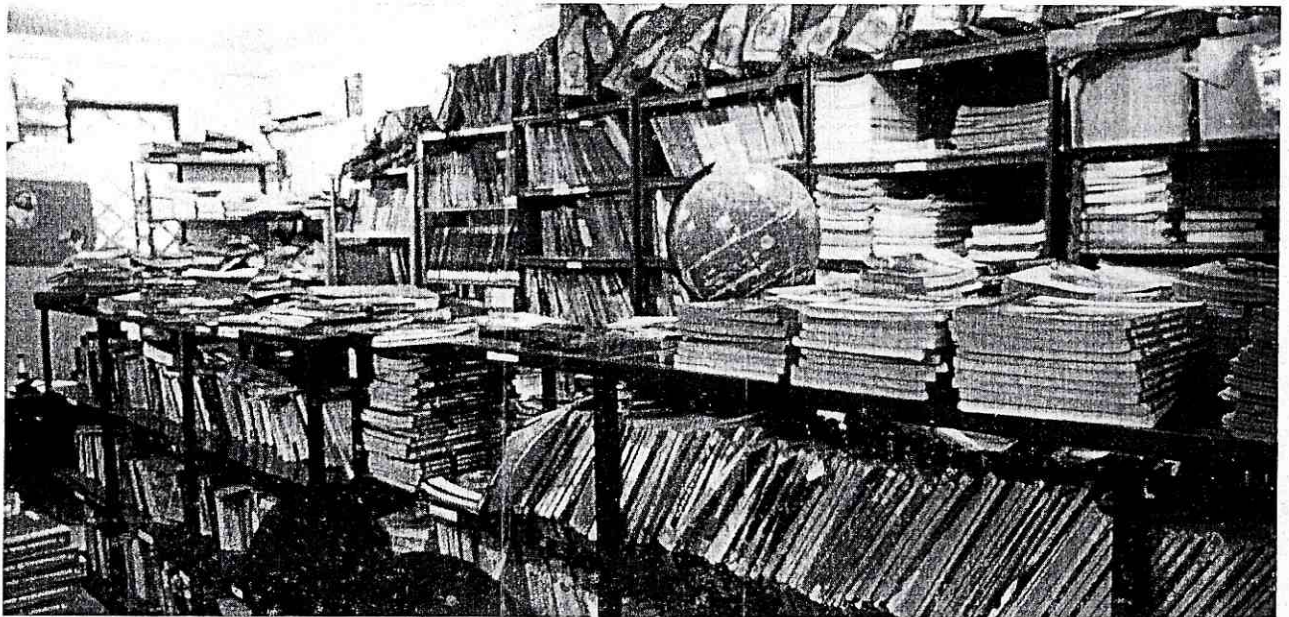
4. Se verificó la batería de baños, la cual está en regular estado.



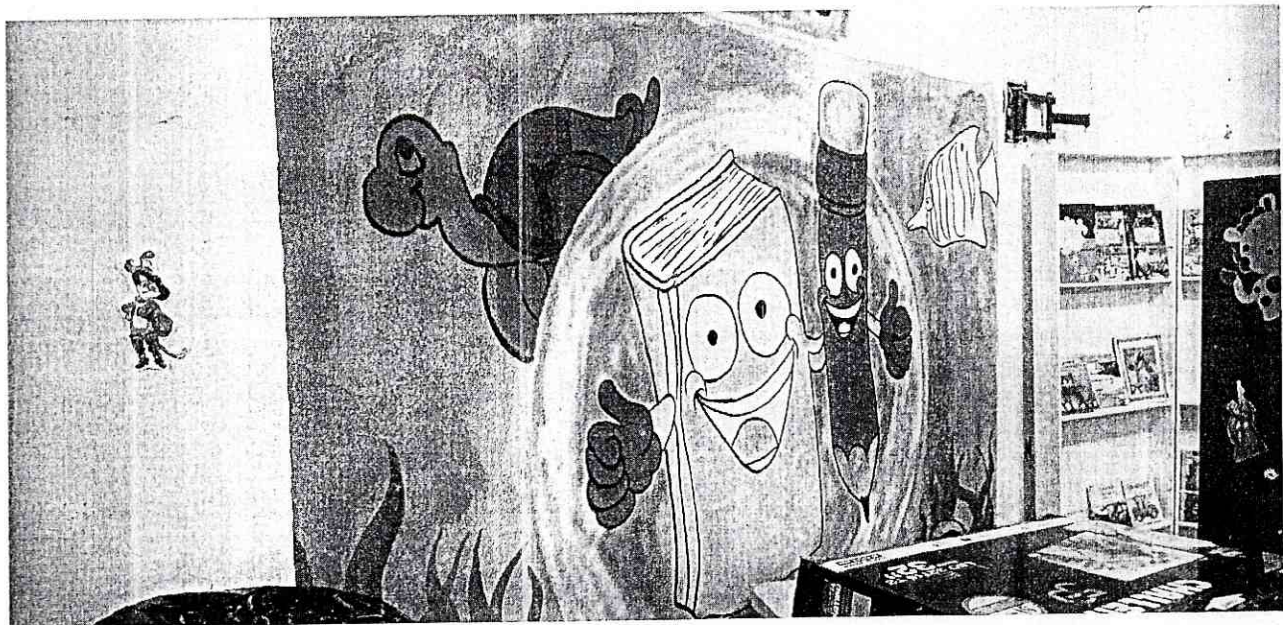




5. Se evidenció la existencia de una Biblioteca.

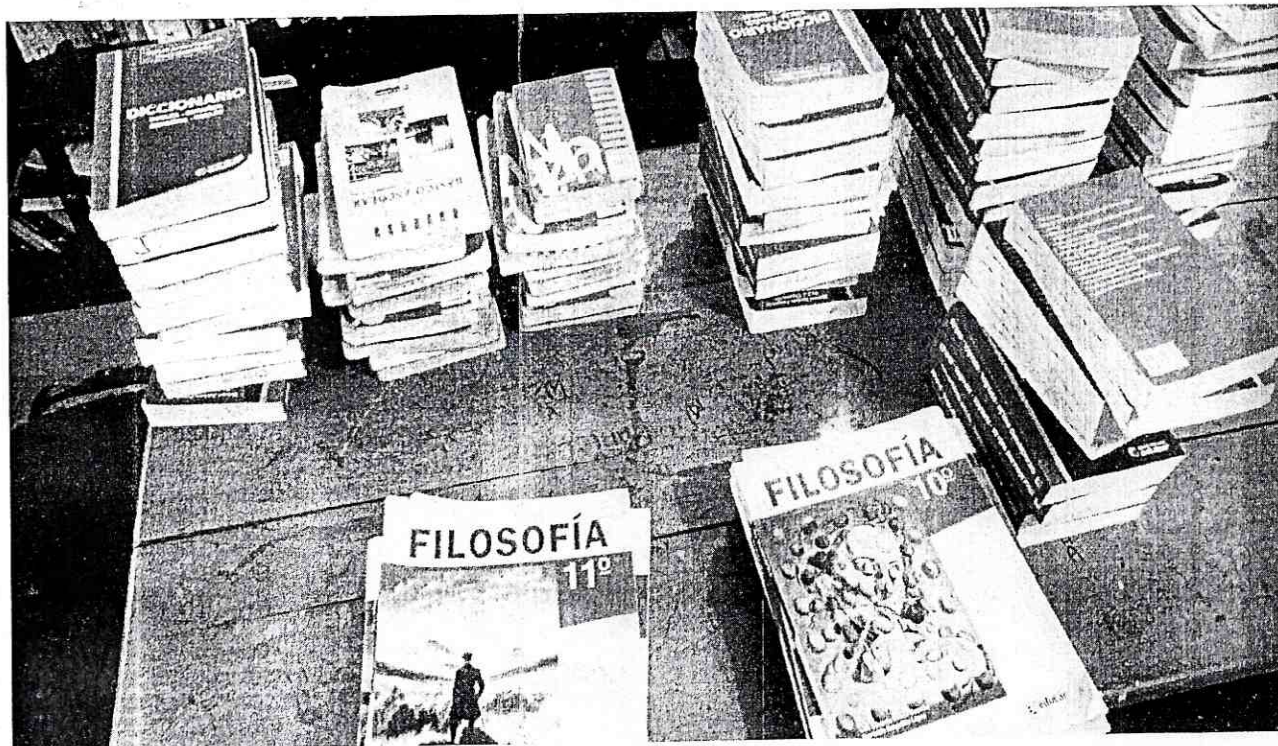
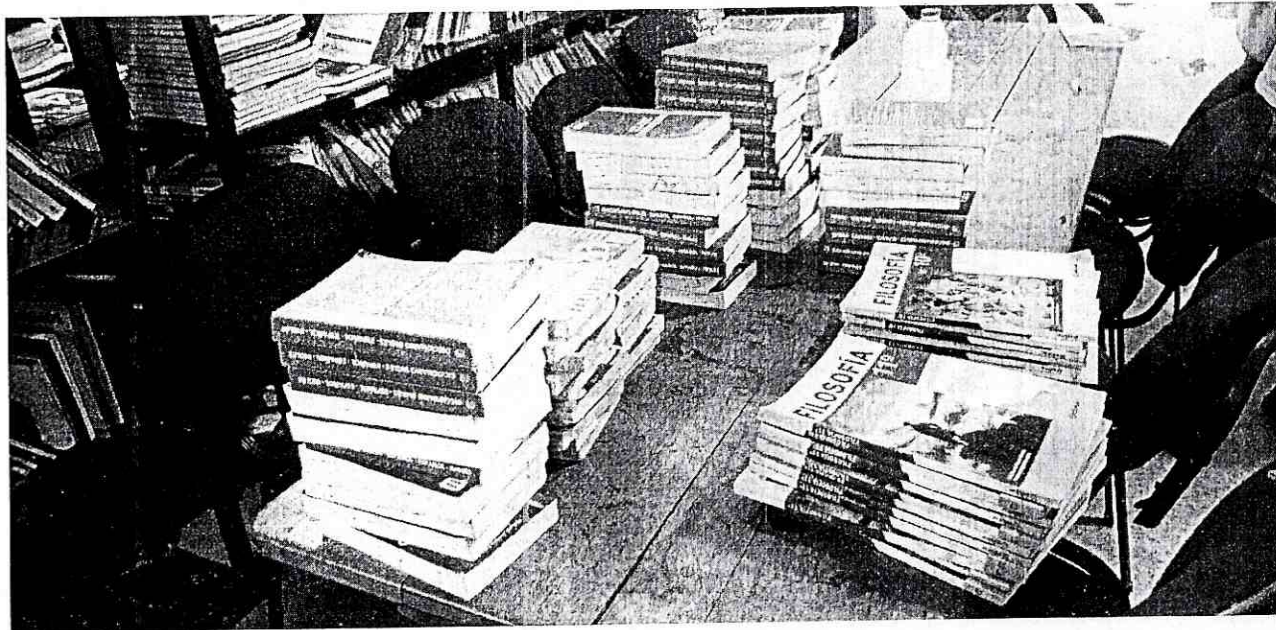


Allí se constató, el mural Biblioteca Epifanio Guerrero, por valor de \$332.000 en el año 2017.



CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

La compra de 24 de libros de filosofía (por \$1.788.000) y 60 diccionarios de inglés-español, (por \$1.134.000), en el año 2017.



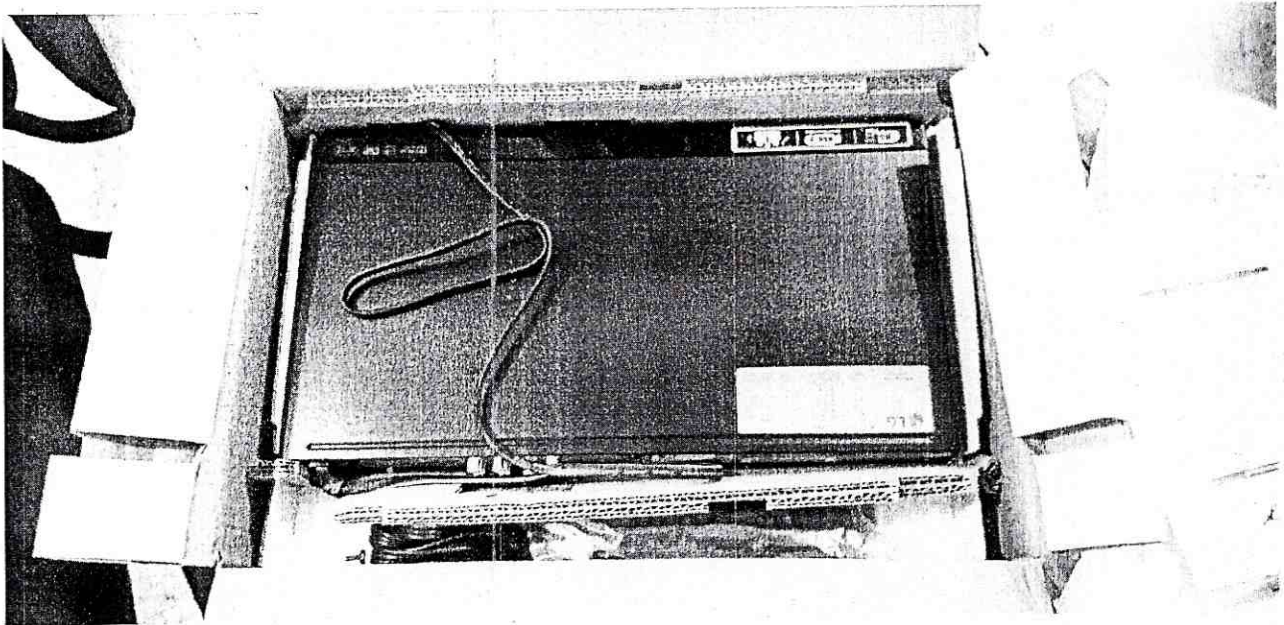
16

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23

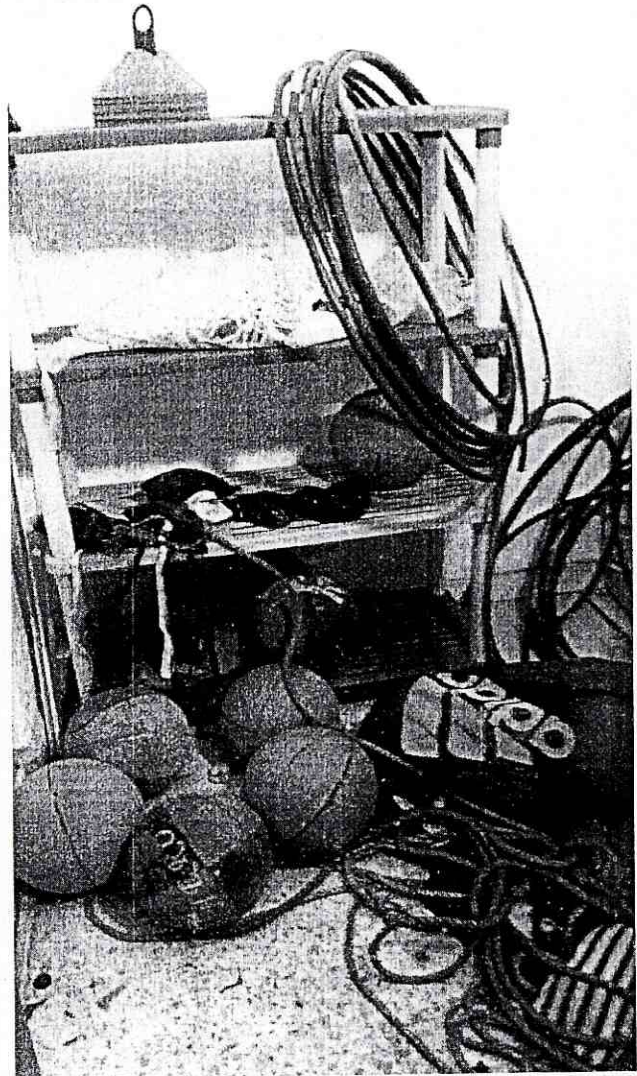
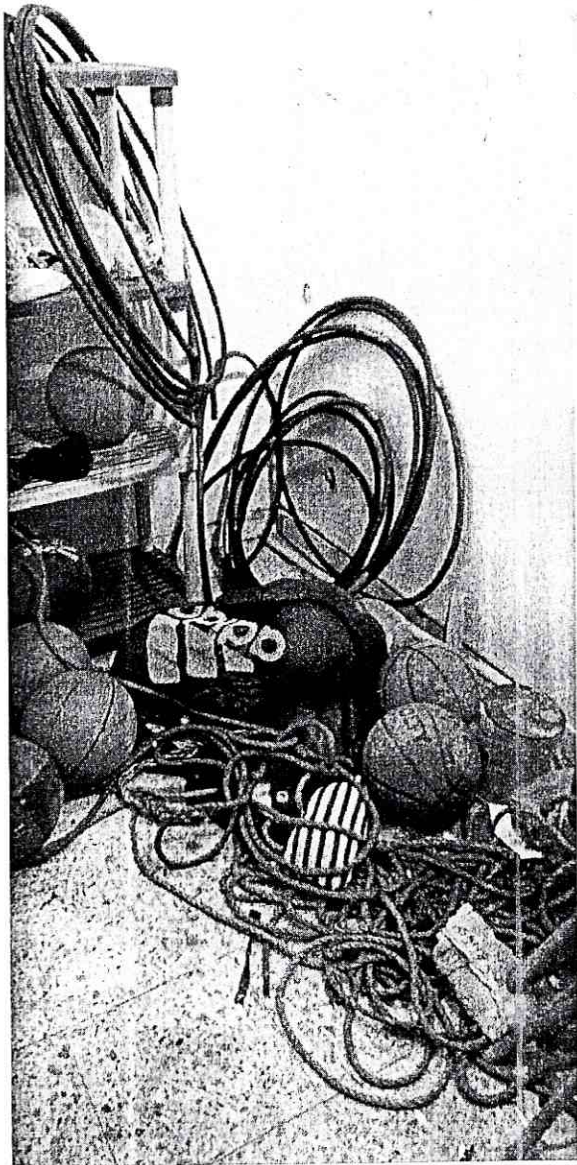
Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

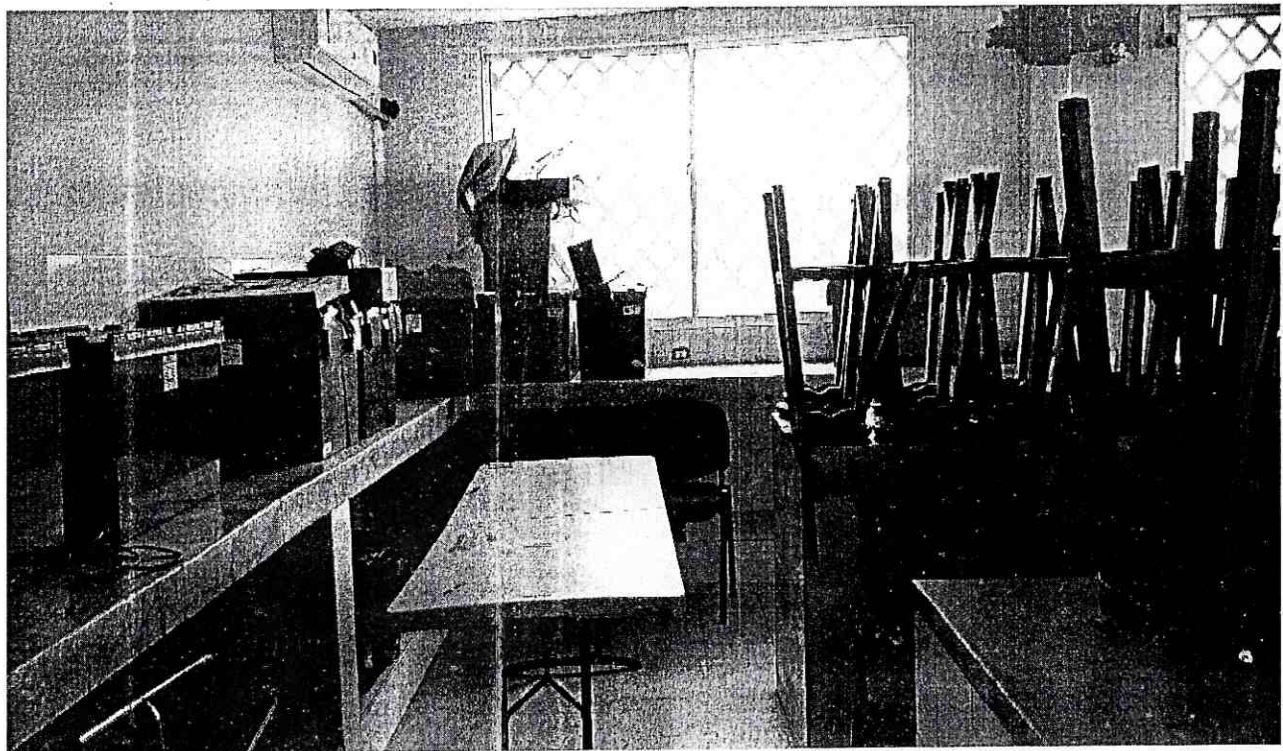
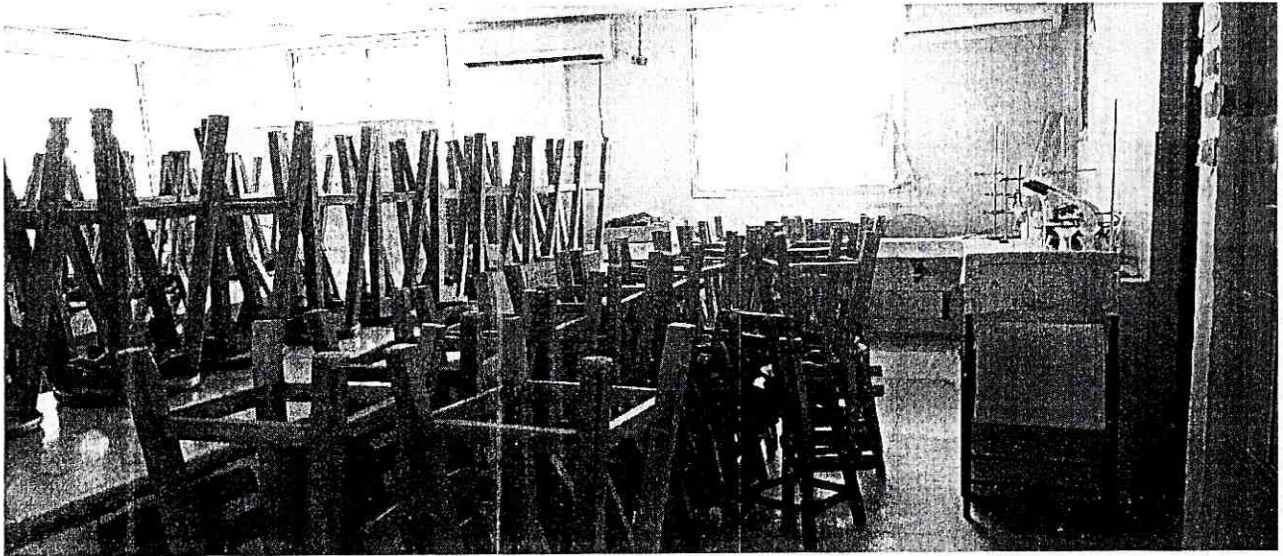
6. Se evidenció la compra de un DVD por \$130.000 en el año 2017

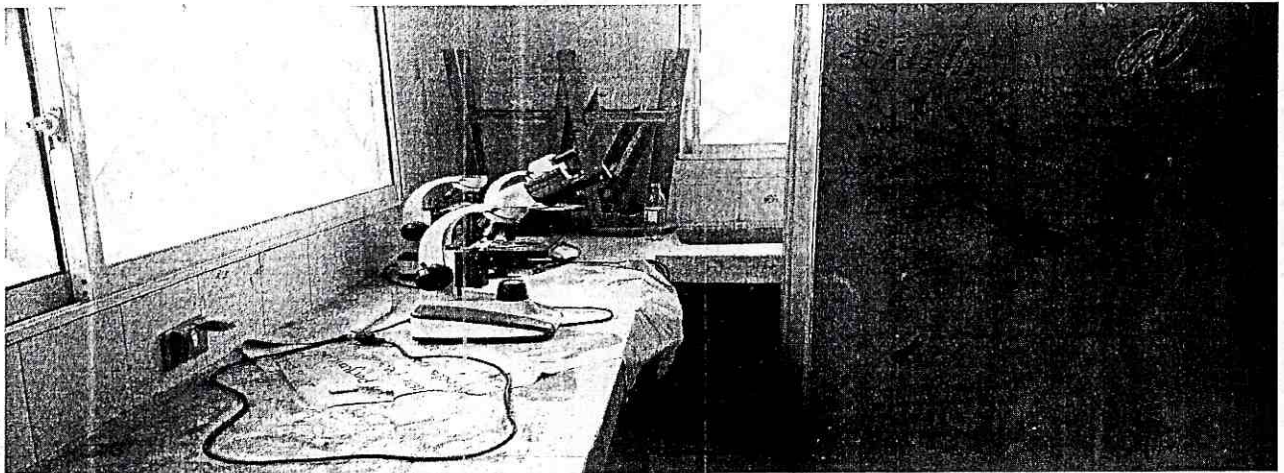


7. Se evidenció la compra de implementos deportivos por \$749.000 en el año 2017.



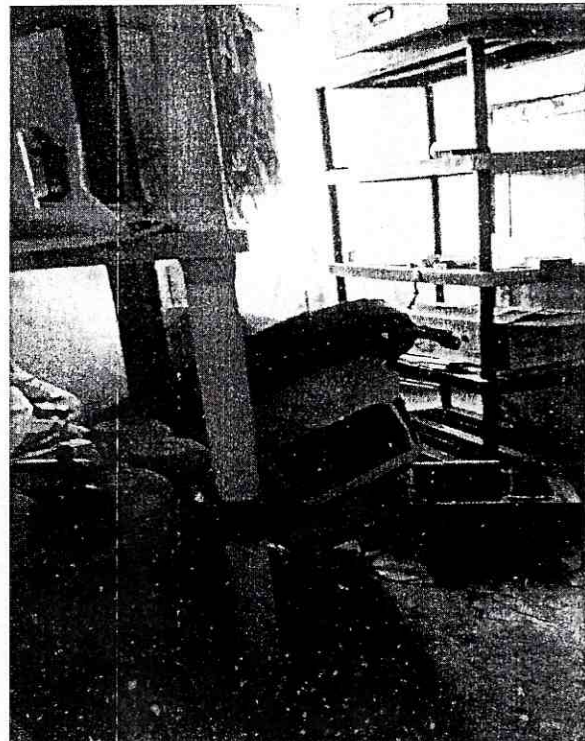
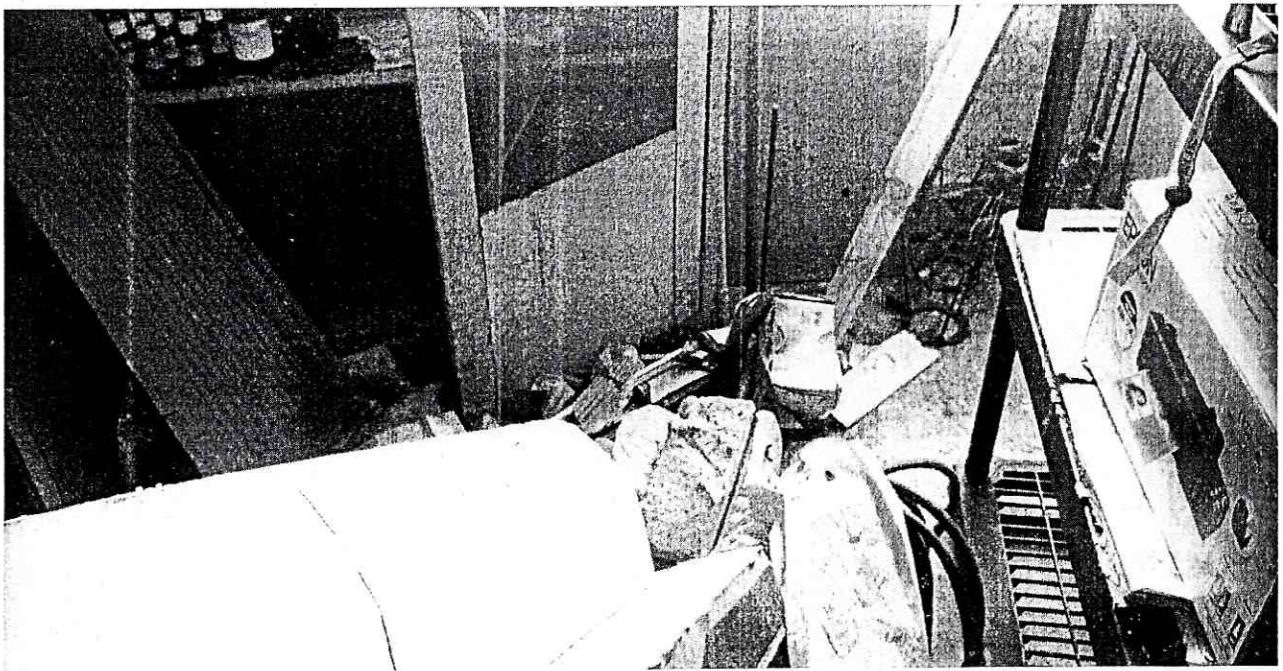
8. Se evidenció la existencia de un laboratorio de química



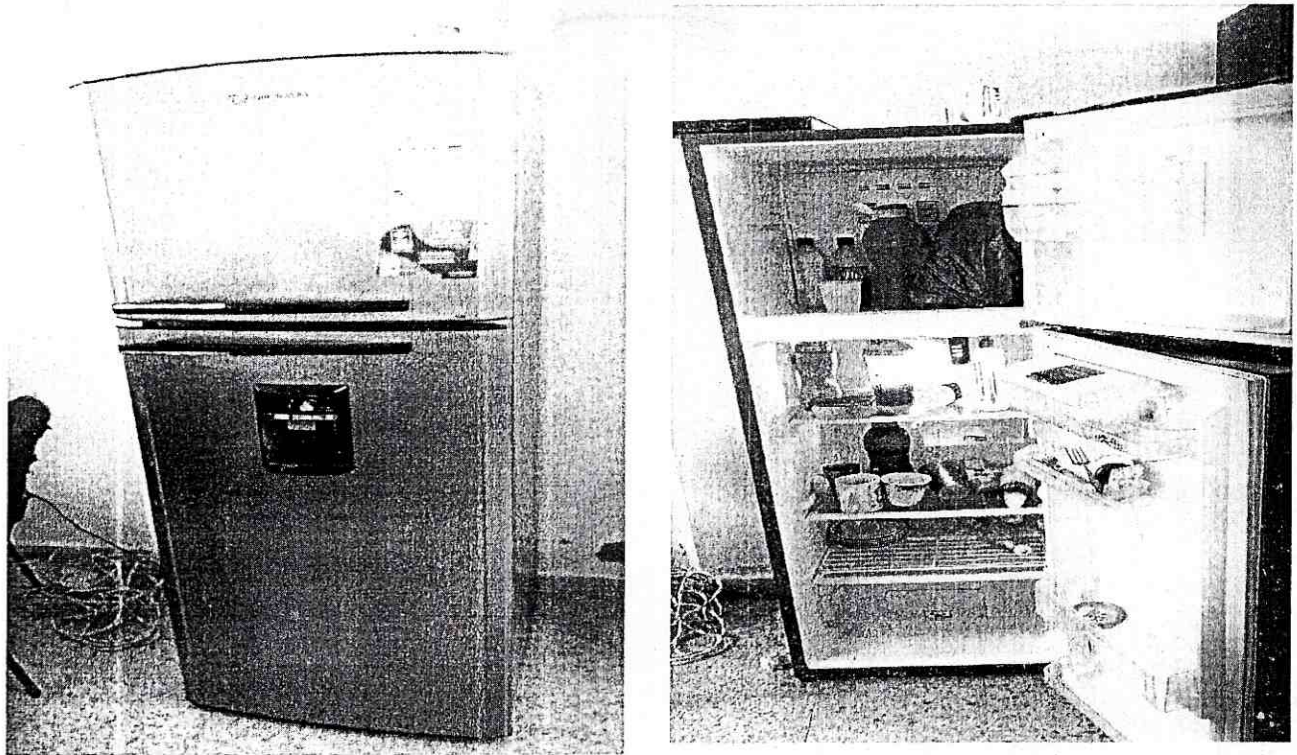


Se evidenció un cuarto donde se almacenan los reactivos, observando mucho desorden y reactivos mal almacenados, se le recomendó al Señor Rector hacer una revisión de la fecha de vencimiento de los mismos para evitar algún accidente:

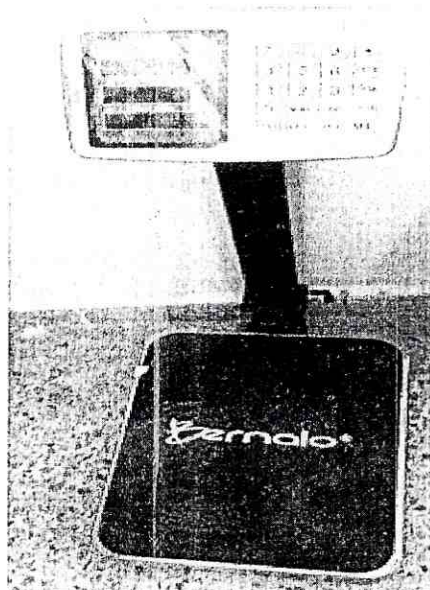




9. Se evidenció la compra de una nevera por \$1.270.000 en el año 2017.



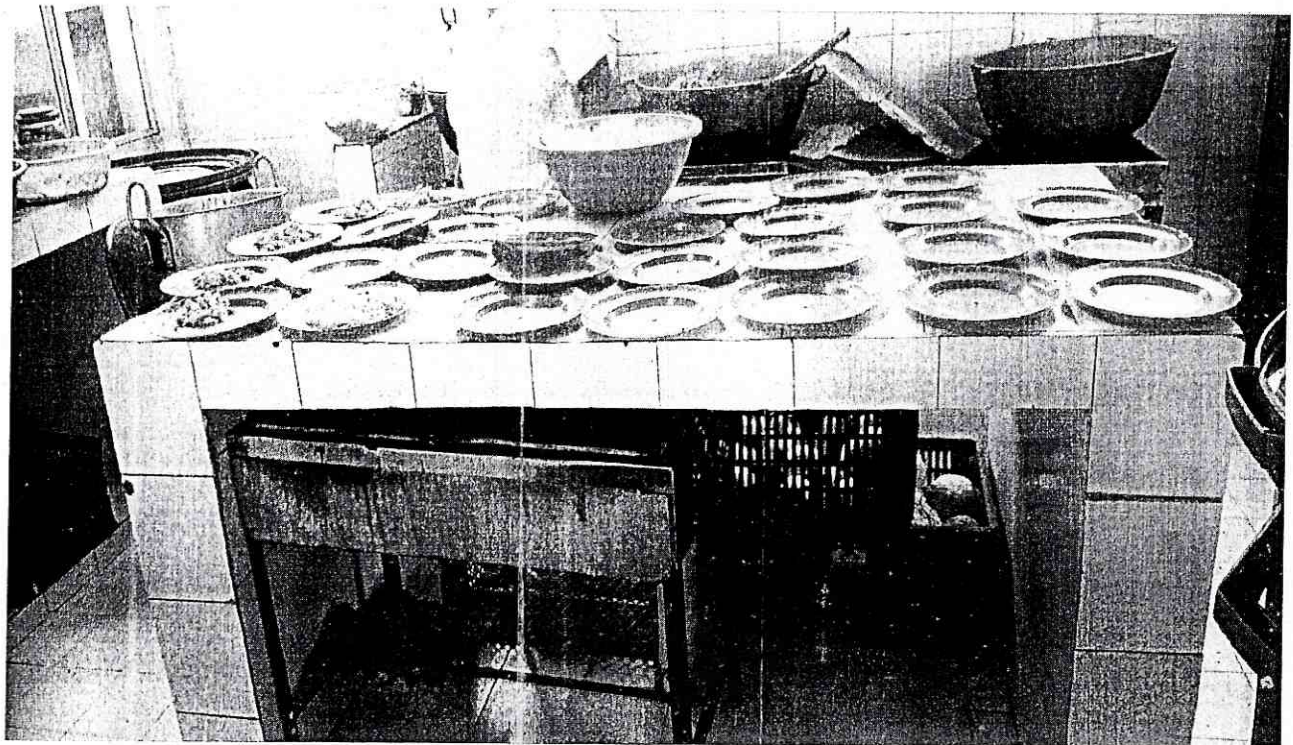
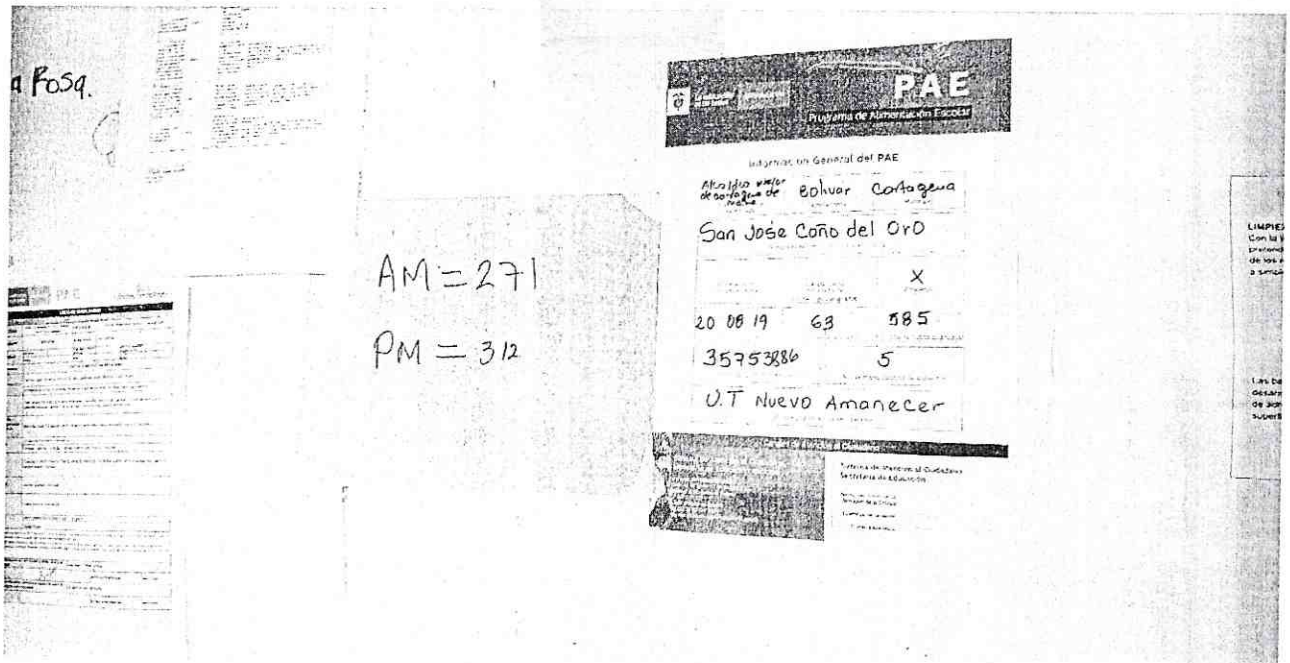
10. Se evidenció la compra de una báscula por \$259.000 en el año 2017.



CD CONTRALORIA

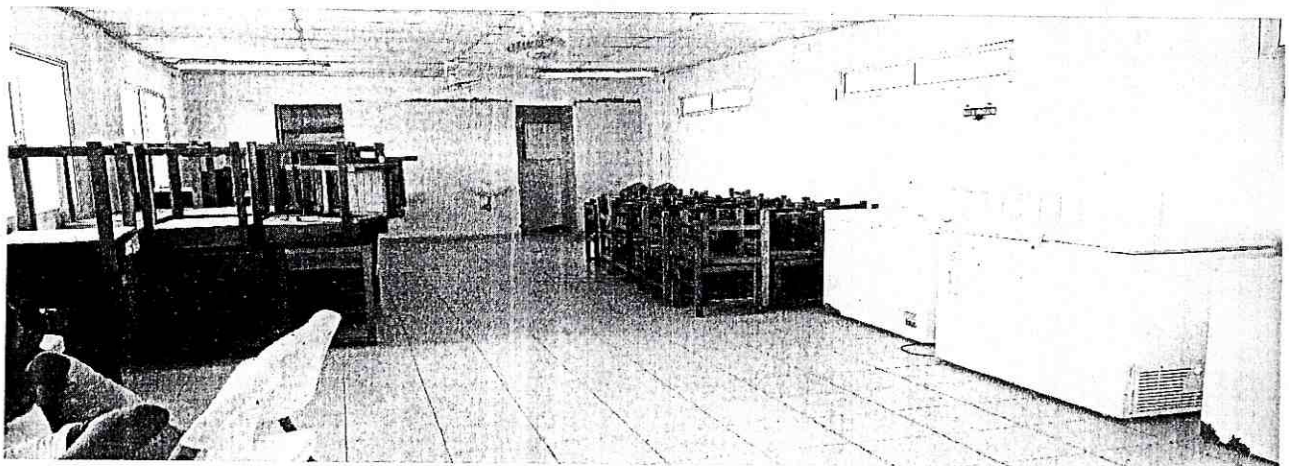
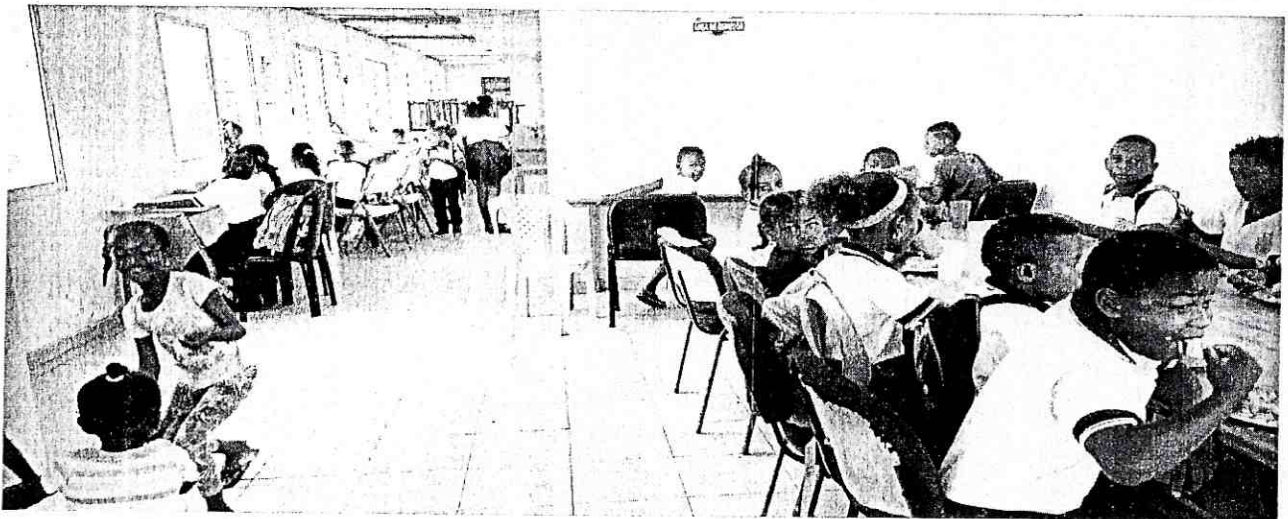
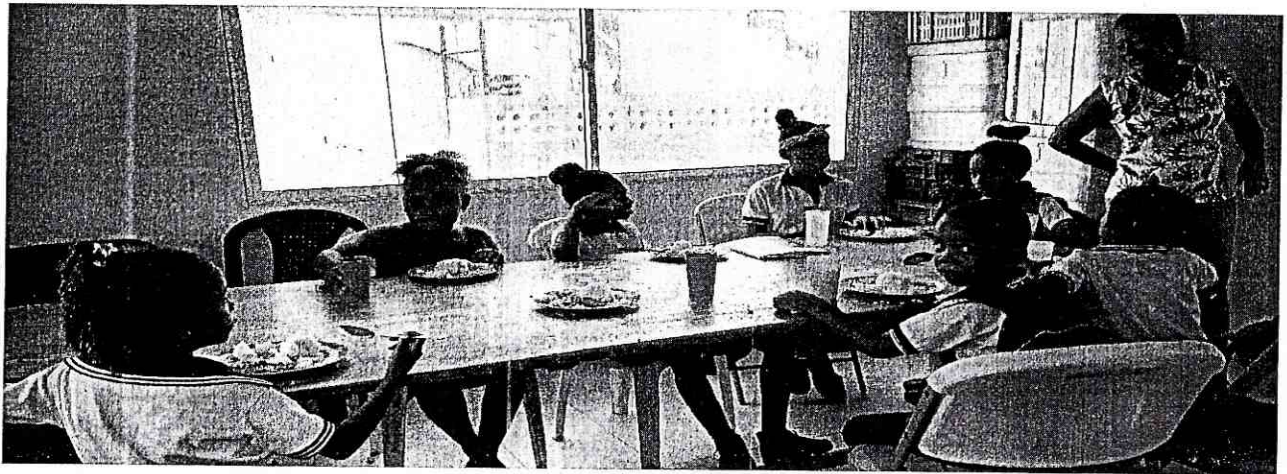
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

11. Se verificó el cumplimiento del PAE.



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



24

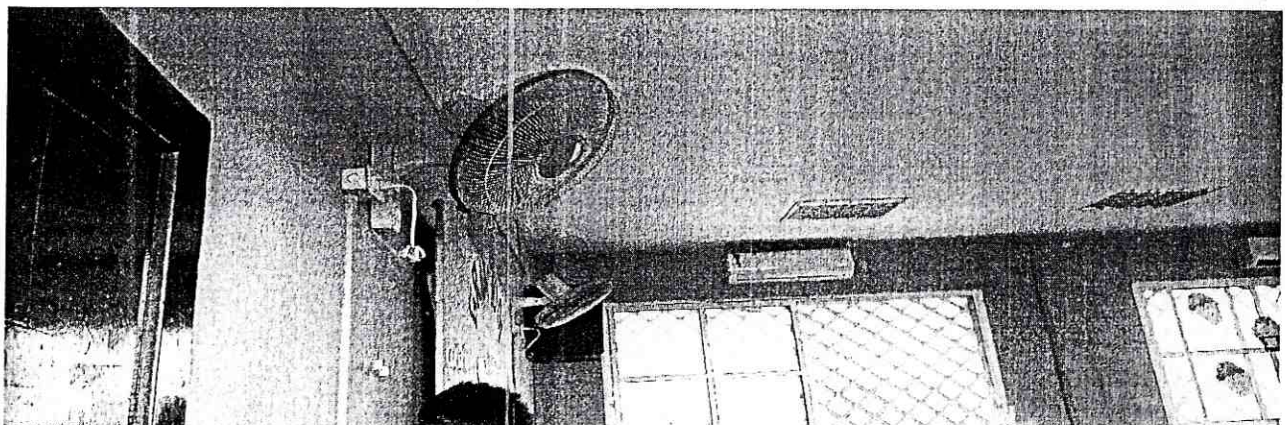
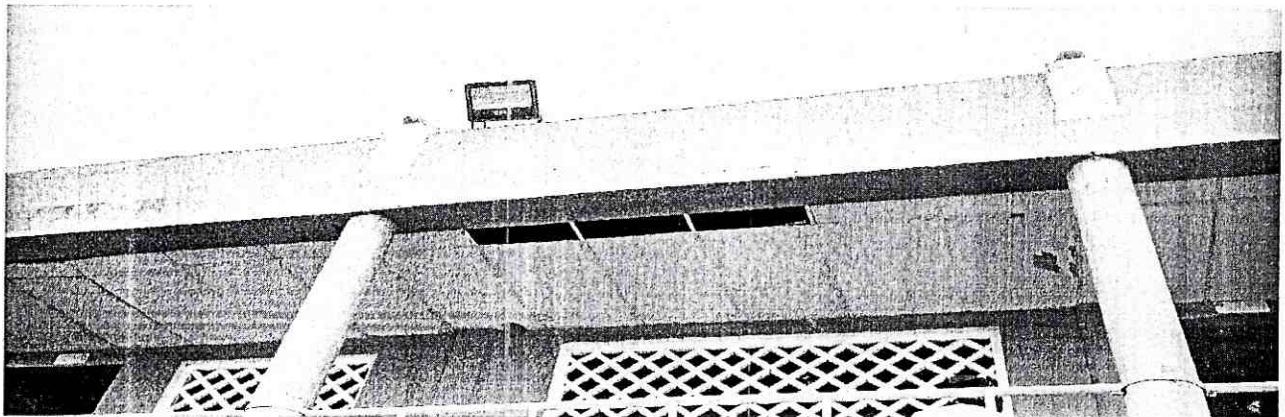
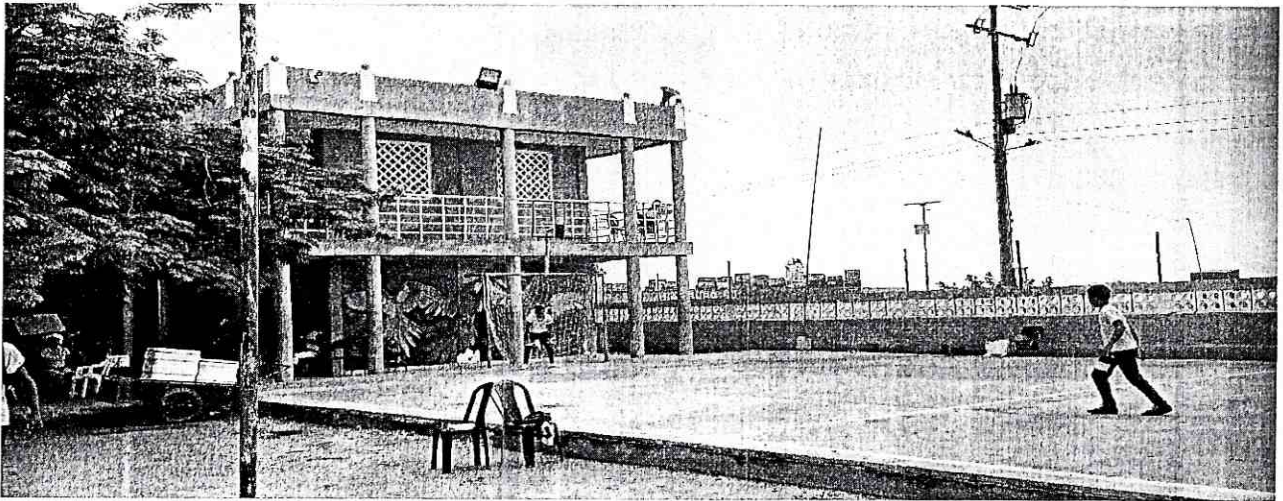
“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23

Móvil: 3013059287

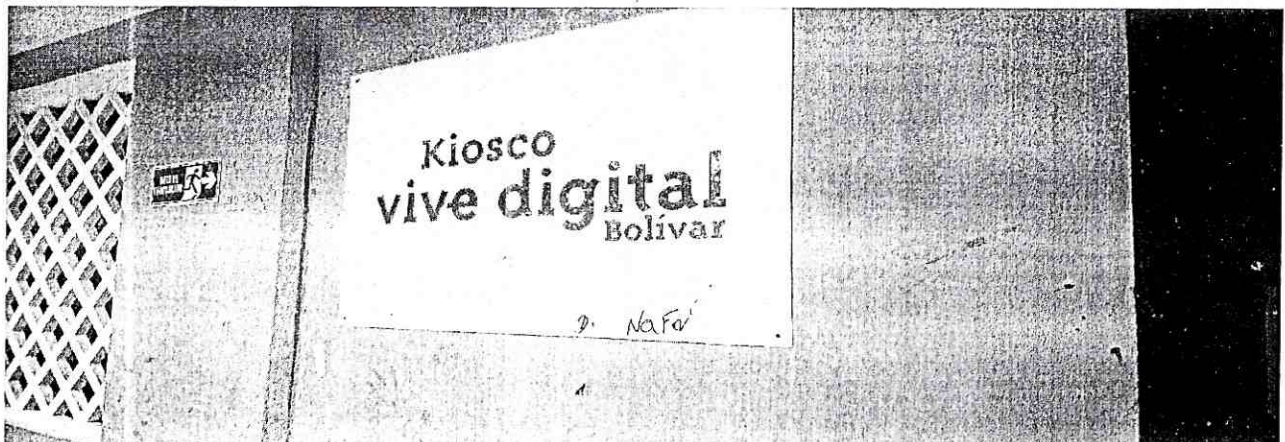
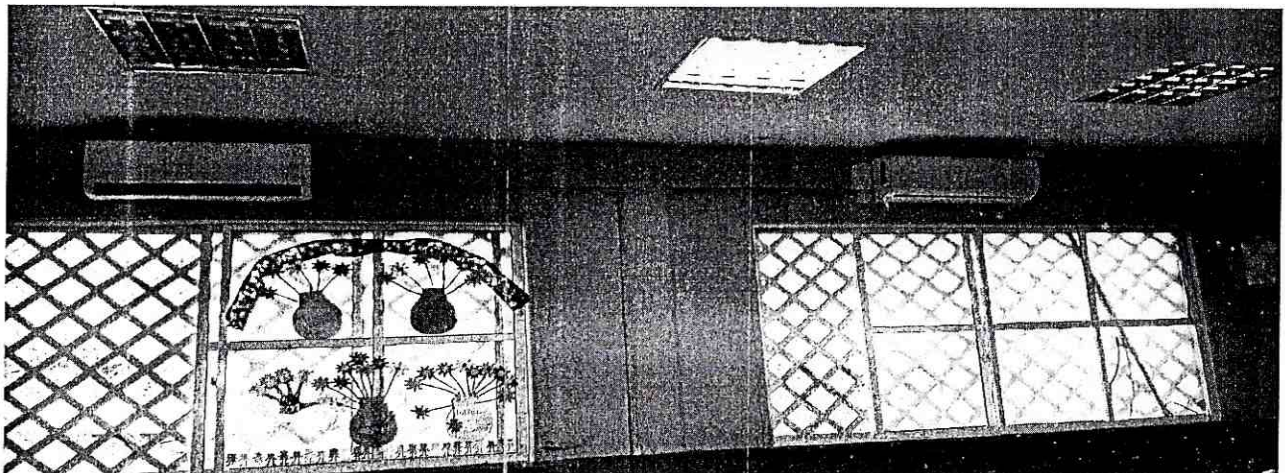
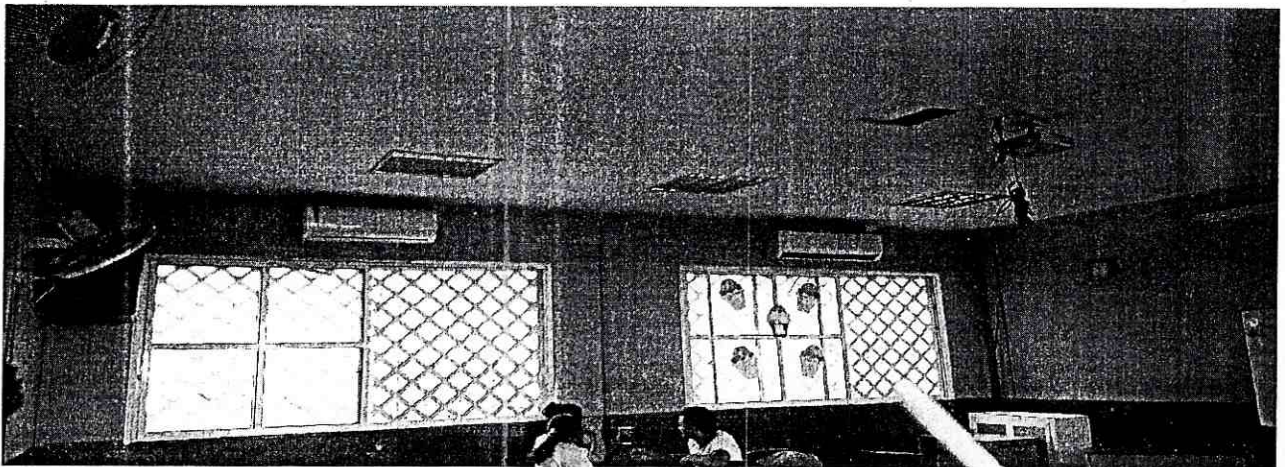
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

17. Otras obras encontradas en la visita:



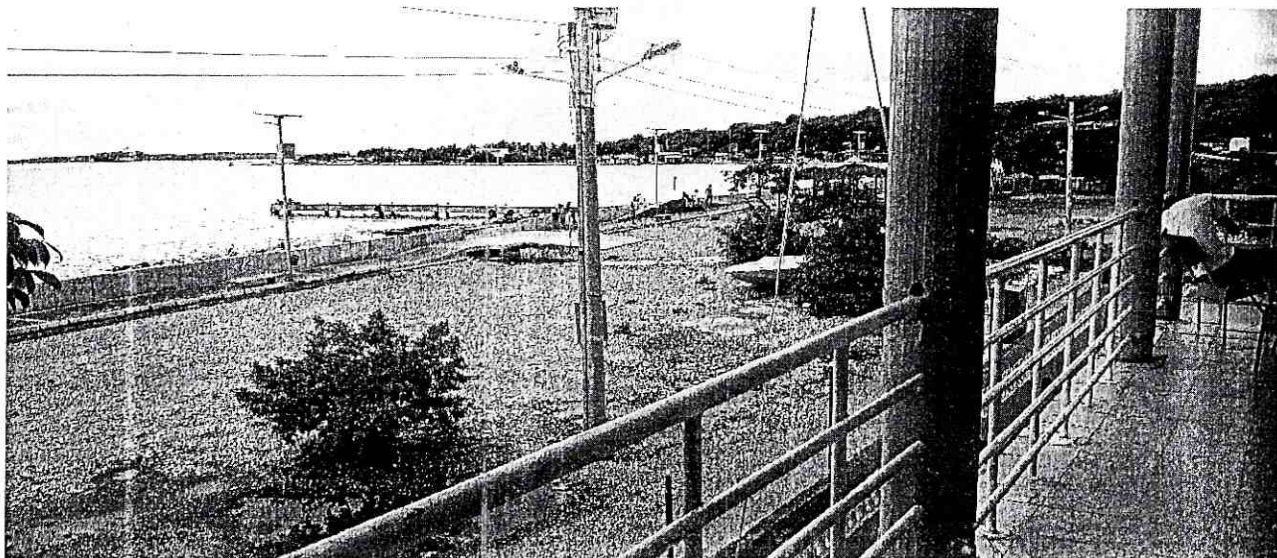
CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



Resultados Gestión Contractual

En las instalaciones de la Contraloría Distrital de Cartagena, siendo las 11:10 a.m., del 3 de octubre de 2019, se reunió la Comisión Auditora, de ahora en adelante **(CA)**: Crisanto Tilbes-Apoyo Contable y Alberto Pretelt García-Líder, y por parte de la Institución Educativa San José de Caño del Oro, el Licenciado Amaury Vázquez Madrid (Rector) y Eloísa Salas Feria, contador de la IE, con el objetivo de explicar y aclarar dudas encontradas en la revisión contractual y en el recorrido a la inspección de la infraestructura de la Institución.

El Líder de la **(CA)** le manifiesta al Señor Rector que era fundamental y necesaria la presencia del señor Iván Salas Feria, contador de las vigencias auditadas, el cual manifestó que se encuentra por fuera de la ciudad atendiendo diligencias médicas, también expresa que la auditoría realizada ha sido muy complicada y difícil de realizar debido a la manera como entregó la información contractual, por ejemplo en el archivo Excel suministrado estaban todos los movimientos financieros tanto contractuales como de otras actividades, por lo tanto la **(CA)** debió revisar cada uno, de igual manera el contador de la **(CA)** expresa que tuvo que revisar egreso por egreso de cada vigencia ya que la I.E en cabeza del rector no suministró los libros contables (diario, auxiliares, mayor, menor), anexos al balance. Manifiesta también, que los egresos están diligenciados de manera incorrecta e incompleta lo que dificulta su identificación.

La contadora actual de la I.E, Eloísa Salas Feria, expresa que ya se está implementado el software de SYGAFOSE que suministrará esa información en tiempo real.

A la **(CA)** le llama la atención que el contador es el mismo de otras I.E donde sí realiza idóneamente la actividad contable.

El contador de la **(CA)** expresa que en muchos casos no se practica la reterfuente, y cuando se practica se hace por un valor menor al establecido legalmente, y en el caso de la asesoría contable, tributaria y presupuestal no se realiza.

La contadora actual de la I.E, Eloísa Salas Feria, expresa que el asesor contable solicitó por escrito no le fuera practicada la reterfuente, ya que no le aplica. El contador de la **(CA)**, expresa que a toda persona natural que preste servicios profesionales se le debe aplicar la retención en la fuente. El Líder de la **(CA)**, solicita al rector se le haga llegar dicha solicitud de no retención en la fuente.

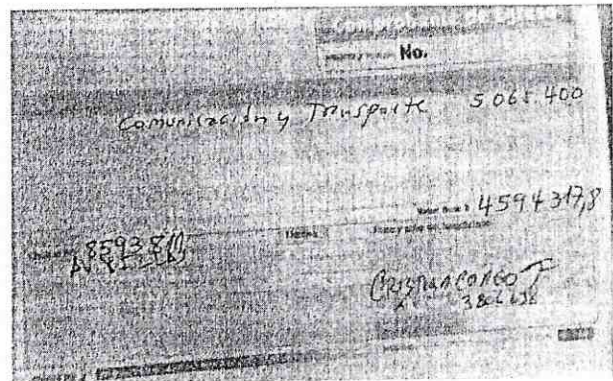
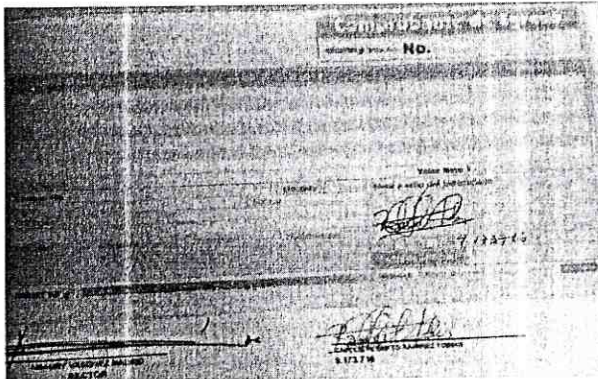
El contador de la **(CA)** expresa que las cifras del presupuesto definitivo comparada con la ejecución del mismo están muy desfasadas. Se observó también, que al sumar los gastos financieros registrados en el libro auxiliar de banco dista mucho de los que aparecen en los extractos, por ejemplo, el rubro de impresos y publicaciones, la ejecución de dicho rubro es de \$3.502.000 y lo que reporta el contador en el estado de

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

situación económica es de \$2.627.000, no debe haber diferencia; el rubro de comunicación y transporte en la ejecución reporta \$52.620.000 y en el estado de situación económica es de \$46.000.000, una diferencia muy sustancial. El contador de la (CA) muestra que para el año 2017 no se pagaron \$2.292.605 en retefuente y para el 2018 \$1.794,266, el contador también indaga sobre siguientes puntos:

- No Existen registros de información contable y tributaria en libros auxiliares generales, Libro Diario General, Libro Mayor y Balances y anexos de Balance. Responde, el Señor Amaury Vásquez y la Señora Eloísa Salas Feria, que estos libros no se están llevando y están en etapa de implementación para el año 2019.
- Se les presenta un cuadro con indicación de los casos en que no se aplicó retención en la fuente para las vigencias 2017 y 2018. Responde la asistente del contador de la I.E. que, en cuanto a la no aplicación de retenciones sobre pagos por asesoría contable, el Señor Iván Darío Salas quien funge como Contador de la I.E. para las vigencias 2017 y 2018 presentó a la institución un oficio para que no les fueran practicadas las retenciones pertinentes.
- Se les muestran los Comprobantes y se les presenta un cuadro indicando múltiples observaciones sobre los Comprobantes de Egresos de las vigencias 2017 y 2018 en el sentido de que no están numerados, no indican los códigos sobre los cuales se imputa la transacción económica, su diligenciamiento es incompleto. Los representantes de la I.E. compartieron y reconocieron estas observaciones sobre los Comprobantes de Egresos, ya que se les mostró documentos que evidencian muchos casos de éstos.



Se les Presenta Relación de observaciones sobre pagos de Retefuente por renta e Industria y Comercio, contribuciones al IDER, UNICARTAGENA, AÑOS DORADOS. La Retefuente por renta no se presenta oportunamente, la retención en la fuente de Industria y Comercio no han sido consignados en cuentas de la Alcaldía de Cartagena, los pagos al IDER, Unicartagena y años dorados se hicieron en cabeza de la Señora Laudelys Contreras Castro y el volante de Consignación en favor del beneficiario del pago no está anexo en el comprobante de Egreso. Respondieron los representantes de

29

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

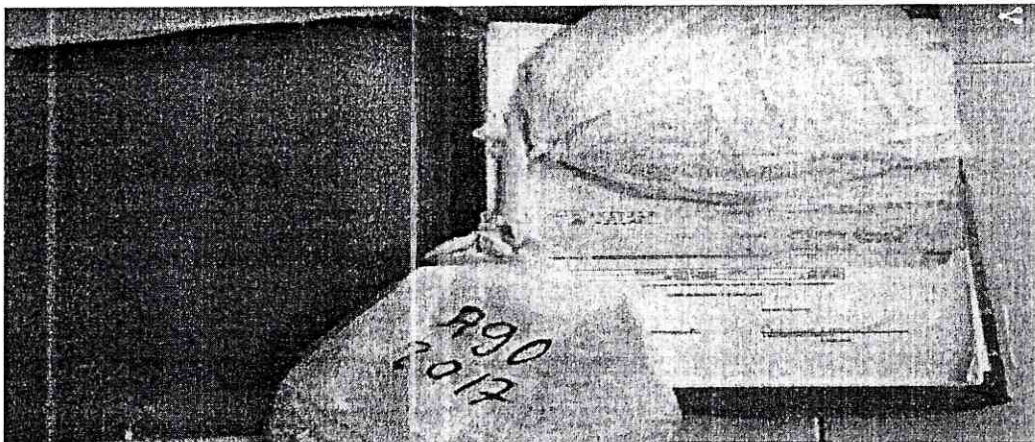
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23

Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

la I.E. que van a aportar los volantes de consignación al pago de las contribuciones al IDER, UNICARTAGENA Y AÑOS DORADOS y sobre las otras observaciones de este punto las debe absolver el Contador de la I.E. pero que éste no está presente. El contador no se presentó a pesar de solicitud previa para su asistencia.

- Se le pregunta sobre diferencias entre lo presupuestado y lo ejecutado. Responden los representantes de la I.E. que son observaciones que debe responder el Contador de la I.E.
- Se le pregunta sobre diferencias entre lo ejecutado y lo indicado en el Estado de Actividad Económica, Financiera, Social y Ambiental. Responden los representantes de la I.E. que son observaciones que debe responder el Contador de la I.E.
- Se le interroga sobre errores en el Estado de Actividad Económica, Financiera, Social y Ambiental. Respondieron los representantes de la I.E. que son observaciones que debe responder el Contador de la I.E.
- Se le pregunta sobre el hecho de que los pagos y/o egresos por comunicación y transporte escolar no tienen anexo el listado de los estudiantes transportados. Los representantes de la I.E. comparten y reconocen esta falencia.
- Se les expone sobre el hecho de que los comprobantes de egresos están diligenciados de manera incompleta. Los representantes de la I.E. comparten y reconocen esta falencia.
- Se les expresa sobre el hecho de los comprobantes y soportes de pagos con fondo de caja menor, están muy mal organizados, mal legajado y gastos no relacionados que permita auditar conceptos, montos, rubros, etc. Los representantes de la I.E. comparten, reconocen y aceptan estas observaciones ya que se les mostró documentos que evidencian suficientemente casos de éstos.



El líder de la (CA) le informa al Rector que en ninguno de los expedientes o carpetas contractuales reposan evidencias (informes de gestión, fotografías, listados de asistencias etc.) de lo ejecutado, ni mucho menos las hojas de vida de los contratistas donde se verifique la idoneidad de estos.

2.1 Resultados Gestión Contractual 2018

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la ejecución contractual es **INEFICIENTE** para la vigencia en estudio, debido a la calificación de **48,4** puntos y resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

GESTIÓN CONTRACTUAL											
ENTIDAD AUDITADA: I.E SAN JOSÉ CAÑO DEL ORO											
VIGENCIA: 2018											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	42	42	0	0	0	0	0	0	41,67	0,50	20,8
Cumplimiento deducciones de ley	67	39	0	0	0	0	0	0	66,67	0,05	3,3
Cumplimiento del objeto contractual	52	39	0	0	0	0	0	0	52,14	0,20	10,4
Labores de Interventoría y seguimiento	64	39	0	0	0	0	0	0	64,10	0,20	12,8
Liquidación de los contratos	19	37	0	0	0	0	0	0	18,92	0,05	0,9
CUMPLIMIENTO GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	48,4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente

La relación de certificados de disponibilidad y registros presupuestales del año 2018 fue de 51, por un valor de \$167.715.792, la Comisión Auditora los revisó todos.

La Comisión Auditora revisó expediente por expediente de cada una de las vigencias, enunciando en la siguiente tabla las observaciones halladas, mismas que fueron debatidas en mesa de trabajo con los representantes de la I.E auditada:

Vigencia 2018				
Ítems	Tipo de contratación	Contratista	Valor (\$)	Observaciones
1	Mantenimiento	Karen m. Atencia Suarez	15.082.470	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se evidencia lo ejecutado (no hay fotos, informes de gestión de obras), adecuaciones hidrosanitarias. 2. No hay pagos de salud, RUT, IAS. 3. No hay acta de inicio. 4. No hay informe del supervisor. 5. Se evidencia acta de recibido a satisfacción. 6. No hay estudios de conveniencias por el monto a contratar. 7. No existe hoja de vida del contratista, no se puede verificar la idoneidad. 8. Se violó el manual de contratación de la I.E el cual fue aprobado el 11 de septiembre de 2018, en el art. 15, Formalidades contractuales de bienes y servicios de la I.E Caño del Oro, el contrato suscrito se encuentra entre los 15 y 20 SMMMLV, por lo tanto, no se evidencian los siguientes ítems, solicitados en dicho manual: <ul style="list-style-type: none"> - Aprobación del Consejo Directivo. - Estudios previos simplificados e invitación pública a presentar ofertas. - Verificación de requisitos habilitantes. - Oferta seleccionada. - Acta de inicio. - Garantía. 9. Se violó el manual de contratación de la I.E, en el art. 16, Procedimientos para la contratación de bienes y servicios de la I.E Caño del Oro, cuya cuantía no supere los 20 SMMMLV, por lo tanto, no se evidencian los siguientes ítems, solicitados en dicho manual: <ul style="list-style-type: none"> - La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. - La descripción objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios. - Las condiciones técnicas exigidas.
2	Mantenimiento	Joaquín Camacho	14.782.560	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se evidencia lo ejecutado (no hay fotos, informes de gestión de obras), realizar pintura en general de aulas a media altura en esmalte y las puertas en ambas caras. 2. No hay pagos de salud, RUT, IAS. 3. No hay acta de inicio. 4. No hay informe del supervisor. 5. Se evidencia acta de recibido a satisfacción. 6. No hay estudios de conveniencias por el monto a contratar. 7. No existe hoja de vida del contratista, no se puede verificar la idoneidad. 8. Se violó el manual de contratación de la I.E el cual fue

				<p>aprobado el 11 de septiembre de 2018, en el art. 15, Formalidades contractuales de bienes y servicios de la I.E Caño del Oro, el contrato suscrito se encuentra entre los 15 y 20 SMMMLV, por lo tanto, no se evidencian los siguientes ítems, solicitados en dicho manual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobación del Consejo Directivo. - Estudios previos simplificados e invitación publica a presentar ofertas. - Verificación de requisitos habilitantes. - Oferta seleccionada. - Acta de inicio. - Garantía. <p>9. Se violó el manual de contratación de la I.E, en el art. 16, Procedimientos para la contratación de bienes y servicios de la I.E Caño del Oro, cuya cuantía no supere los 20 SMMMLV, por lo tanto, no se evidencian los siguientes ítems, solicitados en dicho manual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. - La descripción objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios. - Las condiciones técnicas exigidas.
3	Servicios Profesionales	Iván Darío Salas Feria	9.372.000	<p>1. No hay pagos de salud, RUT.</p> <p>2. La labor ejecutada no fue la más idónea en términos de calidad y efectividad en los resultados esperados, por los motivos ya expuestos por el contador de la Comisión Auditora.</p> <p>3. No existe concordancia alguna entre el objeto del contrato y las obligaciones del contratista, lo que dificulta al supervisor ejercer de manera idónea sus funciones.</p> <p>OBJETO: CONTRATO No.001 DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ASESORIA EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTALES, CONTABLES Y TRIBUTARIOS</p> <p>CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE CAÑO DEL ORO</p> <p>CONTRATISTA: IVAN DARIO SALAS FERIA</p> <p>VALOR: (9.372.000,00)</p> <p>PLAZO: DOCE (12) MESES</p>

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

				<p>celebrar el presente contrato que se rige por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Realizar la Asesoría en los procesos y procedimientos presupuestales, contables y tributarias; Así mismo mantener actualizada la información para requerir las solicitudes a los diferentes entes de control y que sirva de apoyo a la toma de decisiones de la Institución. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la ejecución del objeto del contrato se obliga a si mismo. Analizar la estructura administrativa de la Institución Educativa para detectar las debilidades o fortalezas en sus diferentes secciones; en cuanto a la ejecución del trabajo, para hacer las recomendaciones del caso. CLAUSULA TERCERA:</p> <p>4. Se violó el manual de contratación de la I.E, en el art. 16, Procedimientos para la contratación de bienes y servicios de la I.E Caño del Oro, cuya cuantía no supere los 20 SMMMMLV, por lo tanto, no se evidencian los siguientes ítems, solicitados en dicho manual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. - La descripción objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios. - Las condiciones técnicas exigidas.
4	Mantenimiento	Karen m. Atencia Suarez	9.282.325	<p>1. No se evidencia lo ejecutado (no hay fotos, informes de gestión de obras), adecuación de cielo raso y muros.</p> <p>2. No hay pagos de salud, RUT, IAS.</p> <p>3. No hay acta de inicio.</p> <p>4. No hay informe del supervisor.</p> <p>5. Se evidencia acta de recibido a satisfacción.</p> <p>6. No hay estudios de conveniencias por el monto a contratar.</p> <p>7. No existe hoja de vida del contratista, no se puede verificar la idoneidad.</p> <p>8. Se violó el manual de contratación de la I.E el cual fue aprobado el 11 de septiembre de 2018, en el art. 15, Formalidades contractuales de bienes y servicios de la I.E Caño del Oro, el contrato suscrito se encuentra entre los 15 y 20 SMMMMLV, por lo tanto, no se evidencian los siguientes ítems, solicitados en dicho manual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobación del Consejo Directivo. - Estudios previos simplificados e invitación publica a presentar ofertas. - Verificación de requisitos habilitantes. - Oferta seleccionada. - Acta de inicio. - Garantía. <p>9. Se violó el manual de contratación de la I.E, en el art. 16, Procedimientos para la contratación de bienes y servicios de la I.E Caño del Oro, cuya cuantía no supere los 20 SMMMMLV, por lo tanto, no se evidencian los siguientes ítems, solicitados en dicho manual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La sucinta descripción de la necesidad que pretende

D CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

				<p>satisfacer con la contratación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La descripción objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios. - Las condiciones técnicas exigidas.
5	Mantenimiento	Jhorman Piñeres Heredia	9.341.020	<ol style="list-style-type: none"> 1. No existe evidencia alguna de lo ejecutado, mantenimiento de la infraestructura. 2. No existe informe del supervisor. 3. El contrato no tiene fecha de suscripción, ni hay acta de inicio, no se puede verificar el plazo real de ejecución de 45 días. 4. No existe hoja de vida del contratista, no se puede verificar su idoneidad. 5. Se violó el manual de contratación de la I.E el cual fue aprobado el 11 de septiembre de 2018, en el art. 15, Formalidades contractuales de bienes y servicios de la I.E Caño del Oro, el contrato suscrito se encuentra entre los 10 y 15 SMMMLV, por lo tanto, no se evidencian los siguientes ítems, solicitados en dicho manual: <ul style="list-style-type: none"> - Aprobación del Consejo Directivo. - Estudios previos simplificados e invitación publica a presentar ofertas. - Verificación de requisitos habilitantes. - Oferta seleccionada. - Acta de inicio. - Garantía. 6. Se violó el manual de contratación de la I.E, en el art. 16, Procedimientos para la contratación de bienes y servicios de la I.E Caño del Oro, cuya cuantía no supere los 20 SMMMLV, por lo tanto, no se evidencian los siguientes ítems, solicitados en dicho manual: <ul style="list-style-type: none"> - La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. - La descripción objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios. - Las condiciones técnicas exigidas.
6	Transporte Escolar	Cristian Coneo Fortich	14.446.000	<ol style="list-style-type: none"> 1. No existe evidencia de lo ejecutado (no se puede verificar a que estudiantes se transportan, no hay registros fotográficos, ni mucho menos cual es la ruta de transporte, no se sabe cómo se tasa el valor de \$6.200 por estudiantes). 2. No hay RUT. 3. No hay pagos salud-pensión. 4. Se violó el manual de contratación de la I.E el cual fue aprobado el 11 de septiembre de 2018, en el art. 15, Formalidades contractuales de bienes y servicios de la I.E Caño del Oro, el contrato suscrito se encuentra entre los 10 y 15 SMMMLV, por lo tanto, no se evidencian los siguientes ítems, solicitados en dicho manual: <ul style="list-style-type: none"> - Aprobación del Consejo Directivo. - Estudios previos simplificados e invitación publica a presentar ofertas. - Verificación de requisitos habilitantes.
			11.594.000	
			7.052.400	
			4.532.200	
			4.265.600	
			3.645.600	

35

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

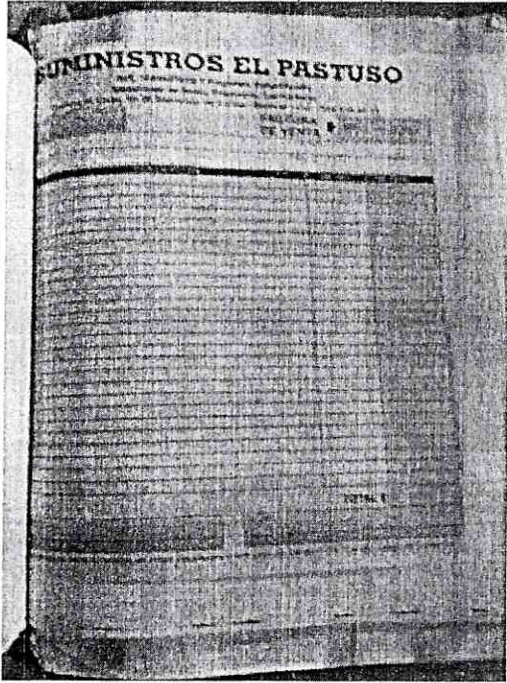
Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23

Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

			1.050.000	- Oferta seleccionada. - Acta de inicio. - Garantía.
			3.078.400	5. Se violó el manual de contratación de la I.E, en el art. 16, Procedimientos para la contratación de bienes y servicios de la I.E Caño del Oro, cuya cuantía no supere los 20 SMMMVLV, por lo tanto, no se evidencian los siguientes ítems, solicitados en dicho manual: - La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. - La descripción objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios. - Las condiciones técnicas exigidas. El señor Rector manifiesta que la información se puede verificar en el SIMAT, de la Secretaria de Educación Distrital, porque los estudiantes que se transportan de Punta Arena a Caño del Oro, y viceversa, es con base con en este listado, para que la Secretaria de Educación pueda girar estos recursos financieros, el valor de \$6.200 data del año 2013. La CA le recomienda diseñar un formato para dejar evidencias de esta actividad.
			1.476.000	
			740.000	
7	Materiales y Suministro	Faber José Galvis	7.960.000	<ol style="list-style-type: none"> 1. No existen cotizaciones 2. No existe evidencia de lo ejecutado, suministro de agua potable. 3. No hay RUT. 4. No hay pagos salud-pensión. 5. Documentos sin datos completos (factura en blanco)  <ol style="list-style-type: none"> 6. No está foliado 7. No se sabe cómo se estableció el valor del bien

				suministrado.
8	Impresos y Publicaciones	Yamirle Castellano	2.782.600	1. No existe evidencia de lo ejecutado. 2. no hay: RUT. El Rector manifiesta que la I.E imprime todos los boletines de calificaciones externamente.
9	Mantenimiento	Carlos Alberto Ramírez Tobías	2.250.000	1. No existe evidencias del mantenimiento eléctrico ejecutado en la I.E 2. No hay: RUT y pagos de salud.
10	Mantenimiento	Carlos Alberto Ramírez Tobías	1.800.000	1. No existe evidencia de lo ejecutado. 2. No hay: RUT y pagos de salud. 3. No hay informe o descripción de lo contratado (manutención de la infraestructura).
11	Mantenimiento	Carlos Alberto Ramírez Tobías	1.300.000	1. No existe evidencia de lo ejecutado. 2. No hay: RUT y pagos de salud. 3. No hay informe o descripción de lo contratado (manutención de la infraestructura).
12	Mantenimiento	Yefrit Jr Cantillo	1.300.000	1. No existe evidencia de lo ejecutado (soldadura eléctrica portón principal y baranda escalera de acceso 2° piso).

2.2 Resultados Gestión Contractual 2017

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la ejecución contractual es **CON DEFICIENCIAS** para la vigencia en estudio, debido a la calificación de **68.6** puntos y resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

GESTIÓN CONTRACTUAL											
ENTIDAD AUDITADA: I.E SAN JOSÉ CAÑO DEL ORO											
VIGENCIA: 2018											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Surinistros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	54	67	0	0	0	0	0	0	53,73	0,50	26,9
Cumplimiento deducciones de ley	94	52	0	0	0	0	0	0	94,23	0,05	4,7
Cumplimiento del objeto contractual	68	53	0	0	0	0	0	0	67,92	0,20	13,6
Labores de Interventoría y seguimiento	100	53	0	0	0	0	0	0	100,00	0,20	20,0
Liquidación de los contratos	68	44	0	0	0	0	0	0	68,18	0,05	3,4
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	68,6

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

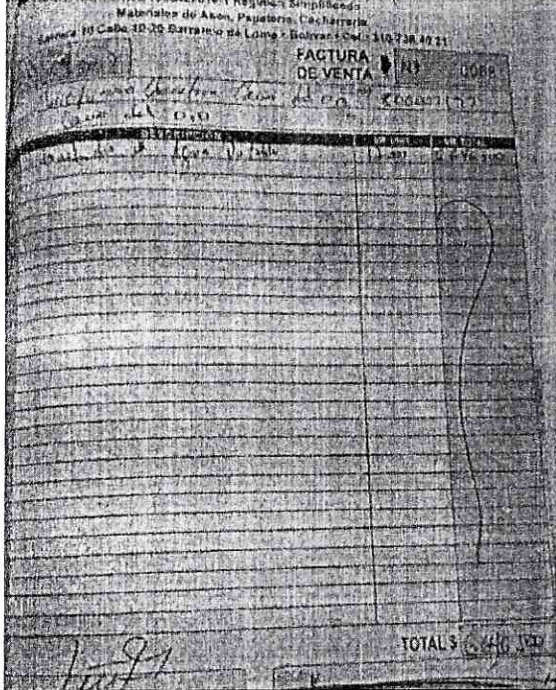
La relación de certificados de disponibilidad y registros presupuestales del año 2017 fue de 109, por un valor de **\$123.725.867**, la Comisión Auditora los revisó todos.

La Comisión Auditora revisó expediente por expediente de cada una de las vigencias, enunciando en la siguiente tabla las observaciones halladas, mismas que fueron debatidas en mesa de trabajo con los representantes de la I.E. auditada:

Vigencia 2017				
Ítems	Tipo de contratación	Contratista	Valor (\$)	Observaciones
1	Transporte Escolar	Cristian Coneo Fortich	5.046.800	1. No existe evidencia de lo ejecutado (no se puede verificar a que estudiantes se transportan, no hay registros fotográficos, ni mucho menos cual es la ruta de transporte, no se sabe cómo se tasa el valor de \$6.200 por estudiantes). 2. No hay RUT. 3. No hay pagos salud-pensión.
			4.817.400	
			4.588.000	
			4.358.600	
			4.240.800	
			4.129.200	
			3.745.184	
			2.982.200	
			2.294.000	
			1.605.800	
			1.376.400	
			585.000	
			435.000	
			380.000	
375.000				
120.000				
2	Materiales y Suministro	Faber José Galvis	13.293.000	1. No hay evidencias de lo ejecutado (suministro de agua potable). El RP, CDP, Orden de compra y el contrato están por \$13.293.000, mientras que la orden de pago y factura están por \$6.646.500. El Rector manifiesta que solo se ejecutó el 50%, quedando el restante para el año 2018, debido a que la Secretaria de Educación Distrital no gira en los primeros meses los dineros para financiar los servicios públicos,

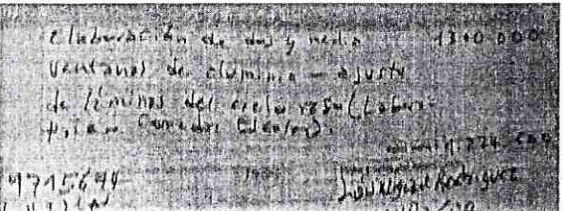
CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

				<p>entre ellos la compra de agua potable. También expresa que hacen solicitudes a la Armada para el suministro de un bongo de agua potable.</p> 
3	Servicios Profesionales	Iván Darío Salas Feria	3.750.00	<ol style="list-style-type: none"> 1. No hay pagos de salud, RUT. 2. La labor ejecutada no fue la más idónea en términos de calidad y efectividad en los resultados esperados, por los motivos ya expuestos por el contador de la Comisión Auditora. 3. No existe concordancia alguna entre el objeto del contrato y las obligaciones del contratista, lo que dificulta al supervisor ejercer de manera idónea sus funciones. <p>...debe el presente contrato que se rige por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Realizar la Asesoría en los procesos y procedimientos presupuestales, contables y tributarias; Así mismo mantener actualizada la información para requerir las solicitudes a los diferentes entes de control, y que sirva de apoyo a la toma de decisiones de la Institución. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la ejecución del objeto del contrato se obliga a sí mismo. Analizar la estructura administrativa de la Institución Educativa para detectar las debilidades o fortalezas en sus diferentes secciones; en cuanto a la ejecución del trabajo, para hacer las recomendaciones del caso. CLAUSULA TERCERA:</p>

D CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

4	Mantenimiento	Jhorman Piñeres Heredia	3.604.500	1. No hay evidencias de lo ejecutado, adecuación del sistema eléctrico, acometidas, swiches y garita.
5	Materiales y Suministro	Faber José Galvis	3.500.000	1. No hay evidencias de lo ejecutado, suministro de agua potable, se encontró una factura de venta por el mismo valor, no se evidencia si es el más económico del mercado puesto que no existen cotizaciones del bien a adquirir.
6	Materiales y Suministro	Distribuidora y Papelería Venoplast	3.250.738	1. No hay evidencias de lo ejecutado, suministro de materiales y elementos de oficina, se evidenció una factura por un monto global, no se detallan los elementos que se compraron. 
7	Mantenimiento	Aristóbulo Doria Peña	1.970.000	1. No hay evidencias de lo ejecutado, adecuaciones y mejoras locativas.
8	Mantenimiento	Aristóbulo Doria Peña	1.430.000	1. No hay evidencias de lo ejecutado, impermeabilización de techos de aulas.
9	Mantenimiento	Luis Miguel Rodríguez Altamiranda	1.300.000	1. No hay evidencias de lo ejecutado, elaboración de dos y media ventanas, ajuste de cielo raso. 

La Comisión Auditora expresa de manera general que las deficiencias encontradas en los expedientes contractuales para las vigencias en estudio obedecen a:

- No están foliados los expedientes.
- No se halló ninguna evidencia o registro (fotos, listados de asistencia, informes de ejecución). Existen dudas sobre el mantenimiento al mobiliario de la IE (Ventiladores, aires acondicionados, pintura, fotocopiadora y otros).
- No se evidenció ninguna hoja de vida de los contratistas, donde se verifique la idoneidad del mismo.
- En los expedientes contractuales solo se encontró una cotización, la de compra, no se puede verificar que la oferta presentada sea la más económica del mercado.
- En algunos expedientes hacen falta soportes importantes como: Pago de la seguridad social, RUT, certificados de los entes de control (Contraloría, Procuraduría, Policía), que existen, pero no están en los expedientes.

Control Financiero y Presupuestal 2018

La Contraloría Distrital de Cartagena como resultado de la auditoría adelantada a la vigencia 2018, conceptúa que el control financiero y presupuestal, es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **24,2** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA: I.E SAN JOSÉ DE CAÑO DEL ORO			
VIGENCIA:2018			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0,0	0,70	0,0
2. Gestión presupuestal	75,0	0,10	7,5
3. Gestión financiera	83,3	0,20	16,7
Calificación total		1,00	24,2
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		

Control Financiero y Presupuestal 2017

La Contraloría Distrital de Cartagena como resultado de la auditoría adelantada a la vigencia 2017, conceptúa que el control financiero y presupuestal, es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **25,0** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA: I.E SAN JOSÉ DE CAÑO DEL ORO			
VIGENCIA:2017			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0,0	0,70	0,0
2. Gestión presupuestal	83,3	0,10	8,3
3. Gestión financiera	83,3	0,20	16,7
Calificación total		1,00	25,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

ANÁLISIS AL CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL:

En su orden la información revisada de las vigencias **2017 y 2018** fue la siguiente:

- 1) Estado de Flujo de Efectivo.
- 2) Movimientos de las Cuentas Bancarias.
- 3) Balance General.
- 4) Anexos del Balance.
- 5) Libros Auxiliares Generales.
- 6) Libro Auxiliar de Bancos.
- 7) Libro Diario General.
- 8) Libro Mayor Legal.
- 9) Pólizas de Manejo.
- 10) Pago de Impuestos.
- 11) Pago Contribuciones: Estampilla Universidad de Cartagena, Años Dorados e IDER.
- 12) Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos.
- 13) Conclusiones-Observaciones.

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

El Flujo de caja correspondientes a las vigencias 2017 y 2018 que se generó en la I.E. San José de Caño del Oro corresponde al ingreso de recursos a las cuentas bancarias de la I.E., ingresos que guardan armonía con los montos presupuestados para dichas vigencias, en donde las cifras de Ingresos corresponden a las expresadas en el Estado de Actividad Financiera, económica y social de la Institución a diciembre 31 de 2017 y 2018 respectivamente como se describe a continuación:

INGRESO DE RECURSOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS VIGENCIA 2017-2018

La I.E. San José de Caño del Oro manejó sus transacciones económicas a través de las Cuentas Corrientes **No.821241387 y 821-27596-3** del Banco AV Villas, cuyos registros según extractos evidencian la entrada total de los recursos presupuestados y recibidos por todo concepto por parte de la I.E. para el cumplimiento de su objeto social durante las vigencias 2017 y 2018. Estas cuentas bancarias finalizaron para el año 2017 con saldos de \$40'791.411,20 y \$10'065.844,62 respectivamente y para el año 2018 finalizaron con saldos de \$10'065.844,62 y 40'791.410,20 respectivamente. Lo anterior se resume en las siguientes tablas:

INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CAÑO DEL ORO DETALLE DEL INGRESO A LAS CUENTAS BANCARIAS VIGENCIA 2017								
BANCO AV VILLAS	Transf. Nacional Gratuidad	Transf.territorial Otras	Total Transf. SGP	Otros Ingresos Donaciones	Tienda escolar	Certificados	Reint. caja Menor	Total - Ingresos a Ctas Bancarias
821-24138-7	52.958.375	0	52.958.375	0	0	0	0	52.958.375
821-27596-3	0	63.014.232	63.014.232	0	480.800	25.000	0	63.520.032
TOTALES	52.958.375	63.014.232	115.972.607	0	480.800	25.000	0	116.478.407
TOTAL INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y AMBIENTAL-2017								116.478.407
Fuente:	Archivos I.E. San José de Caño del Oro							
Elaboró:	Comisión auditora							

INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CAÑO DEL ORO DETALLE DEL INGRESO A LAS CUENTAS BANCARIAS VIGENCIA 2018								
BANCO AV VILLAS	Transf. Nacional Gratuidad	Transf.territorial Otras	Total Transf. SGP	Otros Ingresos Donaciones	Tienda escolar	Concesion fotocop.	Reint. caja Menor	Total - Ingresos a Ctas Bancarias (1)
821-24138-7	48.804.954	0	48.804.954	0	0	0	0	48.804.954
821-27596-3	0	129.392.375	129.392.375	0	60.000	0,00	0	129.452.375
TOTALES	48.804.954	129.392.375	178.197.329	0	60.000	0	0	178.257.329
TOTAL INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y AMBIENTAL-2018								178.257.329
Fuente:	Archivos I.E. San José de Caño del Oro							
Elaboró:	Comisión auditora							

BALANCE GENERAL

PATRIMONIO BRUTO - PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Este rubro representa según Balance General emitido para la vigencia 2018, activos brutos por valor de \$194'979.858, oo y Depreciación Acumulada de -\$186'374.186, oo para un valor neto de \$8'605.672, oo lo que equivale a un discreto 14,46% sobre el valor total de los activos, dado esto al alto nivel de depreciación de los bienes que lo conforman.

INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CAÑO DEL ORO					
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO VIGENCIAS 2018					
COD	ACTIVO	VR.ACTIVO	VR DEPRECIACION	VR. SALDO	% PATRIM.
11 EFECTIVO					
111010	Bancos	50.857.256	0	50.857.256	85,46%
16 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO					
166501	Maquinaria de Equipos	75.826.544	-72.472.073	3.354.471	
166502	Muebles y Enseres	96.205.314	-92.069.913	4.135.401	
167008	Equipo de Computación	22.948.000	-21.832.200	1.115.800	
	TOTAL PROPIEDAD P Y E	194.979.858	-186.374.186	8.605.672	14,46%
19 OTROS ACTIVOS					
197508	Software	9.420.100	-9.376.080	44.020	0,07%
	TOTAL ACTIVO	255.257.214	-195.750.266	59.506.948	100,00%
Fuente :Archivo I.E.San José de Caño del Oro					
Elaboró:Comisión auditora					

Respecto a este rubro "Propiedad, Planta y Equipo" vigencia 2018, se evidencia un inventario de activos fijos que permite la identificación, ubicación específica y valor individual de cada bien, logrado a través del levantamiento de un inventario físico autorizado por la Institución Educativa San José de Caño del Oro en diciembre de 2018.

De acuerdo con la sumatoria del valor individual de los bienes relacionados en las planillas que soportan el inventario físico, la Propiedad Planta y Equipo arroja un valor bruto de \$202'656.104, oo, que difiere del valor expresado en el Balance General a 31 de diciembre de 2018 en cuantía de \$194'979.858, oo, con lo cual se desvirtúa la razonabilidad de este estado financiero.

BANCOS

Se evidencia error de 0,40 de más en el saldo de Bancos reflejado en el Balance General de la vigencia 2017, dado a que el saldo correcto según libros \$24'403.061,61, mientras en el Balance General se indica \$24'403.062,01.

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Igualmente Se evidencia error de 1,00 demás en el saldo de bancos reflejado en el balance general de la vigencia 2018, ya que el saldo según libros \$50'857.255,82, mientras el saldo según extractos es \$50'857.254,82. Ver las tablas siguientes:

INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CAÑO DEL ORO				
ESTADO DE CUENTAS BANCARIAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2017				
AÑO	CTA-CTE	82124138-7	82127596-3	TOTAL
2017	SALDOS S/G.EXTRACTO	322.997,39	29.334.761,32	29.657.758,71
	Cheques no cobrados:			
	Ch.No.332	0,00	2.101.878,84	
	Ch.No.333	0,00	2.101.878,84	
	Ch.No.334	0,00	1.050.939,42	
	Total Ch.no cobrados	0,00	5.254.697,10	
2017	SALDOS CORRECTO S/G.LIBROS	322.997,39	24.080.064,22	24.403.061,61
	SALDOS S/G.BALANCE GRAL.	0,00	0	24.403.062,01
	DIFERENCIA(ERROR EN BALANCE)			0,40
ESTADO DE CUENTAS BANCARIAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2018				
AÑO	CTA-CTE	82124138-7	82127596-3	TOTAL
2018	SALDOS S/G.EXTRACTO	10.065.844,62	40.791.410,20	50.857.254,82
2018	SALDOS CORRECTO S/G.LIBROS	10.065.844,62	40.791.411,20	50.857.255,82
	SALDOS S/G.BALANCE GRAL.	0,00	0	50.857.255,82
	DIFERENCIA(ERROR EN BALANCE)			1,00
	Fuente : Archivos I.E.San José de Caño del Oro			
	Elaboró: Comisión auditora:			

PASIVO

En el Balance General a 31 de diciembre de 2018 suministrado por la I.E. San José De Caño Del Oro se evidencian diferencias en cuanto a pasivos por concepto de contribuciones al Ider, Estampilla Universidad de Cartagena y Años Dorados, Retención Por Renta a la DIAN y Retención por Concepto de Industria y Comercio a la Alcaldía de Cartagena. Es decir que los saldos indicados en el Balance General no concuerdan con los saldos correspondientes a valores retenidos menos los valores pagados de acuerdo con los egresos y/o pagos, lo que conlleva a concluir que los Estados Financieros (Balance General) carece de razonabilidad y veracidad, como se expresa en la siguiente tabla:

INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CAÑO DEL ORO						
DETERMINACION DIFERENCIA A DIC-31-DE 2018 EN PASIVO POR RETENCIONES						
	RFTE-RENTA	RETEICA	IDER	ESTAMPILLA	AÑOS D	TOTALES
VRS.RETENIDOS EN VIGENCIA 2018	5.470.437	1.184.913	3.002.691	1.501.347	3.002.692	7.506.730
MENOS:VRS.PAGADOS DE LA VIGENCIA 2018	-2.368.400	0	-2.449.683	-1.224.841	-2.449.693	-6.124.207
SALDOS A 31 DIC-2018 S/G.PAGOS EN VIG-2018	3.102.037	1.184.913	553.008	276.506	553.009	1.382.523
VALORES S/G.BALANCE GRAL.VIGENCIA-2018	1.056.311	3.619.722	577.009	288.505	577.009	1.442.523
DIFERENCIAS A JUSTIFICAR POR PARTE DE LA I.E.	2.045.726	-2.434.809	-24.001	-11.999	-24.000	-60.000
Fuente : Archivos de la I.E.San José de Caño del Oro						
Elaboró : Comisión auditora						
NOTA: En este cuadro no se toman en cuenta las retenciones con base en la causación de gastos por concepto Asesoría Contable y Tributaria \$781.000,00 + Servicios de mantenimiento por \$11'050.000,00 ya que en el Balance General suministrado por la I.E. se expresa el Valor Bruto de los gastos objeto de causación.						
(\$781.000+\$11'050.000=\$11'831.000						

INDICADORES FINANCIEROS

Los siguientes Indicadores se derivan de las cifras tomadas de los Estados Contables de la I.E. San José de Caño del Oro, cortados a 31 de diciembre de 2017 y 2018, respectivamente.

INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CAÑO DEL ORO			
INDICADORES FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2017			
Razon Corriente	=	Activo Corriente	= 24.403.062 = \$ 6,38
		Pasivo Corriente	3.823.714
Positiva:		Por cada \$1 de deuda corriente, posee \$6,38 para responder.	
Capital de trabajo	=	Activo Corriente - Pasivo Corriente	= \$24.403.062 - \$3.823.714 = \$ 20.579.348
Positiva:		La I.E. tiene para pagar el Pasivo y le queda aún \$20.579.348	
Razon de Solvencia	=	Activo Total	= 34.939.081 = \$ 9,14
		Pasivo Total	3.823.714
Positiva:		Por cada \$1 de deuda Total, posee \$9,14 para responder.	
Rentabilidad Operacional	=	Utilidad operacional	= 7.610.353 = 6,53%
		Ingresos Netos	116.478.407
Positiva:		La I.E. finalizó la vigencia con 6,53% de rentabilidad operacional.	
Rendimiento del patrimonio	=	Utilidad Neta	= 6.882.339 = 22,12%
		Patrimonio	31.115.367
Positiva:		La I.E. obtiene 22,12% de rendimiento patrimonial	

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Rentabilidad del Activo	=	Utilidad Neta	=	6.882.339		=	19,70%
		Activo Total		34.939.081			
Positiva:		La rentabilidad de la I.E. con respecto al Activo es 19,70%					
Ebitda	=	Utilidad operacional+Depreciacion+ Amortizaciones	=	6.882.339			
Positiva:		Teniendo en cuenta que no se reflejan Depreciaciones en el Estado de Resultados, el Ebitda lo constituye la Utilidad operacional					
Cobertura de Intereses	=	Ebitda	=	6.882.339			9,45
		Gastos Financieros		728.014			
Positiva:		Los intereses son cubiertos 9,45 veces por el Ebitda					
Rentabilidad Sobre activos	=	Ebitda	=	6.882.339			19,70%
		Activo Total		34.939.081			
Positiva:		El Ebitda representa 19,70% sobre los activos.					

INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CAÑO DEL ORO							
INDICADORES FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2018							
Razon Corriente	=	Activo Corriente	=	50.857.255		=	\$ 2,82
		Pasivo Corriente		18.042.715			
Positiva:		Por cada \$1 de deuda corriente, posee \$2,82 para responder.					
Capital de trabajo	=	Activo Corriente - Pasivo Corriente	=	\$50.857.256 - \$18.042.715			= \$ 32.814.541
Positiva:		La I.E. tiene para pagar el Pasivo y le queda aún \$32.814.541					
Razon de Solvencia	=	Activo Total	=	59.506.948			= \$ 3,30
		Pasivo Total		18.042.715			
Positiva:		Por cada \$1 de deuda Total, posee \$3,30 para responder.					
Rentabilidad Operacional	=	Utilidad operacional	=	15.307.161			= 8,59%
		Ingresos Netos		178.257.329			
Positiva:		La I.E. finalizó la vigencia con 8,59% de rentabilidad operacional.					
Rendimiento del patrimonio	=	Utilidad Neta	=	14.536.640			= 35,06%
		Patrimonio		41.464.233			
Positiva:		La I.E. obtiene 35,06% de rendimiento patrimonial					
Rentabilidad del Activo	=	Utilidad Neta	=	14.536.640			= 24,43%
		Activo Total		59.506.948			
Positiva:		La rentabilidad de la I.E. con respecto al Activo es 24,43%					

Ebitda	= Utilidad operacional+Depreciacion+ Amortizaciones	=	14.536.640	
Positiva:	Teniendo en cuenta que no se reflejan Depreciaciones en el Estado de Resultados, el Ebitda lo constituye la Utilidad operacional			
Cobertura de Intereses	= Ebitda / Gastos Financieros	=	14.536.640 / 770.521	18,87
Positiva:	Los intereses son cubiertos 18,87 veces por el Ebitda			
Rentabilidad Sobre activos	= Ebitda / Activo Total	=	14.536.640 / 59.506.948	= 24,43%
Positiva:	El Ebitda representa 24,43% sobre los activos.			

ANEXOS DE BALANCE

La I.E. San José de Caño del Oro por las vigencias 2017 y 2018 no produjo registros ni información financiera, contable y tributaria a través de "Anexos de Balance", lo que no permitió establecer el detalle de la conformación de cada cuenta del libro Mayor y Balance, del Balance General y del Estado de actividad financiera, económica y social a 31 de diciembre de 2017 y 2018.

LIBROS AUXILIARES EN GENERAL

No se evidenció registros de información financiera, contable y tributaria en Libros Auxiliares en General, lo cual dificultó la labor de auditoría al no permitir esta circunstancia, ver en detalle las diferentes imputaciones en cada uno de los rubros para la revisión de los movimientos y saldos que generan el "Libro Diario General", "Libro Mayor y Balance", el "Balance General" y el "Estado de Situación Económica, Financiera y Social" por las vigencias 2017 y 2018.

LIBRO AUXILIAR DE BANCOS

La Institución Educativa San José de Caño del Oro ejecuta sus transacciones económicas mediante la utilización de las Cuentas Corrientes **No.821241387 y 82127596-3** del Banco Av. Villas en cuyos movimientos, se evidenció errores en los registros de los gastos financieros, lo que dio lugar a trasladar saldos incorrectos al Balance General.

LIBRO DIARIO GENERAL

Durante las vigencias 2017 y 2018 no se evidenció registros de información financiera, contable y tributaria en Libro Diario General, lo cual no permitió observar el movimiento diario global de cada rubro, teniendo en cuenta, que el análisis del movimiento débito y

crédito de este permite tener un reflejo del correcto registro de las transacciones en cuentas de balance y en cuentas de resultado, realizadas durante la vigencia 2017 y 2018.

LIBRO MAYOR LEGAL

La Institución Educativa San José de Caño del Oro no realizó registros en LIBRO MAYOR, lo cual no permitió verificar la procedencia de las cifras y saldos tomados para la preparación del Balance General y el Estado de Actividad Económica, Financiera y Social de las vigencias 2017 y 2018.

PÓLIZA DE MANEJO

Se evidenció la constitución de pólizas de seguro de manejo que se describen a continuación, asegurando a la I.E. San José de Caño del Oro, tomadas por los Señores Vásquez Madrid Amaury (Rector), Contreras Castro Laudelys (Secretaria) y Angulo Méndez Héctor David (Segunda Cuenta), con las cuales se amparan posibles pérdidas causadas por el funcionario asegurado en caso de incurrir en conductas tipificadas como delitos contra la administración pública.

Se observa que durante el período del 29 de mayo de 2018 al 16 de septiembre de 2018 la I.E. San José de Caño del Oro no estuvo amparada con póliza de manejo con respecto al Sr. Rector Vásquez Madrid Amaury.

INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CAÑO DEL ORO						
POLIZAS DE SEGURO DE MANEJO VIGENCIA 2017-2018						
Numero de Poliza	Entidad aseguradora	NII de la entidad	Tomador y/o afianzado	NII del Afianzado	Vigencia de la poliza	Suma asegurada
75-42-101002992	Seguros del Estado	860009578-6	Vásquez Madrid Amaury	78691581	28/05/2016-28/05/2017	5.000.000
75-42-101002992	Seguros del Estado	860009578-6	Vásquez Madrid Amaury	78691581	28/05/2017-28/05/2018	5.000.000
75-42-101003504	Seguros del Estado	860009578-6	Vásquez Madrid Amaury	78691581	17/09/2018-17/09/2019	5.000.000
75-42-101002993	Seguros del Estado	860009578-6	Angulo Mendez Héctor David	1052946135	28/05/2016-28/05/2017	5.000.000
75-42-101003233	Seguros del Estado	860009578-6	Contreras Castro audelis	45533415	13/06/2017-13/06/2018	5.000.000
75-42-101003505	Seguros del Estado	860009578-6	Contreras Castro audelis	45533415	17/09/2018-17/09/2019	5.000.000
Fuente:	Archivos I.E. San José de Caño del Oro					
Elaboro:	Comisión auditora					

PAGO DE IMPUESTOS

Retención en la Fuente de Industria y Comercio: Con base en los comprobantes de egreso y/o pagos ejecutados, se evidenció que durante la vigencia 2017 se realizaron retenciones por concepto de Industria y Comercio en cuantía de \$763.593, oo y en la vigencia 2018 retenciones por valor de \$1'184.913, oo. El valor acumulado de retenciones de las dos (2) vigencias arroja un valor de \$1'948.506, oo, sobre los cuales en ninguno de los bimestres se presentaron las respectivas declaraciones tributarias y por ende tampoco se realizaron las consignaciones correspondientes. Lo anterior se expresa en las siguientes tablas:

INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CAÑO DEL ORO				
PAGO IMPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AÑOS 2017				
PERIODOS 2017		VALOR RETENIDO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACION Y PAGO
ENE-FEB		36.880	15/03/2017	No presentado
MZ0-ABR		208.631	15/05/2017	No presentado
MAY-JUN		51.011	15/07/2017	No presentado
JUL-AGO		212.798	15/09/2017	No presentado
SEP-OCT		175.092	15/11/2017	No presentado
NOV-DIC		79.182	15/01/2018	No presentado
TOTALES		763.592		
Fuente:	I.E. San José de Caño del Oro			
Elaboró:	Comisión auditora			

INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CAÑO DEL ORO				
PAGO IMPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AÑOS 2018				
PERIODOS 2018		VALOR RETENIDO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACION Y PAGO
ENE-FEB		5.952	15/03/2018	No presentado
MZ0-ABR		133.920	15/05/2018	No presentado
MAY-JUN		88.448	15/07/2018	No presentado
JUL-AGO		122.860	15/09/2018	No presentado
SEP-OCT		352.380	15/11/2018	No presentado
NOV-DIC		501.353	15/01/2019	No presentado
TOTALES		1.184.913		
Fuente:	I.E. San José de Caño del Oro			
Elaboró:	Comisión auditora			

RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA

Se evidenció que las declaraciones tributarias de retención en la fuente por concepto de renta de las vigencias 2017 y 2018 no se prepararon con base en registros de libros auxiliares y teniendo en cuenta que la periodicidad de la retención en la fuente por concepto de renta es mensual y cuyos valores deben cancelarse y/o consignarse en el mes siguiente a su recaudo so pena de incurrir en sanciones e intereses, se evidenció que estas retenciones no fueron consignadas oportunamente.

En cuanto a la vigencia 2017, se evidenció que la retención de abril de 2017 no se consignó en mayo de 2017 como correspondía, la retención de agosto de 2017 no se consignó en septiembre de 2017, la retención de octubre de 2017 no se consignó en noviembre de 2017, además, de la vigencia 2017 se canceló y/o consignó de más la suma de \$96.409,00, teniendo en cuenta que a diciembre de 2017, debió cancelarse la suma de lo retenido en los primeros once (11) meses es decir \$2'299.591,00 y no \$2'396.0000,00. Se anexa tabla sobre estas observaciones:

INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CAÑO DEL ORO						
PAGO RETENCION EN LA FUENTE RENTA AÑO 2017						
PERIODOS 2017			VALOR RETENIDO(1)	VALOR PAGADO(2)	FECHA DE VENCIM.	FECHA DE PAGO S/G EXTRACTO
ENERO			0	0	17/02/2017	
FEBRERO			74.279	0	17/03/2017	
MARZO			570.102	539.000	24/04/2017	23/03/2017
ABRIL			281.015	878.000	18/05/2017	20/04/2017
MAYO			0	0	20/06/2017	
JUNIO			258.174	48.000	21/07/2017	20/06/2017
JULIO			208.754	258.000	18/08/2017	19/07/2017
AGOSTO			270.879	210.000	20/09/2017	25/08/2017
SEPTIEMBRE			462.683	0	20/10/2017	
OCTUBRE			173.705	463.000	21/11/2017	13/10/2017
NOVIEMBRE			0	0	20/12/2017	
SUB TOTAL DE ENERO-NOV-2017			2.299.591			
DICIEMBRE			234.177	0	22/01/2018	
TOTALES			2.533.768	2.396.000		
DIF.CANCELADA DEMAS DE LA VIGENCIA 2017			(2) - (1)	96.409		
Fuente:	I.E.San José de Caño del Oro					
Elaboró:	Comisión auditora					

En cuanto a la vigencia 2018 se evidenció igualmente que la retención de enero de 2018 no se consignó en febrero de 2018 como correspondía, la retención de abril de 2018 no se consignó en mayo de 2018, la retención de junio de 2018 no se consignó en julio de 2018, la retención de julio de 2018 no se consignó en agosto de 2018, la retención de septiembre de 2018 no se consignó en octubre de 2018 y la retención de noviembre de 2018 no se consignó en diciembre de 2018. en resumen, dentro de la vigencia 2018 se dejó de cancelar y/o consignar la suma de \$2'045.728,oo. se anexa tabla sobre estas observaciones:

INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CAÑO DEL ORO						
PAGO RETENCION EN LA FUENTE RENTA AÑO 2018						
PERIODOS 2018			VALOR RETENIDO (1)	VALOR PAGADO (2)	FECHA DE VENCIM.	FECHA DE PAGO S/G EXTRACTO
ENERO			26.040	0	19/02/2018	
FEBRERO			0	0	20/03/2018	
MARZO			379.750	0	19/04/2018	
ABRIL			206.150	406.000	21/05/2018	20/04/2018
MAYO			159.712	0	22/06/2018	
JUNIO			139.748	366.000	19/07/2018	21/06/2018
JULIO			127.596	0	21/08/2018	
AGOSTO			409.917	0	20/09/2018	
SEPTIEMBRE			387.987	177.000	19/10/2018	18/09/2018
OCTUBRE			1.000.417	0	21/11/2018	
NOVIEMBRE			1.576.811	1.419.400	19/12/2018	23/11/2018
SUB TOTAL DE 11 MESES ENE-NOV-2018			4.414.128			
DICIEMBRE			1.056.310	0	22/01/2019	
TOTALES			5.470.438	2.368.400		
DIF.NO CANCELADA EN VIGENCIA 2018			(1) - (2)	2.045.728		
Fuente:	I.E. San José de Caño del Oro					
Elaboró:	Comisión auditora					

RETENCIONES EN LA FUENTE NO APLICADAS

Durante las vigencias 2017 y 2018 se evidenció la no aplicación de retenciones en la fuente por concepto de renta en un número considerable de casos, en otros se aplicó una tarifa menor, y en los casos específicos de pagos por concepto de Servicios de "Asesoría Contable, Tributaria y Presupuestal" no se aplicó retención alguna, arrojando así un valor de retenciones no practicadas por \$2'292.605,oo en la vigencia 2017 y por valor de \$1'794.266,oo en la vigencia 2018 para un acumulado en las dos (2) vigencias de \$4'086.871,oo. Todo lo anterior se precisa en las dos (2) tablas siguientes:

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE CAÑO DEL ORO														
RELACION DE PAGOS SIN RETENCION PRACTICADA EN VIGENCIA 2017														
FECHA	NUM.	CHEQUE	TRANSP. ESTUD.	ASESORIA CONTABLE	SERVICIO MTIO	IMPRES. Y PUBLICAC	MATERIAL Y SUMIN	RFTE RENTA	RETEICA	IDER	ESTAMP	AÑOS D.	NETO	RFTE OMITIDA
17/02/	S/N	9715626			475.000			0	3.832	9.580	4.790	9.580	451.218	28.740
17/02/	S/N	765627		750.000				0	6.000	15.000	7.500	15.000	706.500	75.000
21/02/	S/N	5371629			520.000			0	4.160	10.400	5.200	10.400	489.840	31.200
02/03/	S/N	765632	0	750.000				0	6.000	15.000	7.500	15.000	706.500	75.000
13/03/	S/N	8465636				553.880		0	4.431	11.078	5.539	11.078	521.754,96	33.233
23/03/	S/N	7614642			1.070.000			42.800	7.490	21.400	10.700	21.400	966.210	21.400
04/04/	S/N	9715645		750.000				0	6.000	15.000	7.500	15.000	706.500	75.000
05/04/	S/N	765646					862.155	0	5.796	14.490	7.245	14.490	820.134	25.358
07/04/	S/N	5371648		750.000				0	6.000	15.000	7.500	15.000	706.500	75.000
07/04/	S/N	9365647			740.000			0	5.920	14.800	7.400	14.800	697.080	44.400
21/04/	S/N	9715650				146.500		0	1.172	2.930	1.465	2.930	138.003	8.790
16/06/	S/N	5371653		1.500.000				0	12.000	30.000	15.000	30.000	1.413.000	150.000
16/06/	S/N	4793654		3.500.000				210.000	28.000	70.000	35.000	70.000	3.087.000	140.000
07/07/	S/N	3078658		750.000				0	6.000	15.000	7.500	15.000	706.500	75.000
11/07/	S/N	7614661			580.000			0	4.640	11.600	5.800	11.600	546.360	34.800
25/07/	S/N	1538664			310.000			0	2.480	6.200	3.100	6.200	292.020	18.600
26/07/	S/N	9365666			1.430.000			0	11.440	28.600	14.300	28.600	1.347.060	85.800
01/08/	S/N	765670		750.000				0	6.000	15.000	7.500	15.000	706.500	75.000
01/08/	S/N	9715669				395.120		0	3.161	7.902	3.951	7.902	372.203	23.707
03/08/	S/N	9365671			3.604.500			0	28.836	72.090	36.045	72.090	3.395.439	216.270
08/08/	S/N	9715674			1.300.000			0	10.400	26.000	13.000	26.000	1.224.600	78.000
14/08/	S/N	537057			130.000			0	1.040	2.600	1.300	2.600	122.460	7.800
25/08/	S/N	537062			1.970.000			0	15.760	39.400	19.700	39.400	1.855.740	118.200
01/09/	S/N	4890065	0	750.000				0	6.000	15.000	7.500	15.000	706.500	75.000
05/09/	S/N	516067			420.000			0	3.360	8.400	4.200	8.400	395.640	25.200
07/09/	S/N	2148068	0			834.030		0	6.672	16.681	8.340	16.681	785.656,26	50.042
09/10/	S/N	537076		750.000				0	6.000	15.000	7.500	15.000	706.500	75.000
25/10/	S/N	2939080			200.000			0	1.600	4.000	2.000	4.000	188.400	12.000
31/10/	S/N	2564082	0	750.000				0	6.000	15.000	7.500	15.000	706.500	75.000
11/11/	S/N	3083		0	800.000			0	6.400	16.000	8.000	16.000	753.600	48.000
06/12/	S/N	2387085		0		800.000		0	6.400	16.000	8.000	16.000	753.600	48.000
14/12/	S/N	2652817				1.228.620		0	0	24.572	12.286	24.572	1.167.189	83.546
13/12/	S/N	1711819		1.500.000				0	12.000	30.000	15.000	30.000	1.413.000	150.000
14/12/	S/N	2392826				1.140.000		0	0	0	0	0	1.140.000	134.520
TOTAL			0	13.250.000	13.553.500	5.098.150	862.155	252.800	240.990	629.723	314.862	629.723	30.695.707	2.292.605
Fuene: Archivos de I.E.San José de Caño del Oro														
Elaboró: Comisión auditora														

INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CAÑO DEL ORO												
RELACION DE PAGOS SIN RETENCION PRACTICADA EN VIGENCIA 2018												
FECHA	NUM	CHEQUE	ASESORIA	IMPRESOS	SERVICIO	RFTE	RETEICA	IDER	ESTAMP- U DEC	AÑOS DORADOS	NETO	RFTE OMITIDA
			CONTABLE	PUBLICAC	MITTO	RENTA						
03/09/2018	S/N	Transf. E	6.248.000			0	49.983	124.960	62.480	124.960	5.885.617	624.800
03/09/2018	NO	Transf. E	1.500.000			0	11.999	30.000	15.000	30.000	1.413.001	150.000
04/09/2018	S/N	Transf. E		2.782.600		0	22.261	55.651	27.826	55.652	2.621.210	166.956
18/09/2018	S/N	S/N			1.300.000	0	10.400	26.000	13.000	26.000	1.224.600	78.000
17/10/2018	S/N	S/N		211.800		0	0	4.236	2.118	4.236	201.210	12.708
25/10/2018	S/N	Transf. E	781.000			0	6.248	15.620	7.810	15.620	735.702	78.100
07/11/2018	S/N	Transf. E	781.000			0	6.248	15.620	7.810	15.620	735.702	78.100
28/11/2018	S/N	S/N			270.000	0	0	5.400	2.700	5.400	256.500	16.200
03/12/2018	S/N	1803822			9.282.325	371.292	74.259	185.647	92.823	185.647	8.372.658	185.647
04/12/2018	S/N	0872821			15.082.470	603.299	120.660	301.649	150.825	301.649	13.604.388	301.649
04/12/2018	S/N	Transf. E	781.000			0	6.248	15.620	7.810	15.620	735.702	78.100
06/12/2018	S/N	S/N		400.100		0	3.601	8.002	4.001	8.002	376.494	24.006
			10.091.000	3.394.500	25.934.795	974.591	311.906	788.405	394.203	788.406	36.162.784	1.794.266
Fuene:	Archivos de I.E. San José de Caño del Oro											
Elaboró:	Comision auditora											

PAGO DE ESTAMPILLAS PRO-UNICARTAGENA, IDER y AÑOS DORADOS

Para la vigencia 2017 y a través de los egresos de la Institución Educativa San José de Caño del Oro se evidencia los siguientes aspectos con respecto a estas contribuciones: (1) La Institución Educativa retuvo estos valores en cada uno de los meses, no obstante, el egreso por pago de los mismos se realizó sólo en diciembre de 2017. (2) Estos pagos durante la vigencia 2017, se realizaron por un valor superior a los retenidos en cuantía de \$395.636,00. (3) Los pagos durante la vigencia 2017 se realizaron en cabeza de la Señora. Laudelys Contreras Castro, entendiéndose que luego se realizarían las consignaciones en las cuentas bancarias y a favor de las Instituciones beneficiarias, sin embargo, los comprobantes o volantes de consignación no están anexos al comprobante de egreso respectivo. Lo anterior se ilustra en la siguiente tabla:

INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CAÑO DEL ORO						
PAGO DE ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDAD DE CARTAGENA-IDER Y						
AÑOS DORADOS VIGENCIA 2017						
PERIODOS 2017	RETENCION A FVR. IDER	RETENCION A FVR. UDC.	RETENCION A FVR. AÑOS D.	VALOR PAGADO	FECHA DE PAGO S/G EXTRACTO	
ENERO	0	0	0	0		
FEBRERO	92.201	46.100	92.201	0		
MARZO	299.053	149.526	299.053	0		
ABRIL	225.200	112.600	225.200	0		
MAYO	0	0	0	0		
JUNIO	127.528	63.764	127.528	0		
JULIO	198.804	99.402	198.804	0		
AGOSTO	333.186	166.593	333.186	0		
SEPTIEMBRE	304.471	152.335	304.471	0		
OCTUBRE	133.260	66.630	133.260	0		
NOVIEMBRE	16.000	8.000	16.000	0		
DICIEMBRE	213.882	106.941	213.882	5.254.697	28/12/2017	
TOTALES	1.943.585	971.891	1.943.585	5.254.697		
VR.PAGADO DE LA VIGENCIA 2017	2.101.879	1.050.939	2.101.879	5.254.697		
VR.PG.DEMAS DE LA VIGENCIA 2017	158.294	79.048	158.294	395.636		
Fuente:	I.E.San José de Caño del Oro					
Elaboró:	Comisión auditora					

Sobre la vigencia 2018 se advierten las siguientes observaciones:

La Institución Educativa retuvo estos valores en cada uno de los meses, no obstante, el egreso por pago de los mismos se realizó sólo en diciembre de 2018.

Estos pagos durante la vigencia 2018, se realizaron por un valor superior a los retenidos en los once (11) meses en cuantía de \$58.212, oo

Los pagos durante la vigencia 2018 se realizaron en cabeza de la Señora Laudelys Contreras Castro, entendiéndose que luego se realizarían las consignaciones en las cuentas bancarias y a favor de las Instituciones beneficiarias, sin embargo, los comprobantes o volantes de consignación no están anexos al comprobante de egreso respectivo. Lo anterior se ilustra en la siguiente tabla:

INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CAÑO DEL ORO						
PAGO DE ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDAD DE CARTAGENA-IDER Y						
AÑOS DORADOS VIGENCIA 2018						
PERIODOS 2017	RETENCIO N A FVR. IDER	RETENCION A FVR. UDC.	RETENCION A FVR. AÑOS D.	VALOR PAGADO	FECHA DE PAGO S/G EXTRACTO	
ENERO	14.880	7.440	14.880	0		
FEBRERO	0	0	0	0		
MARZO	217.000	108.500	217.000	0		
ABRIL	117.800	58.900	117.800	0		
MAYO	91.264	45.632	91.264	0		
JUNIO	79.856	39.928	79.856	0		
JULIO	72.912	36.456	72.912	0		
AGOSTO	234.238	117.120	234.238	0		
SEPTIEMBRE	498.078	249.039	498.078	0		
OCTUBRE	404.507	202.254	404.508	0		
NOVIEMBRE	695.862	347.931	695.862	0		
SUB TOTAL 11 MESES VIG-2018	2.426.397	1.213.200	2.426.398			
DICIEMBRE	576.293	288.147	576.293	6.124.207	28/12/2018	
TOTALES	3.002.690	1.501.347	3.002.691	6.124.207		
TOTAL PAGADO DE VIGENCIA 2018	2.449.683	1.224.841	2.449.683	6.124.207		
VR.PG.DEMAS DE VIGENCIA 2018	23.286	11.641	23.285	58.212		
Fuente:	I.E. San José de Caño del Oro					
Elaboró:	Comisión auditora					

EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS E INVERSION

El presupuesto de Ingresos de las vigencias 2017 y 2018 de la I.E. San José de Caño del Oro corresponden a los valores que efectivamente ingresaron a las Cuentas Bancarias de la Institución Educativa en unos montos de \$116'478.407,00 y \$178'197.329,00 respectivamente como se expresa en las tablas subsiguientes:

INGRESOS POR CONCESION ESPACIO TIENDA ESCOLAR-2017

Se evidenció ingresos por valor de \$480.800,00 dicho monto fue consignado en la Cuenta Corriente No.821-27596-3 del Banco AV Villas.

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CAÑO DEL ORO					
EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA 2017					
COD.	RUBRO	PPTO.	EJECUCION	DIF-PPTO	% EJEC
	INGRESOS:	134.532.702	116.478.407	18.054.295	100,00%
1.	VENTA DE SERVICIOS	605.800	505.800	100.000	0,43%
1.1.	Tienda Escolar	550.800	480.800	70.000	0,41%
1.2.	Certificados	55.000	25.000	30.000	0,02%
2.	TRANSFERENCIAS				
2.1.	Nacionales	53.842.973	52.958.375	884.598	45,47%
2.1.1	Gratuidad Escolar	53.842.973	52.958.375	0	45,47%
2.2.	Territoriales	63.015.232	63.014.232	1.000	54,10%
	Trasnporte escolar	46.721.232	46.721.232	0	40,11%
	Agua potable	13.293.000	13.293.000	0	11,41%
2.2-4	Desfile García Usta	3.000.000	3.000.000	0	2,58%
2.2.5	Otras	1.000	0	1.000	0,00%
3.	RECURSOS DE CAPITAL	17.068.697	0	17.068.697	0,00%
3.1.	Recursos del Balance				
3.1.1	Recursos del Balance	17.066.697		17.066.697	0,00%
3.1.2	Rendimientos financieros	1.000	0	1.000	0,00%
3.1.3	Otros ingresos-Donaciones	1.000	0	1.000	0,00%
	RESUMEN DE EJECUCION:		Rec.Balance	Rend.Finan	
	Ejecucion Pptal.	134.532.702			
	Ejecucion Financiera	116.478.407			
	Diferencia	18.054.295	0	18.054.295	
Fuente: I.E.San José de Caño del Oro					
Elaboró Comision auditora					

INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CAÑO DEL ORO					
EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA 2018					
RUBRO	PPTO.	EJECUCION	DIF-PPTO	% EJEC	
INGRESOS:	199.079.677	178.197.329	20.882.348	98,32%	
VENTA DE SERVICIOS	300.000	0	300.000	0,00%	
Tienda Escolar	300.000	0	300.000	0,00%	
Otros ingresos-Donaciones	0	0	0		
TRANSFERENCIAS					
Nacionales	48.804.954	48.804.954	0	27,39%	
Gratuidad Escolar	48.804.954	48.804.954	0	27,39%	
Transferencias especificas	0		0	0,00%	
Gratuidad Educacion Media			0		
Territoriales	129.393.375	129.392.375	1.000	70,93%	
Trasnporte escolar	50.934.000	50.934.000	0	28,58%	
Agua potable	15.920.000	15.920.000	0	8,93%	
Trabajos de Mantenimiento	59.538.375	59.538.375	0	33,41%	
Desfile García Usta	3.000.000	3.000.000	0	1,68%	
Otras	1.000	0	1.000	0,00%	

RECURSOS DE CAPITAL	20.581.348	0	20.581.348	0,00%
Recursos del Balance	20.580.348	0	20.580.348	
Recursos del Balance	20.580.348		20.580.348	0,00%
Rendimientos financieros	1.000	0	1.000	0,00%
RESUMEN DE EJECUCION:				
Ejecucion Pptal.	199.079.677			
Ejecucion Financiera	178.197.329			
Diferencia	20.882.348	0	20.882.348	
Fuente: E. San José de Caño del Oro	23.882.348			
Preparó: Comisión auditora				

EJECUCION DE PRESUPUESTO DE COSTOS, GASTOS EN INVERSION-2017-2018

La ejecución presupuestal de gastos e inversión vigencias 2017 y 2018 por montos totales de \$112'336.556, oo y \$168'552.889, oo respectivamente, se auditó con base en la revisión de los comprobantes de egresos, en donde se evidencia que cuyos valores individuales con imputación a cada uno de los rubros de gastos e inversión no fueron registrados en Libros Auxiliares, Libro Diario General. De igual manera no se evidencia registros acumulados de transacciones en Libro Mayor y Balances y en Anexos de Balance.

Con respecto a los Egresos de la vigencia 2017, se evidencia las siguientes observaciones:

1. Los soportes de los gastos sufragados con Caja Menor advierten un alto porcentaje de desorden, no están relacionados en planillas que permita leer e identificar los diferentes gastos imputados, no están legajados debidamente lo cual coloca en riesgo de extravío y /o perdida dichos soportes.
2. Los comprobantes de Egresos no están numerados, lo cual dificulta la identificación de las diferentes transacciones.
3. En el anverso de los comprobantes de egreso no se evidencia la aprobación del pago por parte del gestor fiscal.
4. En el cuerpo del comprobante de egreso no se indican códigos contables, retenciones aplicadas.
5. Anexo a los comprobantes de egresos se encuentran liquidaciones indicadas en las resoluciones de reconocimiento del gasto y no obstante que en dichas liquidaciones se indica "EN CERO" el renglón de la retención en la fuente por concepto de renta, esta circunstancia no llama la atención del ordenador del gasto, sobre todo en los pagos por concepto de Asesoría Contable de los cuales en la vigencia 2017 se realizaron doce (12) pagos por concepto de asesoría contable tributaria y presupuestal por un valor total de \$13'250.000,oo y en todos se dejó de

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

practicar la respectiva retención en la fuente por concepto de renta, equivalente esta retención a \$1'325.000.00 (\$13'250.000,00 x 10%).

6. En ninguno de los Egresos por concepto de Transporte de estudiantes se anexa una relación o lista de cada uno de los estudiantes transportados.

7. No se practicó retención en la fuente en cuantía de \$2'292.605 en la vigencia 2017 y en cuantía de \$1'794.266,00 en la vigencia 2018 para un total en las dos (2) vigencias por \$4'086.871,00 como se describe en las siguientes tablas:

INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CAÑO DEL ORO														
RELACION DE PAGOS SIN RETENCION PRACTICADA EN VIGENCIA 2017														
FECHA	NUM.	CHEQUE	TRANSP.	ASESORIA	SERVICIO	IMPRES. Y	MATERIAL	RFTE	RETEICA	IDER	ESTAMP	AÑOS D.	NETO	RFTE
			ESTUD.	CONTABLE	MITO	PUBLICAC	Y SUMIN	RENTA						OMITIDA
17/02/	S/N	9715626			479.000			0	3.832	9.580	4.790	9.580	451.218	28.740
17/02/	S/N	765627		750.000				0	6.000	15.000	7.500	15.000	706.500	75.000
21/02/	S/N	5371629			520.000			0	4.160	10.400	5.200	10.400	489.840	31.200
02/03/	S/N	765632	0	750.000				0	6.000	15.000	7.500	15.000	706.500	75.000
13/03/	S/N	8465636				553.880		0	4.431	11.078	5.539	11.078	521.754,96	33.233
23/03/	S/N	7614642			1.070.000			42.800	7.490	21.400	10.700	21.400	966.210	21.400
04/04/	S/N	9715645		750.000				0	6.000	15.000	7.500	15.000	706.500	75.000
05/04/	S/N	765646					862.155	0	5.796	14.490	7.245	14.490	820.134	25.358
07/04/	S/N	5371648		750.000				0	6.000	15.000	7.500	15.000	706.500	75.000
07/04/	S/N	9365647			740.000			0	5.920	14.800	7.400	14.800	697.080	44.400
21/04/	S/N	9715650				146.500		0	1.172	2.930	1.465	2.930	138.003	8.790
16/06/	S/N	5371653		1.500.000				0	12.000	30.000	15.000	30.000	1.413.000	150.000
16/06/	S/N	4793654		3.500.000				210.000	28.000	70.000	35.000	70.000	3.087.000	140.000
07/07/	S/N	3078658		750.000				0	6.000	15.000	7.500	15.000	706.500	75.000
11/07/	S/N	7614661			580.000			0	4.640	11.600	5.800	11.600	546.360	34.800
25/07/	S/N	1538664			310.000			0	2.480	6.200	3.100	6.200	292.020	18.600
26/07/	S/N	9365666			1.430.000			0	11.440	28.600	14.300	28.600	1.347.060	85.800
01/08/	S/N	765670		750.000				0	6.000	15.000	7.500	15.000	706.500	75.000
01/08/	S/N	9715669				395.120		0	3.161	7.902	3.951	7.902	372.203	23.707
03/08/	S/N	9365671			3.604.500			0	28.836	72.090	36.045	72.090	3.395.439	216.270
08/08/	S/N	9715674			1.300.000			0	10.400	26.000	13.000	26.000	1.224.600	78.000

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

14/08/	S/N	537057			130.000			0	1.040	2.600	1.300	2.600	122.460	7.800
25/08/	S/N	537062			1.970.000			0	15.760	39.400	19.700	39.400	1.855.740	118.200
01/09/	S/N	4890065	0	750.000				0	6.000	15.000	7.500	15.000	706.500	75.000
05/09/	S/N	516067			420.000			0	3.360	8.400	4.200	8.400	395.640	25.200
07/09/	S/N	2148068	0			834.030		0	6.672	16.681	8.340	16.681	785.656,26	50.042
09/10/	S/N	537076		750.000				0	6.000	15.000	7.500	15.000	706.500	75.000
25/10/	S/N	2939080			200.000			0	1.600	4.000	2.000	4.000	188.400	12.000
31/10/	S/N	2564082	0	750.000				0	6.000	15.000	7.500	15.000	706.500	75.000
11/11/	S/N	3083		0	800.000			0	6.400	16.000	8.000	16.000	753.600	48.000
06/12/	S/N	2387085		0	800.000			0	6.400	16.000	8.000	16.000	753.600	48.000
14/12/	S/N	2652817			1.228.620			0	0	24.572	12.286	24.572	1.167.189	83.546
13/12/	S/N	1711819		1.500.000				0	12.000	30.000	15.000	30.000	1.413.000	150.000
14/12/	S/N	2392826			1.140.000			0	0	0	0	0	1.140.000	134.520
TOTAL			0	13.250.000	13.553.500	5.098.150	862.155	252.800	240.990	629.723	314.862	629.723	30.695.707	2.292.605
Fuene:			Archivos de I.E.San José de Caño del Oro											
Elaboró:			Comision auditora											

INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CAÑO DEL ORO												
RELACION DE PAGOS SIN RETENCION PRACTICADA EN VIGENCIA 2018												
FECHA	NUM	CHEQUE	ASESORIA	IMPRESOS	SERVICIO	RFTE	RETEICA	IDER	ESTAMP- U DE C	AÑOS DORADOS	NETO	RFTE OMITIDA
			CONTABLE	PUBLICAC	MTTO	RENTA						
03/09/2018	S/N	Transf. E	6.248.000			0	49.983	124.960	62.480	124.960	5.885.617	624.800
03/09/2018	NO	Transf. E	1.500.000			0	11.999	30.000	15.000	30.000	1.413.001	150.000
04/09/2018	S/N	Transf. E		2.782.600		0	22.261	55.651	27.826	55.652	2.621.210	166.956
18/09/2018	S/N	S/N			1.300.000	0	10.400	26.000	13.000	26.000	1.224.600	78.000
17/10/2018	S/N	S/N		211.800		0	0	4.236	2.118	4.236	201.210	12.708
25/10/2018	S/N	Transf. E	781.000			0	6.248	15.620	7.810	15.620	735.702	78.100
07/11/2018	S/N	Transf. E	781.000			0	6.248	15.620	7.810	15.620	735.702	78.100
28/11/2018	S/N	S/N			270.000	0	0	5.400	2.700	5.400	256.500	16.200
03/12/2018	S/N	1803822			9.282.325	371.292	74.259	185.647	92.823	185.647	8.372.658	185.647
04/12/2018	S/N	0872821			15.082.470	603.299	120.660	301.649	150.825	301.649	13.604.388	301.649
04/12/2018	S/N	Transf. E	781.000			0	6.248	15.620	7.810	15.620	735.702	78.100
06/12/2018	S/N	S/N		400.100		0	3.601	8.002	4.001	8.002	376.494	24.006
			10.091.000	3.394.500	25.934.795	974.591	311.906	788.405	394.203	788.406	36.162.784	1.794.266
Fuene:			Archivos de I.E.San José de Caño del Oro									
Elaboró:			Comision auditora									

EJECUCION PRESUPUESTO DE GASTOS 2018

Sobre la ejecución del Presupuesto de Gastos 2018 se evidencia las siguientes observaciones:

- 1) Por un lado, significativas diferencias entre las cifras expresadas en el "Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental" y el "Estado de Ejecución de Presupuesto de Costos, Gastos e Inversión" determinado con base en los pagos efectivamente realizados durante la vigencia, lo cual resta razonabilidad a los Estados Financieros así:

Bajo el rubro "Comunicación y Transporte Escolar" según comprobantes de egresos auditados, se ejecutó la suma de \$52'620.200,00, no obstante, en el "Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental" se expresa para este mismo rubro, la suma de \$46'968.000,00.

Bajo el rubro "Materiales y Suministros" según comprobantes de Egresos auditados, se ejecutó la suma de \$28'811.143,00, mientras que en el "Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental" se indica para este mismo rubro, la suma de \$31'505.193,00

Bajo el rubro "Impresos y Publicaciones" según comprobantes de Egresos auditados, se ejecutó la suma de \$3'502.500,00, mientras que en el "Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental" se indica para este mismo rubro, la suma de \$2'627.800,00

- 2) Por otro lado, se advierte deficiencia en la preparación y/o ejecución del presupuesto, por cuanto entre el valor total del presupuesto definitivo y la ejecución del mismo, se sobrepresupuestó la suma de \$30'526.788,00, dado a que del valor total del presupuesto en cuantía de \$199'079.677,00, sólo se ejecutó el 84,67%, es decir la suma de \$168'552.889,00, con las siguientes descripciones:

- Sobre el rubro de "Comunicación y Transporte Escolar" se presupuestó \$64'136.231, 00 y se ejecutó \$52'620.200,00
- Sobre el rubro de "Materiales y Suministros" se presupuestó \$39'302.454,00 y se ejecutó \$28'811.143,00
- Sobre el rubro "Mantenimiento" se presupuestó \$70'038.375,00 y se ejecutó \$66'658.375,00
- Sobre el rubro "Actividades culturales-Desfile Jorge Usta" se presupuestó \$5'030.617,00 y se ejecutó \$3'000.000,00.
- Sobre el rubro "Servicios Públicos" se presupuestó \$ 700.000,00 y no hubo ejecución bajo este rubro.

D CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

- Sobre el rubro "Acciones de Mejoramiento Escolar" se presupuestó \$1'000.000,00 y no hubo ejecución bajo este rubro.

A continuación, tablas sobre la ejecución presupuestal de gastos e inversión vigencia 2018.

INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CAÑO DEL ORO					
EJECUCION PPTAL-GASTOS E INVERSION VIGENCIA 2018					
RUBRO	VALOR S/G PPTO (1)	VR.EJECUCION S/G. EGRESOS (2)	VALOR S/G EAFESA (3)	DIFERENCIA (1)-(2)	DIFERENCIA (2)-(3)
COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE ESCOLAR	64.136.231	52.620.200	46.968.000	11.516.031	5.652.200
VIATICOS GASTOS DE VIAJE	1.000.000	670.000	1.000.000	330.000	-330.000
ASESORIA CONTABLE Y TRIB.	12.372.000	10.091.000	10.872.000	2.281.000	-781.000
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	2.750.000	3.502.500	2.627.800	-752.500	874.700
SERVICIOS DE MTTO.	70.038.375	55.608.375	66.358.375	14.430.000	-10.750.000
POLIZAS Y SEGUROS	900.000	618.800	618.800	281.200	0
DESFILE JORGE USTA	5.030.617	3.000.000	3.000.000	2.030.617	0
MATERIALES Y SUMINISTRO	39.302.454	28.811.143	31.505.193	10.491.311	-2.694.050
DOTACIONES PEDAGOGICAS-TROFEOS	1.000.000	1.029.350	0	-29.350	1.029.350
GASTOS BANCARIOS	850.000	770.521	770.521	79.479	0
SERVICIOS PUBLICOS	700.000	0	0	700.000	0
ACCIONES DE MEJORAMIENTO ESCOLAR	1.000.000	0	0	1.000.000	0
TOTALES	199.079.677	156.721.889	163.720.689	42.357.788	-6.998.800
Vr.causacion Gts.Asesoría contable		781.000			
Vr.causacion Gts.de Mantenimiento		11.050.000			
TOTAL EJECUCION PPTO. DE GASTOS		168.552.889	163.720.689	30.526.788	
MENOS:Retenciones en la vigencia		-14.453.361			
MAS:Pago de Imptos.en la vigencia		9.534.607			
Menos :Vr.Gtos.causados no Pg.Ases.C.+Mtto-		-11.831.000			
TOTAL PAGO NETO S/G EGRESOS		151.803.135			
TOTAL PAGO NETO GASTOS S/G REG.AUXILIAR BCOS.		151.803.135			
Fuente: Informacion [Egresos] I.E.San José de Caño del Oro					
Elaboró: Comisión auditora					

EJECUCION DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

En la ejecución presupuestal de gastos vigencia 2017 de la I.E. San Jose de Caño del Oro se destaca que los rubros que mayor recursos demandaron fueron "Comunicación y Transporte Escolar" con \$44'419.445,00, "Adquisición de Bienes de Consumo Final" con \$20'300.818,00, "Mantenimiento en General" con \$14'666.500,00 y "Remuneración de

62

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23

Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Servicios" con \$13'250.000,00 con una participación en los gastos totales del 39,54%, 18,07%, 13,06% y 11,79% respectivamente.

Es de observar que hubo un sobrepresupuesto en el rubro "Comunicación y Transporte Escolar" en cuantía de \$14'582.231,00 cuando se presupuesta \$59'001.676,00 y se ejecuta \$44'419 445,00 como se observa en la tabla que se indica a continuación, lo cual se confirma dado a que en el Presupuesto y Ejecución de Ingresos este rubro ascendió a la suma de \$46'721.232,00

INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CAÑO DEL ORO				
EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS E INVERSION VIGENCIA 2017				
RUBRO	PPTO-GTOS	EJECUCION	% PART	DIFER.
GASTOS + INVERSION	134.432.702	112.336.556	100,00%	22.096.146
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS				
SERVICIOS TECNICOS	12.500.000	13.250.000	11,79%	-750.000
Remuneracion de Servicios	9.000.000	9.750.000	8,68%	-750.000
Remuneracion de Servicios	3.500.000	3.500.000	3,12%	0
GASTOS GENERALES	121.932.702	99.086.556	88,21%	22.846.146
ADQUISICION DE BIENES	24.812.776	24.061.128	21,42%	751.648
Dotaciones pedagógicas	3.784.155	3.760.310	3,35%	23.845
Adquis.bienes consumo duradero-Equipos	1.659.900	0	0,00%	1.659.900
Adquis.bienes C.F. Agua-Material y Sumin	19.368.721	20.300.818	18,07%	-932.097
ADQUISICION DE SERVICIOS	96.132.326	75.025.428	66,79%	21.106.898
Mantenimiento	16.092.000	14.666.500	13,06%	1.425.500
Actividades científicas y culturales	8.780.000	3.000.000	2,67%	5.780.000
Impresos y publicaciones	6.357.430	5.098.150	4,54%	1.259.280
Primas de Seguros	606.900	606.900	0,54%	0
Comunicación y transporte escolar	59.001.676	44.419.445	39,54%	14.582.231
Viáticos y Gastos de Viaje	4.394.320	6.485.800	5,77%	-2.091.480
Gastos bancarios e Imptos.	900.000	748.633	0,67%	151.367
OTROS GASTOS GENERALES	987.600	0	0,00%	987.600
Acciones mejoramiento gestión escolar	987.600	0	0	987.600
RESUMEN:	PPTO	EJECUCION		
Gastos vigencia 2017	109.619.926	88.275.428		
Inversion vigencia 2017	24.812.776	24.061.128		
Total	134.432.702	112.336.556		
Archivos I.E.San José de Caño del Oro				
Comisión auditora				

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CAÑO DEL ORO EJECUCION PPTAL-GASTOS E INVERSION VIGENCIA 2018	
RUBRO	EJECUTADO
TRANSPORTE A ESTUDIANTES	52.620.200
VIATICOS GASTOS DE VIAJE	670.000
ASESORIA CONTABLE Y TRIB.	10.091.000
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	3.502.500
SERVICIOS DE MTTO.	55.608.375
POLIZAS Y SEGUROS	618.800
DESFILE JORGE USTA	3.000.000
MATERIALES Y SUMINISTRO	28.811.143
DOTACIONES PEDAGOGICAS-TROFEOS	1.029.350
GASTOS BANCARIOS	770.521
GASTOS CAJA MENOR	0
TOTAL PAGOS SEGÚN EGRESOS	156.721.889
MENOS:Retenciones en la vigencia	-14.453.361
MAS:Pago de Imptos.en la vigencia	9.534.607
TOTAL PAGO NETO S/G EGRESOS	151.803.135
TOTAL PAGO NETO S/G REG.AUXILIAR BCOS	151.803.135
Fuente: Informacion (Egresos) I.E.San José de Caño del Oro	
Elaboró: Comisión auditora	

INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CAÑO DEL ORO EJECUCION PPTAL-GASTOS E INVERSION VIGENCIA 2017	
RUBRO	EJECUTADO
TRANSPORTE A ESTUDIANTES	46.293.925
ADQUIS.ACTIVOS FIJOS	1.400.000
ASESORIA CONTABLE Y TRIB.	13.250.000
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	5.984.280
SERVICIOS DE MTTO.	15.365.000
POLIZAS Y SEGUROS	606.900
DESFILE JORGE USTA	6.017.600
MATERIALES Y SUMINISTRO	17.159.528
DOTACIONES PEDAGOGICAS-TROFEOS	3.920.690
GASTOS BANCARIOS	748.633
GASTOS CAJA MENOR	1.590.000
TOTAL PAGOS SEGÚN EGRESOS	112.336.556
MENOS:Retenciones en la vigencia	-8.222.392
MAS:Pago de Imptos.en la vigencia	7.650.697
TOTAL PAGO NETO S/G EGRESOS	111.764.861
TOTAL PAGO NETO S/G REG.AUXILIAR BCOS.	111.764.861
Fuente: Informacion (Egresos) I.E.San José de Caño del Oro	
Elaboró: Comisión auditora	

INGRESOS

La I.E. San José de Caño del Oro ejecutó un presupuesto de Ingresos para la vigencia 2017 por valor total de \$116'478.407,00, con los cuales se conformó el respectivo Flujo de Caja y el PAC en la medida que a la **Cta.Cte.No.821-24138-7** del Banco Av Villas ingresaba la suma de \$52'958.375 por concepto de Transferencia Nacional-"Gratuidad Escolar" y a la **Cta.Cte.No.821-27596-3** del Banco Av Villas ingresaba la suma de \$63'014.232 por transferencias territoriales, transferencias específicas y otros ingresos y como recursos de Tienda Escolar \$480.800,00, y Recursos de Certificados \$25.000,00 siendo el rubro "Transferencias Territoriales" el de mayor participación con 54,10% y con los cuales se atendieron las necesidades principales de la Institución y así proyectarse en el logro de su objeto social.

La I.E. San José de Caño del Oro ejecutó un presupuesto de Ingresos para la vigencia 2018 por valor total de \$178'197.329,00, con los cuales se conformó el respectivo Flujo de caja y el PAC en la medida que a la **Cta.Cte.No.821-24138-7** del Banco Av Villas ingresaba la suma de \$48'804.954 por concepto de Transferencia Nacional-"Gratuidad

Escolar" y a la Cta.Cte.No.821-27596-3 del Banco AvVillas ingresaba la suma de \$129'392.375 por transferencias territoriales, transferencias específicas y otros ingresos siendo el rubro "Transferencias Territoriales" el de mayor participación con 70,93% y con los cuales se atendieron las necesidades principales de la Institución y así proyectarse en el logro de su objeto social:

GASTOS

Vigencia 2017: La I.E. San José de Caño del Oro mediante aprobación de actos administrativos de 2017 ejecutó un Presupuesto de Gastos para la vigencia 2017 por valor de \$112'336.556,00 siendo en su orden los rubros que demandaron mayores gastos los siguientes: "Comunicación y Transporte" \$44'419.445 = 39,54%, "Mantenimiento" \$14'666.500, 00 = 13,06%, "Servicios Técnicos y Profesionales" \$13'250.000, 00 = 11,79%

Vigencia 2018: La I.E. San José de Caño del Oro mediante aprobación de actos administrativos de 2018 ejecutó un Presupuesto de Gastos para esa vigencia por valor de \$168'552.889, 00 siendo en su orden los rubros que demandaron mayor gastos los siguientes: "Comunicación y Transporte" \$52'620.200 = 31,22%, "Mantenimiento" \$55'608.375, 00 = 33, 00%, "Servicios Técnicos y Profesionales" \$10'091.000,00 = 5,99% y "Materiales y Suministros" \$28'811.143= 17,09%

OBSERVACIONES

En la ejecución del presupuesto de gasto se evidencia los siguientes aspectos:

- 1) La Institución Educativa San José de Caño del Oro omitió practicar retención en la fuente durante la vigencia 2017 por valor de \$2'292.605, 00 y por valor de \$1'794.266.00 durante la vigencia 2018 para un total en las dos (2) vigencias de \$4'086.871,00
- 2) La I.E. San José de Caño del Oro durante las vigencias 2017 y 2018 omitió el registro y validación de sus transacciones en "Libros Auxiliares en General", en "Libro Diario General" y en "Libro Mayor y Balances"; registros básicos para preparar, presentar y divulgar Estados Financieros con información razonable para la evaluación de gestión administrativa, financiera y fiscal y la toma de decisiones.
- 3) La I.E. San José de Caño del Oro durante las vigencias 2017 no canceló oportunamente a la DIAN los valores retenidos a proveedores correspondientes a los períodos Abril, Agosto y Octubre de 2017 y de la vigencia 2018 no canceló oportunamente a la DIAN los valores retenidos en los períodos Enero, Abril, Junio, Julio, Septiembre y Noviembre de 2018, acumulándose un valor sin cancelar de la vigencia 2018 en un monto de \$2'045.728,00
- 4) La I.E. San José de Caño del Oro no canceló y/o consignó a la Alcaldía de Cartagena los valores retenidos en los seis (6) bimestres de 2017 por valor de

\$763.592 por concepto de Industria y Comercio, ni tampoco consignó los valores retenidos de los seis (6) bimestres de 2018 por valor de \$1'184.913,00.

- 5) Respecto a los Comprobantes de Egreso: Durante las vigencias 2017 y 2018 de estos documentos contables que soportan erogaciones en efectivo o su equivalente se derivan las siguientes observaciones: 1) Fueron diligenciados de manera incompleta, 2) En el cuerpo de los egresos no se observan suficientes elementos que permitan identificar el tipo de erogación que se está realizando, 3) En la totalidad de los comprobantes de egresos se omitió el número consecutivo para referenciar e identificar cada una de estas transacciones. En ellos no se indican los códigos contables ni el nombre de los rubros sobre los cuales se imputan los pagos. En el cuerpo de los Comprobantes de Egreso no se realizó una descripción de las retenciones en la fuente por impuestos nacionales, distritales y contribuciones.
- 6) Los comprobantes de egresos correspondientes a pagos por concepto de transporte escolar por valor de \$46'293.925, 00 en la vigencia 2017 y por valor de \$52'620.200,00 en la vigencia 2018, no están soportados con planillas o relación de cada uno de los estudiantes transportados.
- 7) Las facturas, cuentas de cobro y demás documentos equivalentes que soportan los pagos con fondos de Caja Menor están en completo desorden, no están legajados en debida forma y no están relacionados en una planilla que describa debidamente los elementos que describen cada erogación

2. SITUACIÓN TIENDAS ESCOLARES

En relación con los contratos de tiendas escolares, se presenta la siguiente observación en relación con la capacidad jurídica para la suscripción de los mismos en consideración a los siguientes tópicos normativos:

La capacidad y la competencia para celebrar contratos resulta ser una característica especial de los contratos administrativos, la de que a una de las partes que intervienen-el Estado-se le no exige sólo la capacidad¹, que resulta necesaria para cualquiera de las partes que, por regla general en la celebración de un contrato, sino además la competencia² del funcionario y del organismo para celebrarlo. El funcionario ente público, además de ser capaces, han de ser competentes, por cuanto para la administración pública la celebración de un contrato, además del acuerdo de voluntades que produce efectos jurídicos entre las partes, constituye una actuación administrativa, que incluso algunos consideran como un acto administrativo bilateral de carácter complejo.

Siendo que no hay en la legislación reconocimiento de personería jurídica a los establecimientos educativos a través de los cuales el Estado presta el servicio público de educación preescolar, básica y media; las instituciones educativas al carecer de esa personería jurídica, celebran contratos estatales por expresa disposición legal a través de la cual se les ha otorgado a los rectores la facultad de ordenar el gasto con cargo a los **FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS**, como así lo dispone el numeral 10.16. del artículo 10 de la Ley 715 de 2001 que reza: Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley. Reglamentada por el Decreto de unificación 1075 de 2015 que establece en sus artículos **Artículo 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus**

¹ Revista de Derecho Universidad del Norte. La Capacidad de las entidades públicas sin personería jurídica, las entidades públicas sin personería jurídica otorgada por la ley pueden celebrar contratos estatales en su propio nombre sin que éstos se vean afectados de nulidad absoluta, debido a que la facultad para contratar otorgada por el estatuto general de la contratación estatal es independiente de su personería jurídica. En estos casos, la ley puede facultar al jefe de la entidad para celebrar contratos y de esta manera suplir la falta de personería jurídica.

² Revista de Derecho Universidad del Norte. Las entidades estatales hacen parte de la estructura del Estado en sus diferentes niveles. Algunas tienen personería jurídica, otras no. Esto quiere decir que hay en ellas un representante legal que es la persona que ejerce los derechos en su nombre y representación. Otras entidades no tienen personería jurídica pero su representación, en materia contractual, la ejerce quien ostente la más alta jerarquía dentro de las mismas o la persona que designe la Ley. El elemento competencia es muy importante porque quien no la tiene no puede celebrar contratos en nombre de la respectiva entidad. Un contrato celebrado por una persona incompetente está viciado de nulidad absoluta y, por tanto, puede ser demandado por las partes, por el Ministerio Público o por persona que demuestre un interés. (Cualquier ciudadano en defensa de la Constitución o la ley puede demandar el acto de adjudicación, cuando en la demanda no reclama para sí ningún restablecimiento. (Desarrollo de la teoría de los móviles y finalidades aceptado por la Corte Constitucional en Sentencia C-426 de mayo 29/02).

recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. Y **Artículo 2.3.1.6.3.4.** Ordenación del gasto. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal. **Artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales.** En relación con el Fondo de Servicios Educativos, los rectores o directores rurales son responsables de: **4.** Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Los **FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS** están definidos en la Ley 715 de 2001 **ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.** Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos". Los reglamentos, teniendo en cuenta las diferencias entre los establecimientos urbanos y entre estos y los rurales, dirán qué tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de tal cuenta; y en dónde y cómo se mantendrán los bienes que se registren en ella, ciñéndose a la Ley Orgánica del Presupuesto y a esta Ley, en cuanto sean pertinentes. Los reglamentos aludidos atrás distinguirán entre los ingresos que las entidades estatales destinen al servicio educativo en cada establecimiento, los que los particulares vinculen por la percepción de servicios, y los que vinculen con el propósito principal o exclusivo de beneficiar a la comunidad. Todos esos ingresos pueden registrarse en las cuentas de los Fondos, en las condiciones que determine el reglamento.

En la misma norma se establece el procedimiento que deberán seguir los rectores para proceder con la contratación con cargo a esa contratación: **ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.** Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos

en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. **Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales.** El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos.

De conformidad con lo consagrado en las normas transcritas las IE deberán contar con un reglamento que desarrolle el procedimiento para la contratación con cargo a los fondos especiales inferior a los 20 SMLMV, mismo que está a cargo del Consejo Directivo: Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.5. *Funciones del Consejo Directivo. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: ... 6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). 7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.*

Igualmente, los Fondos de servicios educativos tienen una utilización específica igualmente definida en la norma: Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11. *Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: 1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual. 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. 3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor. 4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de*

escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo. 5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo. 6. Adquisición de impresos y publicaciones. 7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial. 8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias. 9. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos. 10. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos. 11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden. 12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo. 13. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo. 14. Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional. 15. Contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte. 16. Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales. 17. Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller. 18. Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar. 19. Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que se encuentran cursando el programa de formación complementaria de las escuelas normales superiores, en los términos establecidos por el Decreto 055 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile. **Parágrafo 1.** Las adquisiciones a que hacen referencia los numerales 1, 3, 4 y 5 se harán con sujeción al programa general de compras debidamente aprobado por el consejo directivo y de conformidad con las normas que rigen la materia. **Parágrafo 2.** En las escuelas normales superiores,

los gastos que ocasione el pago de hora cátedra para docentes del ciclo complementario deben sufragarse única y exclusivamente con los ingresos percibidos por derechos académicos del ciclo complementario. Parágrafo 3. La destinación de los recursos para gratuidad educativa deberá realizarse teniendo en cuenta las políticas, programas y proyectos en materia educativa contemplados en el plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial y en coordinación con esta.

El caso en estudio son los contratos de arrendamiento y/o concesiones que han suscrito las IE del Distrito de Cartagena, para la prestación del servicio de tienda escolar, que han sido suscrito por los rectores de las IE y que a juicio de la comisión los rectores carecerían de capacidad jurídica para la suscripción de los mismos, bajo el entendido de los siguientes argumentos:

1. Las normas antes citadas dejan claro que las IE al carecer de personería jurídica, el rector no ostenta la calidad de representante legal, sino que por orden legal es ordenador del gasto de los Fondos de Servicios Estudiantiles, que por su definición son cuentas contables de los establecimientos educativos, creadas como un mecanismo de gestión presupuestal y ejecución de recursos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Dichos Fondos perciben ingresos de los diferentes niveles de Gobierno y de otras fuentes privadas, destinados exclusivamente a atender el servicio fundamental de educación y por lo tanto, son recursos públicos que deben manejarse de conformidad con las normas establecidas, buscando la eficiencia administrativa en beneficio de la comunidad. **Por consiguiente, cada entidad territorial certificada a través de sus secretarías de educación en cumplimiento de sus funciones debe ejercer un papel fundamental en la orientación y control de su ejecución.**
2. Los contratos de tiendas estudiantiles (arrendamiento y/o concesiones) no constituyen un gasto con cargo a los fondos estudiantiles, sino un ingreso a cargo del particular que en calidad de arrendatario y/o concesionario cancela un valor mensual a la IE por el derecho a la explotación comercial de la tienda escolar de la misma. Al no ser considerada un gasto la competencia del rector para la suscripción del contrato estaría condicionada de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015 **Artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de ingresos.** *Contiene la totalidad de los ingresos que reciba el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos sujetos o no a destinación específica. Se clasificará en grupos con sus correspondientes ítems de ingresos de la siguiente manera: 1. Ingresos operacionales. Son las rentas o recursos públicos o privados de que dispone o puede disponer regularmente el Fondo de Servicios Educativos del establecimiento, los cuales se obtienen por utilización de los recursos del establecimiento en la prestación del servicio educativo, o por la explotación de bienes y servicios. En aquellos casos en que los ingresos operacionales sean por la explotación de bienes de manera permanente, debe sustentarse con estudio previo que garantice la cobertura de*

costos y someterse a aprobación de la entidad territorial. Cuando la explotación del bien sea eventual debe contar con la autorización previa del consejo directivo y quien lo usa deberá restituirlo en las mismas condiciones que le fue entregado. 2. **Transferencias de recursos públicos.** Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos. 3. **Recursos de capital.** Son aquellas rentas que se obtienen eventualmente por concepto de recursos de balance, rendimientos financieros, entre otros. **Parágrafo 1.** Los ingresos operacionales del Fondo de Servicios Educativos no pueden presupuestar recursos por concepto de créditos o préstamos. **Parágrafo 2.** Los recursos financieros que se obtengan por el pago de derechos académicos del ciclo complementario en las escuelas normales superiores deben ser incorporados en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos como una sección presupuestal independiente.

La condición que establece la norma está supeditada a tres circunstancias a saber: i. Que los ingresos por concepto de tienda escolar sean incluidos como un ingreso operacional dentro del Fondo de Servicio Estudiantil, y expresamente se establezca así dentro del presupuesto de la entidad; ii. La IE deberá realizar sendos estudios previos que garanticen la cobertura de costos; y iii. La duración de la explotación del bien y/o servicio (tienda estudiantil) si esta es permanente o transitoria, lo que presume la condición o requisito para el ingreso, que es la debida autorización por parte del ente territorial (permanente) o del Consejo Directivo (transitoria).

La norma antes transcrita exige que las IE deban presupuestar dentro de la cuenta contable del Fondo de Servicios Estudiantiles los ingresos operacionales por concepto de la explotación permanente del área de la institución educativa destinada para la tienda estudiantil; y para poder hacerlo estará facultado el rector de la misma, para la celebración de contratos que le garanticen estos ingresos operacionales por la explotación permanente de un bien de la IE.

3. Las instituciones educativas han utilizado indistintamente la figura del contrato de arrendamiento y la de la concesión, con las siguientes observaciones a tener en cuenta:
 - i. Desnaturalización de los contratos, el objeto del contrato de arrendamiento es la entrega de un bien mueble y/o inmueble a un arrendatario por el pago de una suma de dinero mensual (canon), al cual se le deberá garantizar el uso y goce del bien entregado en arrendamiento. En cambio, el objeto de la concesión es entregarle a un particular la explotación de un servicio que está a cargo de la entidad estatal, en este caso la Tienda Escolar, a cambio que este asuma en función del contrato los riesgos del negocio, a cambio de un pago que estará a cargo de la entidad contratantes.

En los casos en estudio las entidades han manejado estas dos figuras mezclando de la una y de la otra, preponderando la figura del arriendo en el fondo, pues en todos los contratos los particulares cancelan a la entidad una suma mensual, por el uso del espacio destinado a la tienda escolar.

ii. Modalidad de contratación, las IE tanto para arrendamientos como para concesiones han establecido un proceso de selección, pero al tratarse de arrendamiento la modalidad de contratación es la directa, sin que presuponga que existan elementos de selección objetiva; pero en tratándose de concesión deberá iniciarse proceso de selección que estará determinado por la cuantía estimada del contrato y en el que deberán establecerse factores que le permitan a la entidad estatal contar con la mejor oferta para la prestación del servicio de tienda escolar, lo cual no ha sucedido y los procesos de selección solo sean circunscrito a aspectos meramente del proponente y no de una oferta de inversión para la institución.

iii. Modalidad de contrato de Concesión³: El proceso de estructuración de una concesión entraña estudios previos que no solo justifiquen la necesidad de entregar a un particular la prestación del servicio de tienda escolar⁴, sino que también se deberán realizar estudios técnico-económicos que soporten la inversión que el concesionario deberá realizar con cargo a la explotación de la tienda escolar; servicio que será retribuido a éste a través de un pago a cargo de la IE (tarifa, tasa, derechos); en el caso de los contratos de concesión de las tiendas escolares que están bajo esta modalidad, no median ninguno de estos estudios, ni se establece en las minutas de los contratos esta situación, tampoco existe una propuesta formal por parte del concesionario que permita ser objeto de verificación de aspectos jurídicos, técnicos y financieros; el clausulado del contrato, tal y como lo anotamos anteriormente en su estructura, más que un contrato de concesión es un contrato de arrendamiento de bien inmueble, por ello no se encuentra en la carga obligacional de las partes lo concerniente a las obligaciones típicas de un contrato de concesión, que es la inversión y reversión a cargo del concesionario, el pago a cargo de la IE.

³ Un contrato de concesión es aquel contrato entre dos personas con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario, la prestación, operación, explotación, organización y/o gestión, total o parcial, de un producto, marca o servicio, o la construcción, explotación o conservación de una obra o bien destinados al servicio o uso público como en el caso de la concesión que hace el estado para la construcción y administración de una autopista, puerto, aeropuerto, etc., así como aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad contratante, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valoración, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

⁴ Mediante el mecanismo de la concesión se busca invitar y estimular la inversión privada en los proyectos del estado ya sea para proyectos de obra pública, de servicios públicos, o de explotación de bienes...

iv. Modalidad de contrato de arrendamiento⁵: Lo primero que se debe señalar de conformidad con lo expuesto en este documento es que estos contratos que provienen del derecho privado cuando son celebrados por entidades públicas no existe duda en que son contratos estatales dado el criterio orgánico acogido por la ley 80 de 1993 para definir cuáles son estos contratos, razón por la cual la aplicación del régimen jurídico proveniente del derecho privado a este tipo de contratos, no modifica la naturaleza pública de los mismos la que obedece al ya mencionado criterio orgánico (entidad contratante).⁶

La mayoría de las IE optan por esta modalidad de contratación, en virtud de la cual se le entrega en calidad de arriendo el área de quioscos o tiendas escolares por el pago de un canon mensual.

Teniendo en cuenta que el estatuto contractual se fundamenta en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, en el postulado de la buena fe y de conformidad con los principios que rigen la función pública se debe lograr un equilibrio entre los intereses generales y los particulares de los contratistas, una aplicación coordinada de los principios del derecho público y del derecho privado porque el contrato estatal es una institución jurídica que comparte de los dos regímenes, por tanto la autonomía de la voluntad se refleja en la etapa contractual y tiene sus límites en el interés general, en la satisfacción de las necesidades generales, y en el manejo de los recursos públicos, puede decirse que es una autonomía de la voluntad no relativizada sino modulada y articulada con la finalidad que el estatuto contractual le ha otorgado a los contratos estatales.⁷

Las IE no realizaron estudios previos que justificaran la necesidad de la entrega del bien inmueble en calidad de arrendamiento, económicos para determinar la cuantía del canon, así como tampoco la estimación dentro del canon del valor del consumo de la tienda escolar de servicios públicos.

La contratación directa⁸; es la modalidad de contratación que establecen las normas de contratación estatal para el arrendamiento de bienes inmuebles; pero el supuesto fáctico de la norma es que la entidad funge como arrendatario y no como arrendador.

⁵ El contrato de arrendamiento según el artículo 1973 del código civil colombiano, es un contrato en mediante el cual las dos partes adquieren una obligación recíproca; la una en conceder el goce de una cosa y la otra de pagar por ese goce.

⁶ CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO CELEBRADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS, ENTRE EL RÉGIMEN PÚBLICO Y PRIVADO. UNIVERSIDAD DEL ROSARIO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO BOGOTÁ 2016. DEISY JOANNA FORERO FORERO

⁷ CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO CELEBRADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS, ENTRE EL RÉGIMEN PÚBLICO Y PRIVADO. UNIVERSIDAD DEL ROSARIO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO BOGOTÁ 2016. DEISY JOANNA FORERO FORERO.

⁸ Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

Así las cosas, cuando la IE ostenta la calidad de arrendador y no de arrendatario, supone una problemática que es la determinación de los factores o requisitos para la entrega de las tiendas bajo esta modalidad directa; en tal sentido se ha optado por la selección objetiva, pero sin que en ella se establezcan con claridad los factores técnicos que serán tenidos en cuenta para la evaluación.

De los argumentos esgrimidos se concluye que las IE han incurrido en errores no solo en la parte presupuestal, sino en la modalidad de contratación, así como en la ejecución de los mismo, lo que ha desencadenado que los rectores de las IE celebren contratos sin competencia funcional para hacerlo, recauden y destinen recursos de forma inadecuada por concepto de tiendas escolares; pero de conformidad con lo concluido de la mesa de trabajo celebrada con los rectores y la SED, los rectores no han contado con el apoyo técnico y de asesoría que supone el ejercicio de la ordenación del gasto por parte del ente territorial (Secretaría de Educación).

4. Responsabilidad de las Secretarías de Educación en el control y seguimiento de la administración y ejecución de los Fondos de Servicios Educativos:

Las Entidades Territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia. Lo anterior implica planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido (conforme el artículo 153 de la Ley 115 de 1994), mejorando la oferta a los estudiantes actuales y ampliando la cobertura de manera que se atienda en 100% de la población en edad escolar. En este marco de acción no solo es importante organizar y distribuir la planta de personal docente, directivo docente y administrativa de acuerdo con las necesidades del servicio, sino fortalecer los establecimientos educativos, que en últimas son los responsables directos de prestar el servicio, aplicando las políticas y lineamientos establecidos tanto por el Gobierno Nacional como por los Gobiernos locales de acuerdo con la realidad regional. El fortalecimiento de los establecimientos implica, asistencia técnica y asesoría permanente, capacitación pertinente y asignación de los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de todos y cada uno de los establecimientos de su jurisdicción, independiente del tamaño de la infraestructura y de la matrícula que atiendan.⁹

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

⁹ GUIA FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS SUBDIRECCION DE MONITOREO Y CONTROL - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

La misma guía antes citada establece la responsabilidad que tienen las secretarías de educación en relación con la generación de documentos que orienten a los rectores en el funcionamiento de los Fondos de Servicios Estudiantiles¹⁰, así como la asistencia técnica, asesoría y capacitación permanente en el manejo de este Fondo¹¹; y el seguimiento y control a la administración y ejecución de los recursos con cargo a estos¹².

¹⁰ c. REGLAMENTO OPERATIVO DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales certificadas con base en la normatividad vigente sobre manejo de recursos públicos, en especial el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el régimen presupuestal de la entidad y los reglamentos territoriales sobre administración de recursos públicos deben generar un documento que oriente a los rectores y directores rurales, y a los Consejos Directivos sobre el funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos. ...

¹¹ e. ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN. Las Secretarías de Educación deben prestar asistencia técnica y administrativa a los establecimientos educativos estatales para el adecuado manejo de los Fondos de Servicios Educativos y de sus recursos de manera que se garantice la eficacia y transparencia en los mismos. Para el efecto debe capacitar, asesorar y apoyar a sus directivos en aspectos financieros, presupuestales, contractuales y contables. Así como, en planeación de manera que se pueda articular el Plan de desarrollo tanto nacional como local y el proyecto educativo institucional, garantizando la priorización de recursos para el cumplimiento de unas metas comunes y el mejoramiento continuo en la calidad, oportunidad y pertinencia del servicio educativo.

¹² f. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Las Secretarías de Educación de las entidades certificadas deben hacer seguimiento a los Fondos de Servicios Educativos en la administración y ejecución de los recursos. Para el efecto, debe solicitar informes presupuestales y contables con la periodicidad que defina de tal manera que pueda retroalimentar el quehacer diario de los establecimientos y redefinir políticas de asignación y uso de recursos. Así como requerimientos de asistencia técnica y capacitación. Con base en estos informes y en otras acciones que defina como visitas y auditorías, la entidad debe ejercer la inspección y vigilancia correspondiente y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente. En caso de evidenciar anomalías o manejo irregular de recursos, debe iniciar las acciones disciplinarias, penales o fiscales pertinentes y de ser requerido ejercer la acción de repetición de conformidad con la Ley.

3. HALLAZGOS DEL PROCESO AUDITOR

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO No. 1

Causado por debilidades del control por parte del supervisor que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que no existen evidencias objetivas de la ejecución de actividades de mantenimiento que eran el objeto de los siguientes contratos: *Mantenimiento de la infraestructura ejecutado por Jhorman Piñeres Heredia por \$9.341.020 en el año 2018; Mantenimiento eléctrico ejecutado en la I.E por Carlos Alberto Ramírez Tobías por \$2.250.000 en el año 2018; Mantenimiento de la infraestructura ejecutado por Carlos Alberto Ramírez Tobías por \$1.800.000 en el año 2018; Mantenimiento de la infraestructura ejecutado por Carlos Alberto Ramírez Tobías por \$1.300.000 en el año 2018; Soldadura eléctrica portón principal ejecutado por Yefrit Jr. Cantillo por \$1.300.000 en el año 2018; Adecuaciones y mejoras locativas ejecutado por Aristóbulo Doria Peña por \$1.970.000 en el año 2017; Impermeabilización de techos de aulas ejecutado por Aristóbulo Doria Peña por \$1.430.000 en el año 2017; Elaboración de dos y media ventanas, ajuste de cielo raso ejecutado por Luis Miguel Rodríguez Altamiranda por \$1.300.000 en el año 2017.* Lo que no se ajusta a los criterios establecidos en la Ley 80 de 1993 en sus artículos: Art. 3; Art. 4 numeral 1 y 5; Art. 14 numeral 1; Art. 26 numeral 1 y 2; Ley 1474 de 2011, Art. 83; la Ley 734 de 2002 en sus artículos: Art. 34 numeral 1, 4 y 21, Art. 35 numeral 1 y el Código Civil en sus artículos 1602 y 1603, con presunto efecto de uso ineficiente de los recursos del Distrito, por Veinte Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Veinte Peso Mcte (\$20.691.020) puesto a disposición del contratante, incumplimiento de disposiciones generales e informes y registros poco útiles y significativos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE FISCAL No. 2

Causado por debilidades del control por parte del supervisor que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que no existen evidencias objetivas de la ejecución de actividades de transporte escolar realizado por Cristian Coneo Fortich por \$52.620.200 en el año 2018 y \$ 46.293.925 en el año 2017. Lo que no se ajusta a los criterios establecidos en la Ley 80 de 1993 en sus artículos: Art. 3, Art. 4 numeral 1 y 5, Art. 14, numeral 1, Art. 26 numeral 1 y 2, con presunto efecto de uso ineficiente de los recursos del Distrito, por Noventa y Ocho Millones Novecientos Catorce Mil Ciento Veinticinco Pesos Mcte (\$98.914.125), puesto a disposición del contratante, incumplimiento de disposiciones generales e informes y registros poco útiles y significativos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE FISCAL No. 3

Causado por debilidades del control por parte del supervisor que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que no existen evidencias objetivas del suministro de agua potable a cargo de Faber José Galvis por \$7.960.000 en el año 2018, \$6.646.500 y \$3.500.000 en el año 2017. Lo que no se ajusta a los criterios establecidos en la Ley 80 de 1993 en sus artículos: Art. 3, Art. 4 numeral 1 y 5, Art. 14,

77

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 N°47B-23

Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

numeral 1, Art. 26 numeral 1 y 2, con presunto efecto de uso ineficiente de los recursos del Distrito por, Dieciocho Millones Ciento Seis Mil Quinientos Pesos Mcte (\$18.106.500), puesto a disposición del contratante, incumplimiento de disposiciones generales e informes y registros poco útiles y significativos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO No. 4

Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se viola el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, deberes del servidor público, numeral 1, por ir en contravía del Reglamento Interno de Contratación de la Institución Educativa San José Caño del Oro, dado que en su *Art. 15, Formalidades contractuales de bienes y servicios de la I.E Caño del Oro, el cual reza que si el contrato suscrito se encuentra entre los 15 y 20 SMMMLV, se deben solicitar los siguientes ítems: Estudios previos simplificados e invitación pública a presentar ofertas,- Verificación de requisitos habilitantes, - Oferta seleccionada,- Acta de inicio y Garantía;* ya que se observó que los contratos de mantenimiento de adecuación hidrosanitarias ejecutado por Karen M. Atencia Suarez, por \$15.082.470 en el año 2018; Pintura en general de aulas a media altura en esmalte y las puertas en ambas caras ejecutado por Joaquín Camacho por \$14.782.560 en el año 2018; Transporte escolar realizado por Cristian Coneo Fortich por \$14.446.000 en el año 2018; violan este criterio, ya que el salario mínimo legal para el año 2018 era de \$781.242, lo que corresponde a \$11.718.630 para los 15 SMMMLV y \$ 15.624.840 para los 20 SMMMLV, teniendo como efectos el incumplimiento de disposiciones generales.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO No. 5

Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se viola el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, deberes del servidor público, numeral 1, por ir en contravía del Reglamento Interno de Contratación de la Institución Educativa San José Caño del Oro, dado que en su *Art. 16, Procedimientos para la contratación de bienes y servicios de la I.E Caño del Oro, cuya cuantía no supere los 20 SMMMLV, se debe solicitar: - La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación, - La descripción objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y Las condiciones técnicas exigidas.* Ya que se observó que los contratos de mantenimiento de adecuación hidrosanitarias ejecutado por Karen m. Atencia Suarez, por \$15.082.470 en el año 2018; Pintura en general de aulas a media altura en esmalte y las puertas en ambas caras ejecutado por Joaquín Camacho por \$14.782.560 en el año 2018; Adecuación de cielo raso y muros ejecutado por Karen m. Atencia Suarez por \$9.282.325 en el año 2018; Mantenimiento de la infraestructura ejecutado por Jhorman Piñeres Heredia por \$9.341.020 en el año 2018; transporte escolar realizado por Cristian Coneo Fortich por \$14.446.000 en el año 2018 y \$11.594.000 en el año 2018; Servicios Profesionales de Iván Darío Salas Feria por \$9.372.000 en el año 2018; Servicios Profesionales de Iván Darío Salas Feria por \$9.750.00 en el año 2017; Suministro de agua potable por Faber José Galvis por

\$7.960.000 en el año 2018. Violan este criterio, teniendo como efectos el incumplimiento de disposiciones generales.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO No. 6

Causado por debilidades del control por parte del supervisor que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que: La I.E. San José de Caño del Oro durante las vigencias 2017 y 2018 omitió el registro y validación de sus transacciones en “Libros Auxiliares en General”, en “Libro Diario General” y en “Libro Mayor y Balances”; registros básicos para preparar, presentar y divulgar Estados Financieros con información razonable para la evaluación de gestión administrativa, financiera y fiscal y la toma de decisiones. También que, en esas vigencias, 2017 y 2018, los documentos contables que soportan erogaciones en efectivo o su equivalente se encontraron las siguientes observaciones: - Fueron diligenciados de manera incompleta, - En el cuerpo de los egresos no se observan suficientes elementos que permitan identificar el tipo de erogación que se está realizando, - En la totalidad de los comprobantes de egresos se omitió el número consecutivo para referenciar e identificar cada una de estas transacciones. En ellos no se indican los códigos contables ni el nombre de los rubros sobre los cuales se imputan los pagos. En el cuerpo de los Comprobantes de Egreso no se realizó una descripción de las retenciones en la fuente por impuestos nacionales, distritales y contribuciones, así mismo, las facturas, cuentas de cobro y demás documentos equivalentes que soportan los pagos con fondos de Caja Menor están en completo desorden, no están legajados en debida forma y no están relacionados en una planilla que describa debidamente los elementos que describen cada erogación. Con presunto efecto de incumplimiento de disposiciones generales, lo que no se ajusta a los criterios establecidos por la Contaduría General de la Nación para llevar a cabo el proceso de convergencia a Estándares Internacionales de Contabilidad Pública en Colombia – NICSP. (Res. 533 de 2015, Res. 354 de 2007), la Ley 1314 de 2009 (*Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento*) y la Ley 734 de 2002 en sus artículos: Art. 34 numeral 1, 33 y Art. 35 numeral 1.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO No. 7

Causado por inexistencia y falta de adecuación de los procedimientos establecidos según el criterio descrito para la Función Archivística en la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), Artículo 4, literal a-Fines de los archivos, b-Importancia de los archivos, Artículo 21-Programas de gestión documental, Artículo 22-Procesos archivísticos y 24-Obligatoriedad de las tablas de retención, se encontró la condición de que dichas normas no se aplicaron en la gestión, guarda, custodia y conservación de los expedientes contractuales de las vigencias 2017 y 2018 con efecto de incumplimiento de las disposiciones generales antedichas.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 8


Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, se detectó la condición de que en los expedientes contractuales de las vigencias 2017 y 2018 no reposan las evidencias pertinentes (fotografías, informes de gestión, informes de avance, listado de asistencias o cumplimiento de las obligaciones pactadas que los contratistas deben presentar a los supervisores o interventores del contrato para la tramitación de los pagos), lo cual no se ajusta al criterio dispuesto en la Ley 594 de 2000, artículo 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, conforme a lo cual el expediente contractual deberá estar compuesto por todos los documentos referidos a las etapas en las cuales se desarrolla el proceso de contratación (preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación), generando incumplimiento de disposiciones generales e informes inexactos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 9

Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que el rector de la I.E no ostenta la calidad de representante legal, sino que por orden legal es ordenador del gasto de los Fondos de Servicios Estudiantiles, por lo tanto no puede suscribir contratos de arrendamientos para el suministro de tiendas escolares al interior de la I.E, teniendo como efectos el incumplimiento de disposiciones generales y control inadecuado de recursos económicos.

4. CUADRO TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS SIN ALCANCE	2	
2. DISCIPLINARIOS	5	
3. PENALES		
4. FISCALES	3	\$137.711.645
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios		
• Suministros		
• Consultoría y Otros		
• Gestión ambiental		
• Estados Financieros		
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	09	\$137.711.645

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS ANÁLISIS RESPUESTA ENTIDAD AL INFORME PRELIMINAR			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIA FISCAL			
Comisión Auditora: Yadira Rodríguez Redondo – Coordinadora del Proceso Alberto Pretelt García - Líder Crisanto Tilbes Castillo - Apoyo Contable Jorge Varela Borge - Auxiliar Administrativo de Apoyo			
ENTIDAD AUDITADA:		Institución Educativa San José Caño del Oro	
VIGENCIA:		2017-2018	
MODALIDAD DE AUDITORÍA:		Exprés	
No.	OBSERVACIÓN CDC	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1	<p>3.1 OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO No. 1: Causado por debilidades del control por parte del supervisor que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que no existen evidencias objetivas de la ejecución de actividades de mantenimiento que eran el objeto de los siguientes contratos: Adecuación sanitaria ejecutado por Karen Atencia Suarez, por \$ 15.082.470 en el año 2018; Pintura en general de aulas a media altura en esmalte y las puertas en ambas caras ejecutado por Joaquín Camacho por \$ 14.782.560 en el año 2018; Adecuación de cielo raso y muros ejecutado por Karen m. Atencia Suarez por \$ 9.282.325 en el año 2018; Mantenimiento de la infraestructura ejecutado por Jhorman Piñeres Heredia por \$ 9.341.020 en el año 2018; Mantenimiento eléctrico ejecutado en la I.E por Carlos Alberto Ramírez Tobías por \$ 2.250.000 en el año 2018; Mantenimiento de la infraestructura ejecutado por Carlos Alberto Ramírez Tobías por \$ 1.800.000 en el año 2018; Mantenimiento de la infraestructura ejecutado por Carlos Alberto Ramírez Tobías</p>	<p>1. Adecuación sanitaria ejecutado por Karen Atencia Suarez, por \$ 15.082.470 en el año 2018</p>  <p>Se debe realizar un mantenimiento de la pintura y un manual patológico estructural por un especialista para determinar acciones de restauración y reparación de la estructura en espacios vagos y columnas. Adecuación de las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, mantenimiento y optimización del sistema de bombeo y de suministro de agua potable, reparación de muros, cielo raso, pintura, aplicación de sanitarios u de conexiones sanitarias. Ampliación de espacios para uso administrativo.</p>	<p>Se analiza cada ítem de la observación relacionado con los mantenimientos y las respectivas evidencias aportadas por la IE:</p> <p>1. Adecuación sanitaria ejecutado por Karen Atencia Suarez, por \$ 15.082.470 en el año 2018. Con las evidencias aportadas (fotografías, informe de visita de la SED, proyecto de adecuación y mantenimiento de la IE) se desvirtúa este ítem.</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

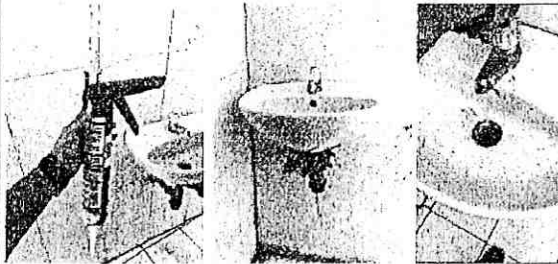
por \$ 1.300.000 en el año 2018; Soldadura eléctrica portón principal ejecutado por Yefrit Jr. Cantillo por \$ 1.300.000 en el año 2018; Mantenimiento del sistema eléctrico, acometidas, suiches y garita ejecutado por Jhorman Piñeres Heredia por \$ 3.604.500 en el año 2017; Adecuaciones y mejoras locativas ejecutado por Aristóbulo Doria Peña por \$ 1.970.000 en el año 2017; Impermeabilización de techos de aulas ejecutado por Aristóbulo Doria Peña por \$ 1.430.000 en el año 2017; Elaboración de dos y media ventanas, ajuste de cielo raso ejecutado por Luis Miguel Rodríguez Altamiranda por \$ 1.300.000 en el año 2017. Lo que no se ajusta a los criterios establecidos en la Ley 80 de 1993 en sus artículos: Art. 3; Art. 4 numeral 1 y 5; Art. 14 numeral 1; Art. 26 numeral 1 y 2; Ley 1474 de 2011, Art. 83; la Ley 734 de 2002 en sus artículos: Art. 34 numeral 1,4 y 21, Art. 35 numeral 1 y el Código Civil en sus artículos 1602 y 1603, con presunto efecto de uso ineficiente de los recursos del Distrito por \$ 63.442.875 puesto a disposición del contratante, incumplimiento de disposiciones generales e informes y registros poco útiles y significativos.

ITEM	ACTIVIDAD	UNID	CANT	VALOR U.	VALOR T.
1	Instalación sifón de lavamanos	und	4	35.000,00	144.000,00
2	Instalación de grifería de tanque sanitario	und	4	25.000,00	104.000,00
3	Enclapeteo cerámico de muras	m ²	19	40.000,00	760.000,00
4	Suministro e instalación de accesorios para baños	und	4	120.000,00	480.000,00
5	Demarcación de repelle deteriorado	m ²	120	4.500,00	540.000,00
6	Reparación de grietas en muras	ml	130	3.500,00	455.000,00
7	Pintura látex - junta en clínica	m ²	130	35.500,00	4.745.000,00
8	Resaca de vigas y columnas	qf	1	2.802.000,00	2.802.000,00
9	Limpieza manual	m ²	300	2.280,00	684.000,00
10	Retiro de material noivo sobrante con disposición en sitio específico	m ³	5	25.000,00	125.000,00
11	Retiro de material noivo sobrante con disposición en sitio específico	m ³	12	60.000,00	720.000,00
SUBTOTAL COSTO DIRECTO A.I.U.					11.001.900,00
VALOR TOTAL					15.982.470

CONTRATO N° 014 PRESTACION DE SERVICIO DE ADECUACIONES HIDROSANITARIAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CAÑO DEL ORO

ITEM	ACTIVIDAD	UNID	CANT	VALOR U.	VALOR T.
1	Instalación sifón de lavamanos	und	4	35.000,00	144.000,00
2	Instalación de grifería de tanque sanitario	und	4	25.000,00	104.000,00
3	Enclapeteo cerámico de muras	m ²	19	40.000,00	760.000,00
4	Suministro e instalación de accesorios para baños	und	4	120.000,00	480.000,00
5	Demarcación de repelle deteriorado	m ²	120	4.500,00	540.000,00
6	Reparación de grietas en muras	ml	130	3.500,00	455.000,00
7	Pintura látex - junta en clínica	m ²	130	35.500,00	4.745.000,00
8	Resaca de vigas y columnas	qf	1	2.802.000,00	2.802.000,00
9	Limpieza manual	m ²	300	2.280,00	684.000,00
10	Retiro de material noivo sobrante con disposición en sitio específico	m ³	5	25.000,00	125.000,00
11	Retiro de material noivo sobrante con disposición en sitio específico	m ³	12	60.000,00	720.000,00
SUBTOTAL COSTO DIRECTO A.I.U.					11.001.900,00
VALOR TOTAL					15.982.470

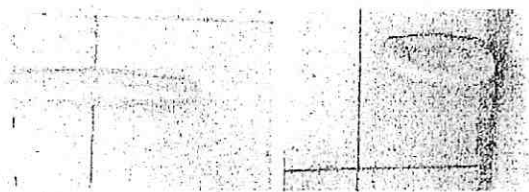
Fotos de Instalación sifón de lavamanos



Fotos de Instalación de grifería de tanque sanitario



Fotos de Suministro e instalación de accesorios para baños



2. Pintura en general de aulas a media altura en esmalte y las puertas en ambas caras ejecutado por Joaquín Camacho por \$ 14.782.560 en el año 2018. Con las evidencias aportadas (fotografías,

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6561519
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co
 Cartagena de Indias D.T.C Colombia

2. Pintura en general de aulas a media altura en esmalte y las puertas en ambas caras ejecutado por Joaquín Camacho por \$ 14.782.560 en el año 2018

NFORME FINAL DE PINTURA, EN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE CAÑO DEL ORO

Durante los meses de octubre y noviembre de 2018 se pintó la Institución Educativa San José de Caño del Oro incluyendo el comedor escolar.

Los espacios que se pintaron fueron los siguientes: doce (12) aulas, sala de profesores, secretaría, coordinación, biblioteca, laboratorio, sala de informática y rectoría.

La sala de profesores, secretaría, coordinación, biblioteca, laboratorio, sala de informática y rectoría se le dieron dos manos de pintura tipo dos (2) de color blanco. A la mayoría de estos espacios previamente a la pintura se descarcharon las paredes y se resanaron las mismas, cubriéndolas con yeso.

El comedor se pintó de blanco, el mismo color: dos (2) manos.

Los salones, que se cambiaron los colores: el azul (esmalte) por verde (esmalte), a un (1) metro de altura; el blanco de las aulas de clases, se cambió por amarillo oro (vinilo) después del metro de altura. También se pintaron los socalos.

A cada salón se le dieron dos manos de pintura tipo dos (2)

Los pasillos y las paredes, se pintaron de color colonial dos (2) manos, del mismo color se pintó la fachada, las columnas y las vigas.

Total área pintada 386 metros cuadrados.

El contrato de la pintura, en general de la Institución Educativa San José de Caño del Oro fue por 14.702.560 pesos a todo costo.

Atentamente

JOAQUIN CAMACHO CANEDO
C.C. No. 73.164.985



3. Adecuación de cielo raso y muros ejecutado por Karen m. Atencia Suarez por \$ 9.282.325 en el año 2018

informe del contratista informe de visita de la SED, proyecto de adecuación y mantenimiento de la IE) se desvirtúa este ítem.

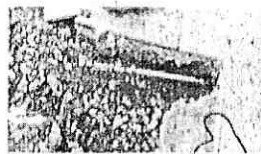
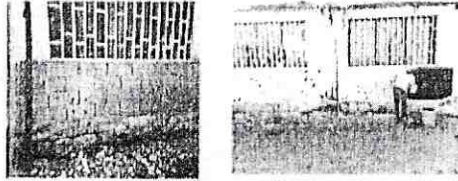
"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6561519
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co
Cartagena de Indias D.T.C Colombia

CONTRATO N°011 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADECUACIÓN DE CIELO RASO Y MUROS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE CAÑO DEL ORO

ITEM	ACTIVIDAD	UNID	CANT	VALOR U	VALOR T.
1	Picada de paredes y pisos	m ²	85	3.800	321.000
2	Reparación de muros I.E. E- 2do Regional Buzo	m ²	80	11.750	940.000
3	Demolición de cielo raso	m ²	70	6.500	455.000
4	Cielo raso en yeso cañón	m ²	40	54.000	2.160.000
5	Electricidad	m ²	125	8.450	1.056.250
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					7.140.250
A.U.					2.142.015
VALOR TOTAL					9.282.325

Fotografía de Picada de paredes y piso



Picada de paredes de la parte posterior de la institución, en la primera imagen se ve toda la pared, en la segunda imagen se aplica el impermeabilizante a la placa y la tercera muestra la picada de pisos.

4. Mantenimiento de la infraestructura ejecutado por Jhorman Piñeres Heredia por \$ 9.341.020 en el año 2018

5. Mantenimiento eléctrico ejecutado en la I.E por Carlos Alberto Ramírez Tobías por \$2.250.000 en el año 2018

3. Adecuación de cielo raso y muros ejecutado por Karen m. Atencia Suarez por \$ 9.282.325 en el año 2018.

Con las evidencias aportadas (fotografías, informe del contratista informe de visita de la SED, proyecto de adecuación y mantenimiento de la IE) se desvirtúa este ítem.

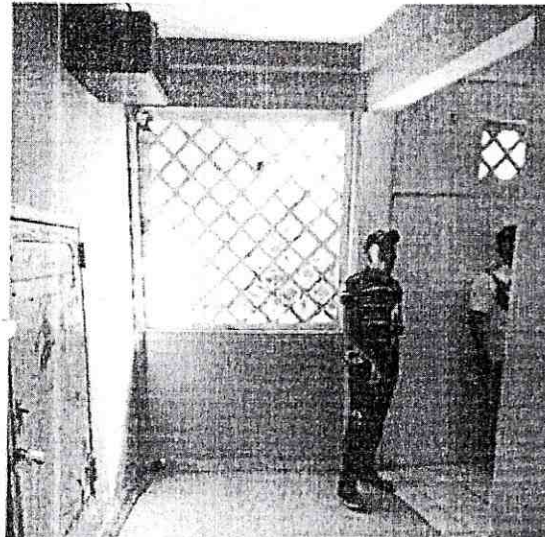
4. Mantenimiento de la infraestructura ejecutado por Jhorman Piñeres Heredia por \$ 9.341.020 en el año 2018. La IE no aportó evidencias para desvirtuar este mantenimiento, por lo tanto, no se desvirtúa este ítem.

5. Mantenimiento eléctrico ejecutado en la I.E por Carlos Alberto Ramírez

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6561519
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D. T. C Colombia



Tobías por \$2.250.000 en el año 2018. Las evidencias aportadas por la IE no son suficientes y contundentes para demostrar la actividad de mantenimiento descrita, por lo tanto, no se desvirtúa este ítem.

INFORME DE GASTOS \$210 (E125000)

Justificación

Compra de los alambres; Desmontaje de alambres viejos e instalación de dos (2) alambres nuevos

Recomendación:

Se recomienda hacerle mantenimiento cada dos meses debido al alto grado de salinidad ya que se encuentra a la orilla del mar cercano

INFORME DE GASTO (\$1.500.000)

Justificación

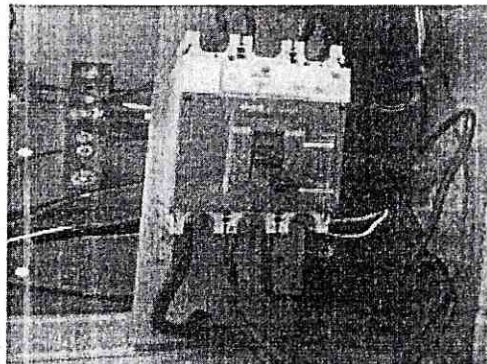
Cambio de tablero principal y enclavamiento de la línea primaria del transformador incluye suministro de materiales y mano de obra

INFORME DE GASTO (\$1.300.000)

Justificación

Mantenimiento de la línea principal y cambio de capacitores y reajuste de carga de refrigerante de los transformadores


 Carlos Alberto Ramírez Tobías
 C.C. No. 8 87279





6. Mantenimiento de la infraestructura ejecutado por Carlos Alberto Ramírez Tobías

6. Mantenimiento de la infraestructura ejecutado

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

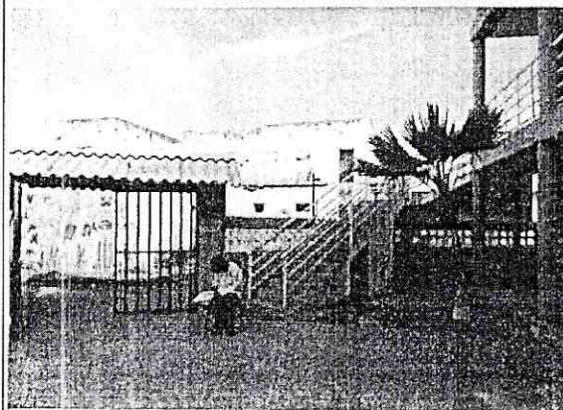
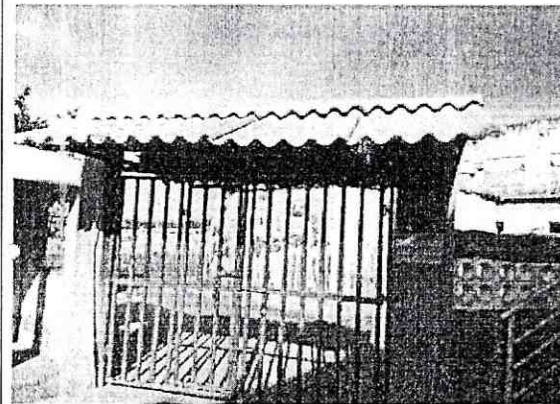
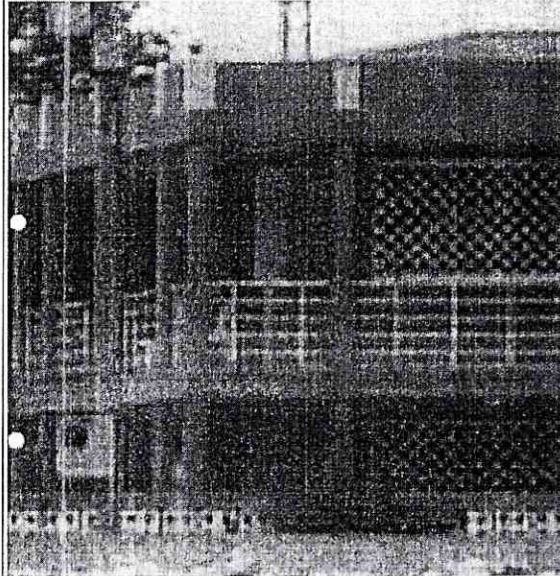
Pie de la Popá, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6561519
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co
 Cartagena de Indias D.T.C Colombia

	<p><i>Tobías por \$1.800.000 en el año 2018.</i></p> <p style="text-align: center;">INFORME DE OBRAS 2018 (82250000)</p> <p style="text-align: center;">Justificación</p> <p style="text-align: center;">Compra de dos miles, Desmonte de miles viejos e instalación de dos (2) miles nuevos</p> <p style="text-align: center;">Recomendación:</p> <p style="text-align: center;">Se le recomienda hacerle mantenimiento cada dos meses debido al alto grado de salinidad ya que se encuentra a la orilla del mar Caribe</p> <p style="text-align: center;">N°FORME DE GASTO (\$1.800.000)</p> <p style="text-align: center;">Justificación</p> <p style="text-align: center;">Cambio de totalizador principal y empalme de la línea primaria del transformador incluye suministro de materiales y mano de obra</p> <p style="text-align: center;">INFORME DE GASTO (\$1.300.000)</p> <p style="text-align: center;">Justificación</p> <p style="text-align: center;">Mantenimiento de 16 miles mini Split y cambio de capacitores y reajuste de carga de refrigerante sobre mismos</p> <div style="text-align: center;">  CARLOS ALBERTO RAMÍREZ TOBIÁS C.C. N° 9 1737 10 </div> <p><i>7. Mantenimiento de la infraestructura ejecutado por Carlos Alberto Ramírez Tobías por \$1.300.000 en el año 2018</i></p> <p style="text-align: center;">INFORME DE OBRAS 2018 (82250000)</p> <p style="text-align: center;">Justificación</p> <p style="text-align: center;">Compra de dos miles, Desmonte de miles viejos e instalación de dos (2) miles nuevos</p> <p style="text-align: center;">Recomendación:</p> <p style="text-align: center;">Se le recomienda hacerle mantenimiento cada dos meses debido al alto grado de salinidad ya que se encuentra a la orilla del mar Caribe</p> <p style="text-align: center;">N°FORME DE GASTO (\$1.300.000)</p> <p style="text-align: center;">Justificación</p> <p style="text-align: center;">Cambio de totalizador principal y empalme de la línea primaria del transformador incluye suministro de materiales y mano de obra</p> <p style="text-align: center;">INFORME DE GASTO (\$1.300.000)</p> <p style="text-align: center;">Justificación</p> <p style="text-align: center;">Mantenimiento de 16 miles mini Split y cambio de capacitores y reajuste de carga de refrigerante sobre mismos</p> <div style="text-align: center;">  CARLOS ALBERTO RAMÍREZ TOBIÁS C.C. N° 9 1737 10 </div>	<p><i>por Carlos Alberto Ramírez Tobías por \$1.800.000 en el año 2018. Las evidencias aportadas por la IE no son suficientes y contundentes para demostrar la actividad de mantenimiento descrita, por lo tanto, no se desvirtúa este ítem.</i></p> <p><i>7. Mantenimiento de la infraestructura ejecutado por Carlos Alberto Ramírez Tobías por \$1.300.000 en el año 2018. Las evidencias aportadas por la IE no son suficientes y contundentes para demostrar la actividad de mantenimiento descrita, por lo tanto, no se desvirtúa este ítem.</i></p>
--	--	--

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 Nc. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6561519
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co
 Cartagena de Indias D.T.C Colombia

8. Soldadura eléctrica portón principal ejecutado por Yefrit Jr. Cantillo por \$1.300.000 en el año 2018



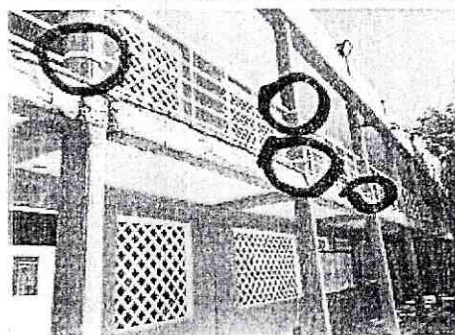
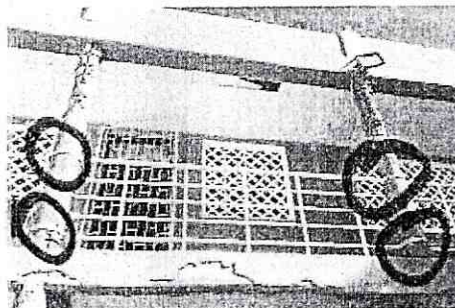
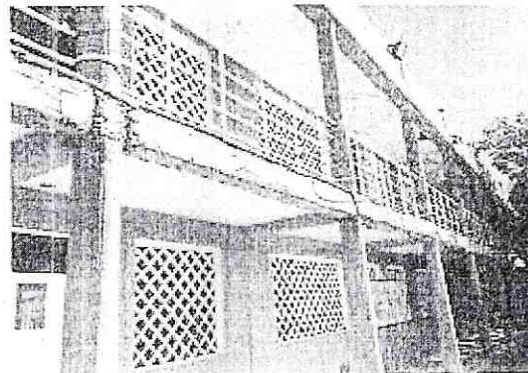
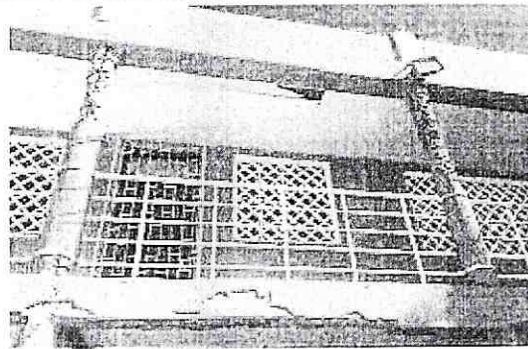
8. Soldadura eléctrica portón principal ejecutado por Yefrit Jr. Cantillo por \$1.300.000 en el año 2018. Las evidencias aportadas por la IE no son contundentes para demostrar la actividad de mantenimiento descrita, por lo tanto, no se desvirtúa este ítem.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6561519

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T.C Colombia

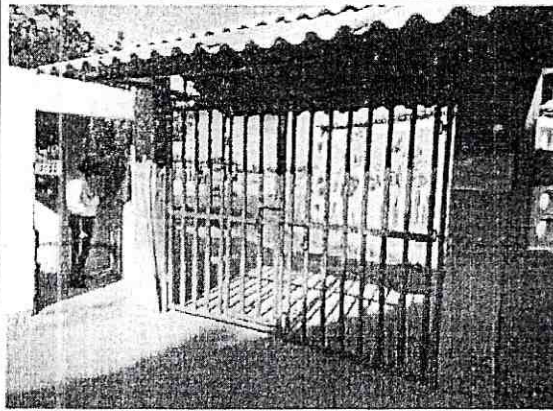


"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

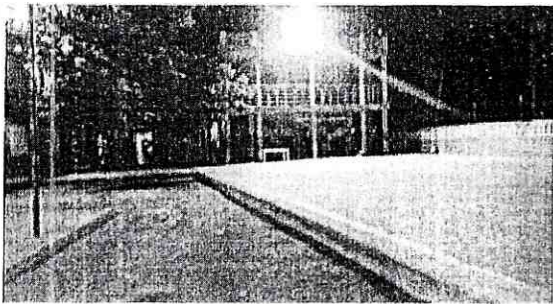
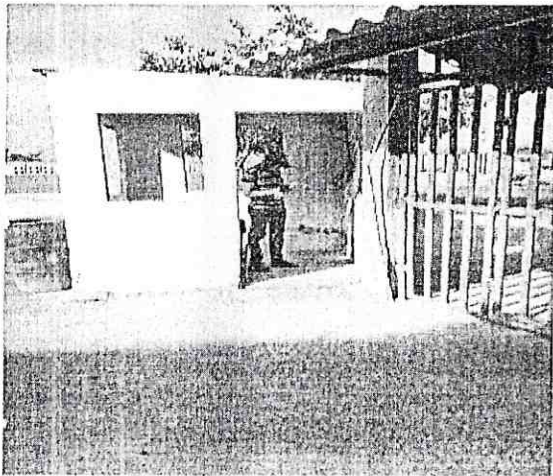
Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6561519

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T.C Colombia



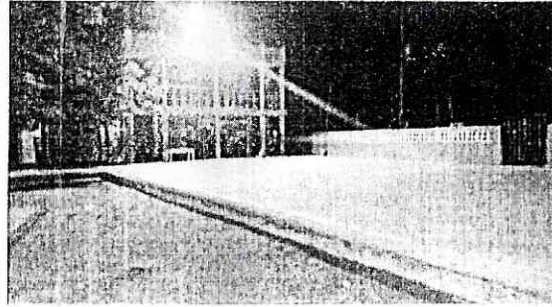
9. *Mantenimiento del sistema eléctrico, acometidas, suiches y garita ejecutado por Jhorman Piñeres Heredia por \$3.604.500 en el año 2017*



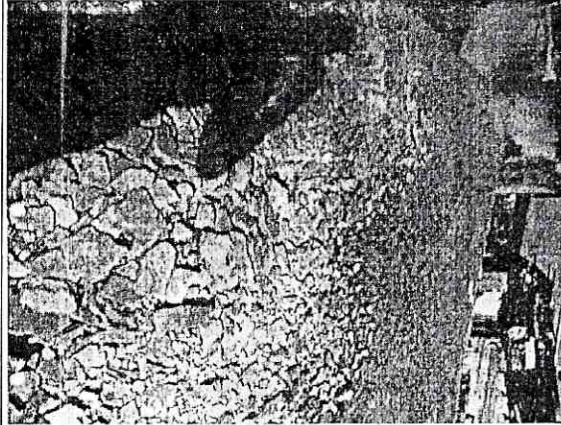
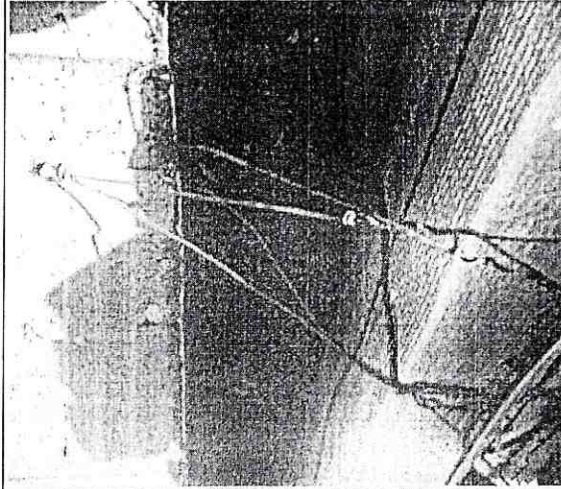
9. *Mantenimiento del sistema eléctrico, acometidas, suiches y garita ejecutado por Jhorman Piñeres Heredia por \$3.604.500 en el año 2017. Con las evidencias aportadas (fotografías) se desvirtúa este ítem.*

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6561519
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co
Cartagena de Indias D.T.C Colombia



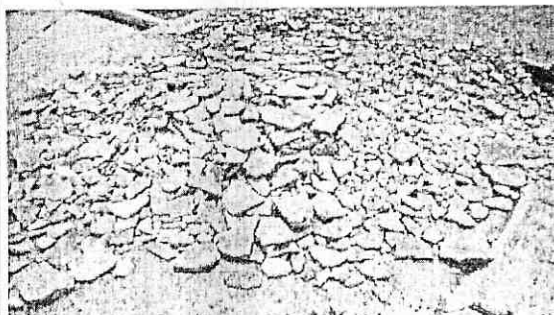
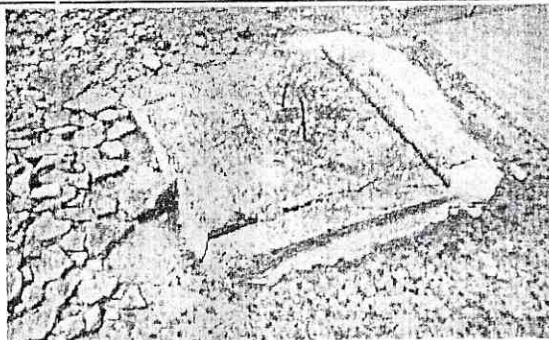
10. Adecuaciones y mejoras locativas ejecutado por Aristóbulo Doria Peña por \$1.970.000 en el año 2017



10. Adecuaciones y mejoras locativas ejecutado por Aristóbulo Doria Peña por \$1.970.000 en el año 2017. Las evidencias aportadas por la IE no son contundentes para demostrar la actividad de mantenimiento descrita, por lo tanto, no se desvirtúa este ítem.

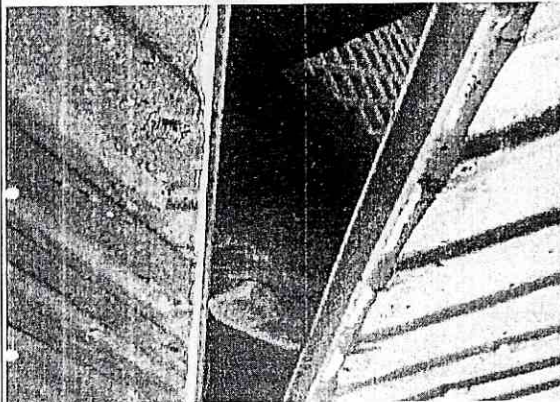
"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6561519
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co
Cartagena de Indias D.T.C Colombia



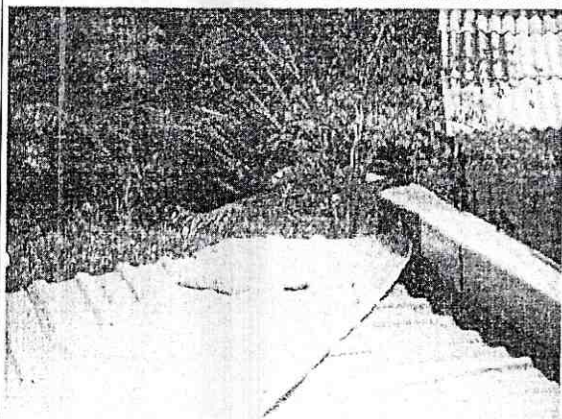
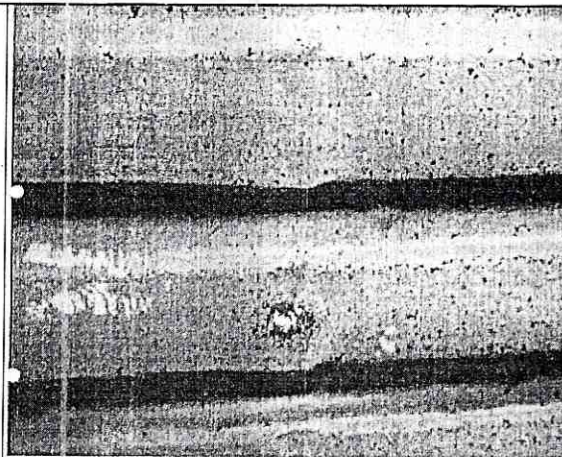
11. Impermeabilización de techos de aulas ejecutado por Aristóbulo Doria Peña por \$1.430.000 en el año 2017. Las evidencias aportadas por la IE no son contundentes para demostrar la actividad de mantenimiento descrita, por lo tanto, no se desvirtúa este ítem.

11. Impermeabilización de techos de aulas ejecutado por Aristóbulo Doria Peña por \$1.430.000 en el año 2017



"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 Nc. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6561519
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co
Cartagena de Indias D.T.C Colombia



12. Elaboración de dos y media ventanas, ajuste de cielo raso ejecutado por Luis Miguel Rodríguez Altamiranda por \$1.300.000 en el año 2017.

12. Elaboración de dos y media ventanas, ajuste de cielo raso ejecutado por Luis Miguel Rodríguez Altamiranda por \$1.300.000 en el año 2017. Las evidencias aportadas por la IE no son suficientes y contundentes para demostrar la actividad de mantenimiento descrita, por lo tanto, no se desvirtúa este ítem.

																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
<p>2</p>	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL No. 2</p> <p>Causado por debilidades del control por parte del supervisor que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que no existen evidencias objetivas de la ejecución de actividades de transporte escolar realizado por Cristian Coneo Fortich por \$52.620.200 en el año 2018 y \$ 46.293.925 en el año 2017. Lo que no se ajusta a los criterios establecidos en la <u>Ley 80 de 1993</u> en sus artículos: Art. 3, Art. 4 numeral 1 y 5, Art. 14, numeral 1, Art. 26 numeral 1 y 2, con presunto efecto de uso ineficiente de los recursos del Distrito por \$98.914.125 puesto a disposición del contratante, incumplimiento de disposiciones generales e informes y registros poco útiles y significativos.</p>	<p>TRANSPORTE ESCOLAR 2018</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NO.</th> <th>CONVENIO DE TRANSPORTE</th> <th>APPELLIDOS Y NOMBRES</th> <th>GRUPO</th> <th>FECHA</th> <th>OTROS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>11</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>12</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>13</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>14</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>15</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>16</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>17</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>18</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>19</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>20</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>21</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>22</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>23</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>24</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>25</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>26</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>27</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>28</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>29</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>30</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>32</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>33</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>34</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>35</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>36</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>37</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>38</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>39</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>40</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>41</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>42</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>43</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>44</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>45</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>46</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>47</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>48</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>49</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>50</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>51</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>52</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>53</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>54</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>55</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>56</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>57</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>58</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>59</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>60</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>61</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>62</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>63</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>64</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>65</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>66</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>67</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>68</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>69</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>70</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>71</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>72</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>73</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>74</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>75</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>76</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>77</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>78</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>79</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>80</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>81</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>82</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>83</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>84</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>85</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>86</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>87</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>88</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>89</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>90</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>91</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>92</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>93</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>94</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>95</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>96</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>97</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>98</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>99</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>100</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	NO.	CONVENIO DE TRANSPORTE	APPELLIDOS Y NOMBRES	GRUPO	FECHA	OTROS	1						2						3						4						5						6						7						8						9						10						11						12						13						14						15						16						17						18						19						20						21						22						23						24						25						26						27						28						29						30						31						32						33						34						35						36						37						38						39						40						41						42						43						44						45						46						47						48						49						50						51						52						53						54						55						56						57						58						59						60						61						62						63						64						65						66						67						68						69						70						71						72						73						74						75						76						77						78						79						80						81						82						83						84						85						86						87						88						89						90						91						92						93						94						95						96						97						98						99						100						<p>Al analizar la respuesta de la entidad y sus respectivas evidencias entregadas en medio magnético la Comisión Auditora determino que estas no son válidas, pertinentes y contundentes para desvirtuar la observación por los siguientes motivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se aporta un listado que no es legible, no está firmado por los estudiantes que usaron el transporte, el listado no es válido ya que puede corresponder a otra actividad. 2. El segundo listado corresponde a los estudiantes beneficiarios del transporte en el año 2018. 3. Se aporta documento por parte del dueño y conductor de la lancha, así como de la JAC de Punta Arena que no guardan correlación con la observación para desvirtuarla. 4. Los informes de gestión
NO.	CONVENIO DE TRANSPORTE	APPELLIDOS Y NOMBRES	GRUPO	FECHA	OTROS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
1																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
2																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
3																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
4																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
5																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
6																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
7																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
8																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
9																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
10																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
11																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
12																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
13																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
14																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
16																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
17																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
18																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
19																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
20																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
21																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
22																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
23																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
24																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
25																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
26																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
27																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
28																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
29																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
31																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
32																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
33																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
34																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
35																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
36																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
37																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
38																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
39																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
40																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
41																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
42																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
43																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
44																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
45																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
46																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
47																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
48																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
49																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
50																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
51																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
52																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
53																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
54																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
55																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
56																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
57																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
58																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
59																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
60																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
61																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
62																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
63																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
64																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
65																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
66																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
67																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
68																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
69																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
70																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
71																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
72																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
73																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
74																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
75																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
76																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
77																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
78																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
79																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
80																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
81																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
82																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
83																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
84																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
85																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
86																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
87																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
88																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
89																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
90																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
91																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
92																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
93																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
94																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
95																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
96																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
97																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
98																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
99																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
100																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL - ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR
 RECORO ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL TRANSPORTE ESCOLAR I.E.O. 2018

INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CAÑO DE ORO
 RESPONSABLE CON NUMERO DE CONTACTO: AMARURY VASCO, 312 MADRID

Nº	NOMBRE	IDENTIFICACION	FECHA	CELULAR
1	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
2	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
3	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
4	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
5	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
6	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
7	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
8	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
9	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
10	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
11	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
12	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
13	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
14	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
15	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
16	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
17	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
18	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
19	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
20	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
21	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
22	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
23	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
24	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
25	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
26	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
27	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
28	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
29	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
30	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
31	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
32	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
33	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
34	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
35	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
36	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
37	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
38	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
39	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
40	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
41	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
42	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
43	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
44	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
45	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
46	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
47	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
48	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
49	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
50	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
51	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
52	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
53	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
54	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
55	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
56	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
57	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
58	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
59	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
60	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
61	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
62	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
63	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
64	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
65	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
66	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
67	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
68	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
69	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
70	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
71	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
72	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
73	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
74	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
75	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
76	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
77	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
78	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
79	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
80	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
81	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
82	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
83	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
84	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
85	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
86	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
87	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
88	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
89	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
90	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
91	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
92	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
93	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
94	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
95	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
96	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
97	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
98	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
99	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312
100	ALVARO	10000000000000000000	10/11/19	312 312 312

del contratista no son claros en cuanto a qué estudiantes se transportaron en los periodos auditados, y la frecuencia de dichos viajes.

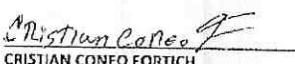
Se deja en firme el hallazgo.

Cartagena D T Y C, noviembre 13 de 2019

Señor es
 Institución Educativa San José De Caño De Oro
 Ciudad

Cordial saludo:
 Mediante el presente escrito ratifico que vengo transportando por voluntad propia a los estudiantes de punta arena a caño del oro y viceversa, por un valor de \$3100 (tres mil cien pesos) ida y \$3100 (tres mil cien pesos) vuelta, para un total de \$6200(seis mil doscientos pesos) por cada estudiante, en ese momento el pasaje tenía un valor más elevado pero en reunión con los padres de familia quedamos en ese valor para que quedara plata para comentar los 2 primeros meses, ya que a veces hay demoras en los desembolsos de los dineros del año siguiente y los padres no tuvieran que sacar dineros de sus bolsillos mientras salgan los recursos de secretaria de educación y no se viera afectado la llegada de las estudiantes a la institución.

Agradeciéndolo la atención prestada a la siguiente

Atentamente,

 CRISTIAN CONEO FORTICH
 C.C.Nº
 CEL 321-7233065

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"
 Pie de la Popa, Calle30 No.18 A 226 Segundo Piso Tels:(5) 6560977-6561519
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co
 Cartagena de Indias D.T.C Colombia

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



Cartagena D T Y C, agosto 11 de 2015

Señores
Institución Educativa San José De Caño De Oro
Ciudad

Cordial saludo:

Mediante el presente escrito ratificamos que el señor CRISTIAN CONEO FORTICHI, viene transportando por voluntad propia a los estudiantes de punta arena a caño del oro y viceversa, por un valor de \$3100 (tres mil cien pesos) ida y \$3100 (tres mil cien pesos) vuelta, para un total de \$6200(seis mil doscientos pesos) por cada estudiante, en ese momento el pasaje tenía un valor más elevado pero en reunión con los padres de familia se tomó la decisión de quedar en ese valor para que quedara plata para comenzar los 2 primeros meses, ya que a veces hay demoras en los desembolsos de los dineros del año siguiente y los padres no tuvieron que sacar dineros de sus bolsillos mientras salían los recursos de secretaria de educación y no se viera afectado la llegada de los estudiantes a la institución.

Agradeciendo la atención prestada a la siguiente

Atentamente,

EIVIS PATRICIA CONFO PEREZ
C.C.Nº 45.546.344 de Cartagena
Cel 313-5726088
Presidenta J. A C

LAURA ELENA CONEO FORTICHI
CCNº 45.515.762 de cartgena
CEL: 300-4570882
vicepresidenta J.A.C



Cartagena D T Y C, noviembre 13 de 2019

Señores
Institución Educativa San José De Caño De Oro
Ciudad

Cordial saludo:

Mediante el presente escrito ratificamos que el señor CRISTIAN CONEO FORTICHI viene transportando por voluntad propia a los estudiantes de punta arena a caño del oro y viceversa, por un valor de \$3100 (tres mil cien pesos) ida y \$3100 (tres mil cien pesos) vuelta, para un total de \$6200(seis mil doscientos pesos) por cada estudiante, en ese momento el pasaje tenía un valor más elevado pero en reunión con los padres de familia se tomó la decisión de quedar en ese valor para que quedara plata para comenzar los 2 primeros meses, ya que a veces hay demoras en los desembolsos de los dineros del año siguiente y los padres no tuvieron que sacar dineros de sus bolsillos mientras salían los recursos de secretaria de educación y no se viera afectado la llegada de los estudiantes a la institución.


Agradeciendo la atención prestada a la siguiente

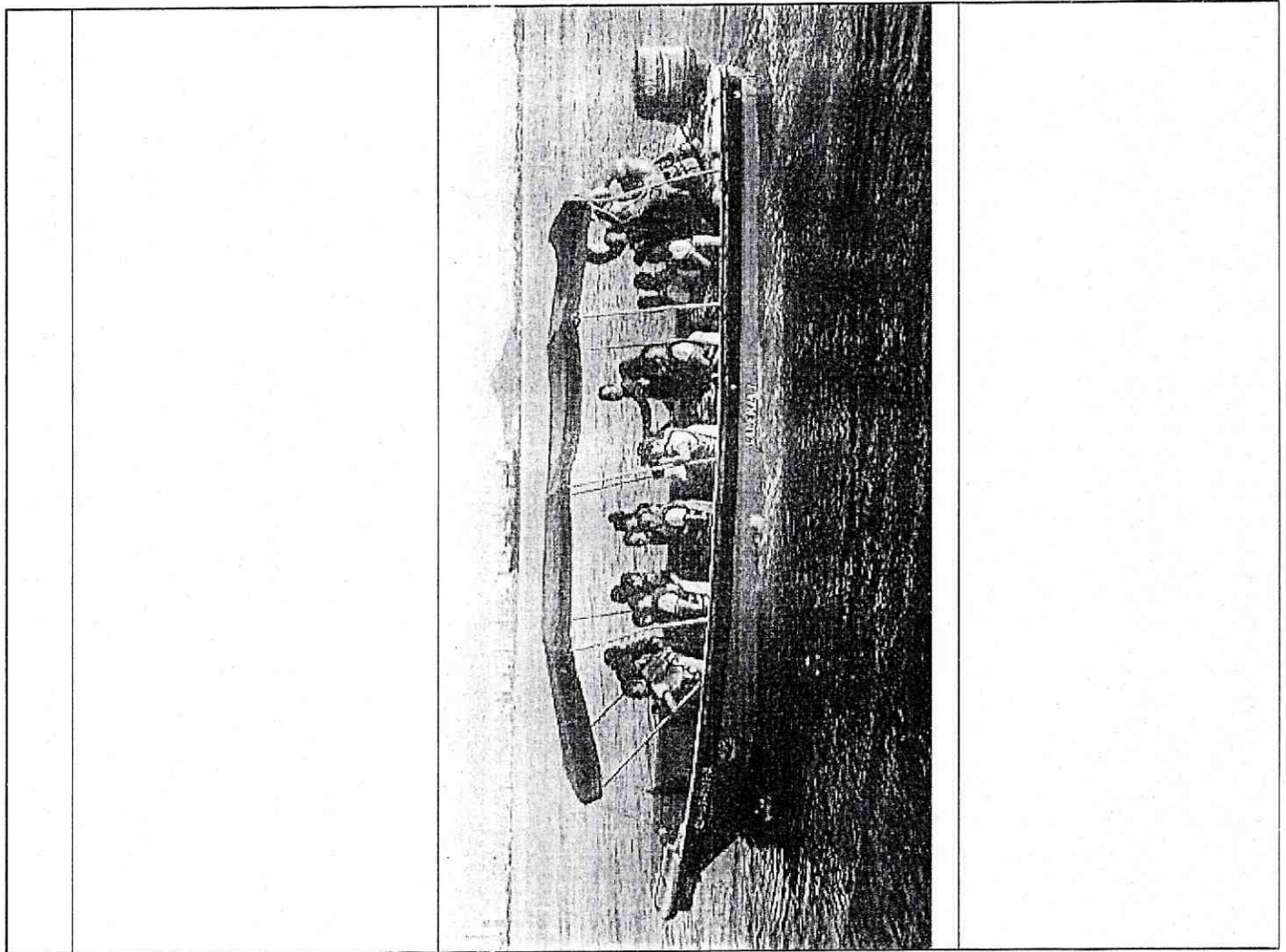
Atentamente,

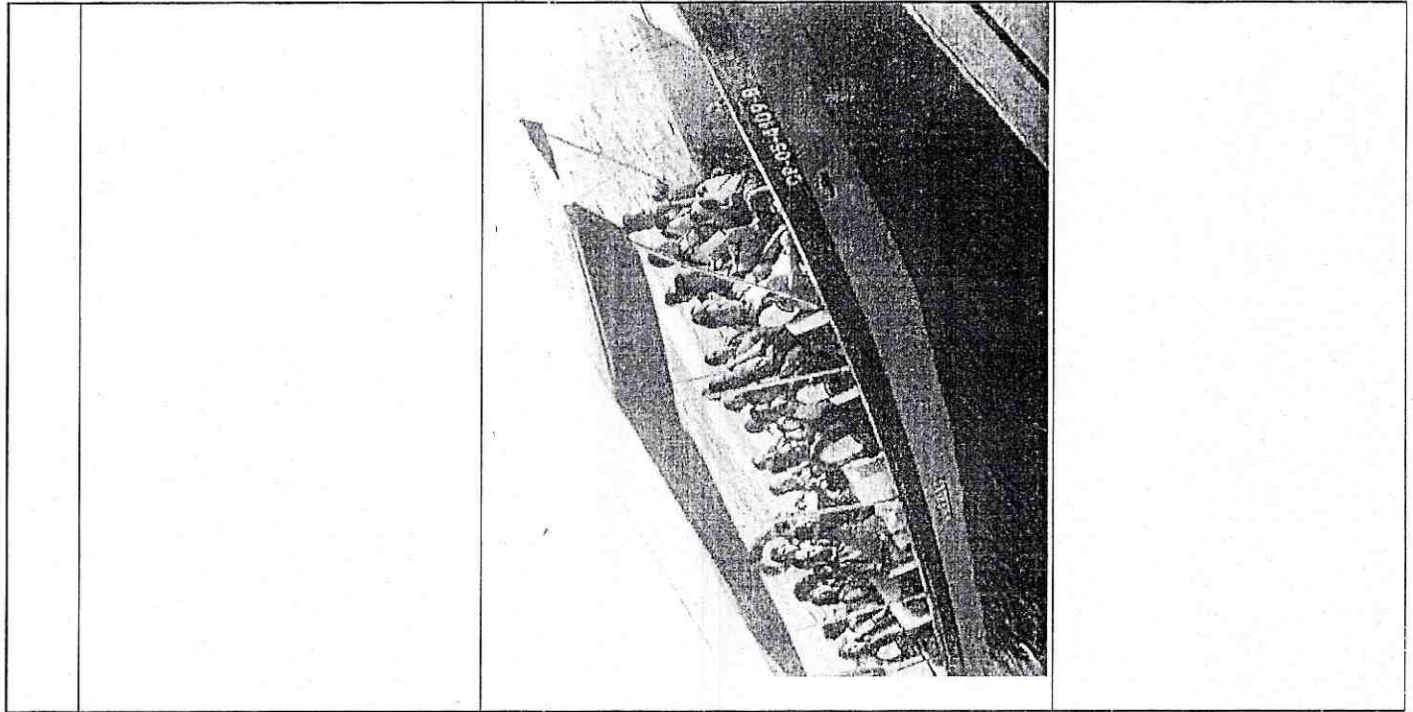
EIVIS PATRICIA CONFO PEREZ
C.C.Nº 45.546.344 de Cartagena
Cel 313-5726088
Presidenta J. A C

LAURA ELENA CONEO FORTICHI
CCNº 45.515.762 de cartgena
CEL: 300-4570882
vicepresidenta J.A.C

		<p>INFORME FINAL DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE CAÑO DEL ORO.</p> <p>Durante el año escolar de 2017 se continuó con el contrato de transporte escolar de los estudiantes de la Institución Educativa San José de Caño del Oro especialmente para transportarlos de Punta Arena a Caño del Oro y viceversa.</p> <p>La embarcación menor utilizada para el transporte de los estudiantes es la que tiene certificado de propiedad de motores número 114301502 expedida por el Ministerio de Transporte de la República de Colombia (dirección de transporte y tránsito subdirección de tránsito grupo operativo en tránsito acuático) de propiedad del señor Cristian Conco Fortich, motorista costanero con licencia de navegación No.3806638</p> <p>Marca: yamaha Potencia: 250 Modelo: 250 GETX, R.P.M.: 6500 No. De serie: 60XX1000877 Helico: a oro Tipo: fuera de borda Pata: larja.</p> <p>Número de estudiantes transportados: 37 estudiantes entre ambas jornadas</p> <p>Valor de cada trayecto: \$ 3.100 Valor total del recorrido diario por estudiante: \$ 6.200 Capacidad de la lancha: 26 personas</p> <p>También se transportó a los estudiantes de la Institución Educativa San José de Caño del Oro para algunas salidas pedagógicas</p> <p>La lancha cuenta con los elementos básicos de seguridad exigidos por la Dirección general marítima para el transporte de niños, jóvenes y adultos como son: chalecos salvavidas, extintor, luces de navegación, caja de herramientas, 2 remos, radio de comunicación, boyas, ancla, carpa, señalización, 2 aros salvavidas, un bichero, un botiquín, un espejo, pito y seguro vigente.</p> <p>La experiencia fue buena aunque en algunas ocasiones se vio la necesidad de citar los padres de familia para mejorar la situación, en ocasiones algunos estudiantes utilizaban un transporte diferente al contratado, hasta que se realizó una reunión con padres y acudientes de los estudiantes para llegar a acuerdos</p> <p>Tota valor anual contratado: 41.079.384</p> <p>Atentamente</p> <p><i>Cristian Conco Fortich</i> CRISTIAN CONCO FORTICH C.C. No. 3.806.638</p>	
--	--	--	--

		<p style="text-align: center;">INFORME FINAL DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE CAÑO DEL ORO.</p> <p>Durante el año escolar de 2018 se continuó con el contrato de transporte escolar de los estudiantes de la Institución Educativa San José de Caño del Oro especialmente para transportarlos de Punta Arena a Caño del Oro y viceversa.</p> <p>La embarcación menor utilizada para el transporte de los estudiantes es la que tiene certificado de propiedad de motores número 114301502 expedida por el Ministerio de transporte de la República de Colombia (dirección de transporte y tránsito subdirección de tránsito grupo operativo en tránsito acuático) de propiedad del señor Cristian Coneo Fortich, motorista costanero con licencia de navegación No.3008638</p> <p>Marca: Yamaha</p> <p>Potencia: 250</p> <p>Modelo: F 250 GETX, R.P.M.: 6500</p> <p>No. De serie: 6DXX1600877</p> <p>Helice: acero</p> <p>Tipo: fuera de borda</p> <p>Pala: la ga.</p> <p>Número de estudiantes transportados: 43 estudiantes entre ambas jornadas</p> <p>Valor de cada trayecto: \$ 3.100</p> <p>Valor total de recorrido diario por estudiante: \$ 6.200</p> <p>Capacidad de la lancha: 26 personas</p> <p>También se transportó a los estudiantes de la Institución Educativa San José de Caño del Oro para algunas salidas pedagógicas</p> <p>La lancha cuenta con los elementos básicos de seguridad exigidos por la Dirección general marítima para el transporte de niños, jóvenes y adultos como son: chalecos salvavidas, extintor, luces de navegación, caja de herramientas, 2 remos, radio de comunicación, boyas, ancla, carpas, señalización, 2 aros salvavidas, un bichero, un botiquín, un espejo, piloto y seguro vigente.</p> <p>La experiencia fue buena aunque en algunas ocasiones se vio la necesidad de citar los padres de familia para mejorar la situación, en ocasiones algunos estudiantes utilizaban un transporte diferente al contratado, hasta que se realizó una reunión con padres y acudientes de los estudiantes para llegar a acuerdos</p> <p>Total valor anual contratado: 51.880.200</p> <p>Atentamente  CRISTIAN CONEO FORTICH C.C. No. 3.800.638</p>	
--	--	---	--



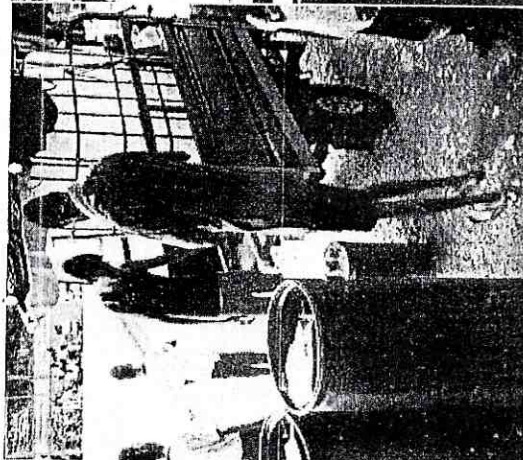
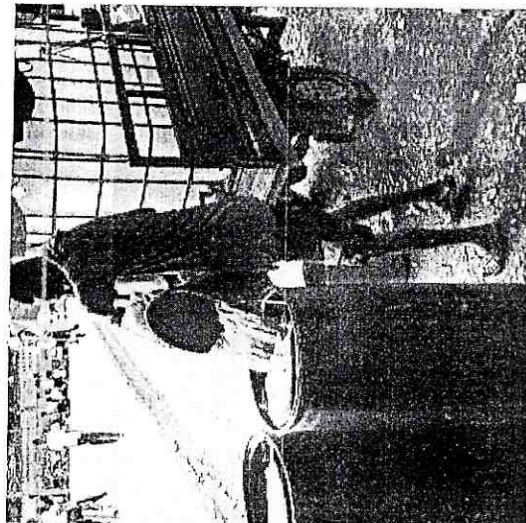
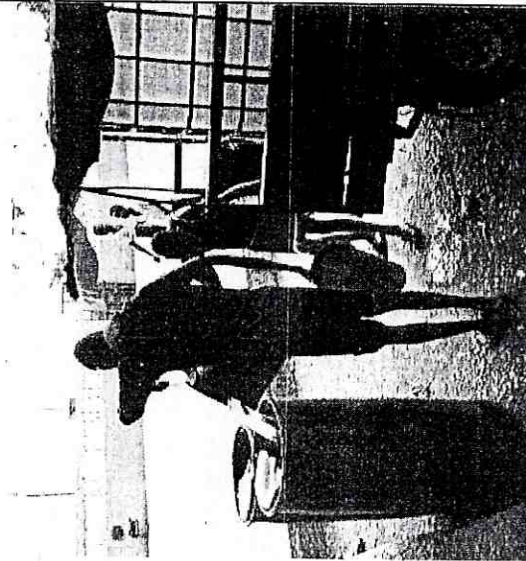


			
<p>3</p>	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL No. 3</p> <p>Causado por debilidades del control por parte del supervisor que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que no existen evidencias objetivas del suministro de agua potable a cargo de Faber José Galvis por \$7.960.000 en el año 2018, \$6.646.500 y \$3.500.000 en el año 2017. Lo que no se ajusta a los criterios establecidos en la <u>Ley 80 de 1993</u> en sus artículos: Art. 3, Art.</p>		<p>Al analizar la respuesta de la entidad y sus respectivas evidencias (solo fotografías) entregadas en medio magnético, la Comisión Auditora determino que estas no son válidas y contundentes para desvirtuar la observación, ya que dichas fotografías no permiten colegir que dichos hechos correspondan a los enunciados en la observación planteada. Por lo tanto, la observación se mantiene.</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

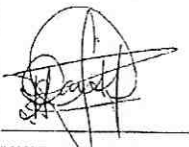
Pie de la Popa, Calle 30 Nc. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6561519
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co
 Cartagena de Indias D.T .C Colombia

4 numeral 1 y 5, Art. 14, numeral 1, Art. 26 numeral 1 y 2, con presunto efecto de uso ineficiente de los recursos del Distrito por \$18.106.500 puesto a disposición del contratante, incumplimiento de disposiciones generales e informes y registros poco útiles y significativos.



“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 Nc. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6561519
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraoriadecartagena.gov.co
Cartagena de Indias D.T.C Colombia

5	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO No. 5</p> <p>Causado por debilidades del control por parte del supervisor que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que en el año 2018 no hubo retención en la fuente por valor de \$1.794.266 y \$ 2.292.605, con presunto efecto de incumplimiento de disposiciones generales y control inadecuado de los recursos por \$4.086.871, lo que no se ajusta a los criterios establecidos en la Ley 1819 de 2016, Art. 339 (<i>Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones</i>) y la <u>Ley 734 de 2002</u> en sus artículos: Art. 34 numeral 1, 18 y Art. 35 numeral 1</p>	<p>Cartagena de Indias, D. T. y C., febrero 05 de 2018.</p> <p>Señores:</p> <p>INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CAÑO DEL ORO Cartagena de Indias D.T. y C.</p> <p>Yo, IVAN DARIO SALAS FERIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.590.711 de Barranco de Loba - Bolívar, con número de identificación tributaria - RUT: 73.590.711 - 4, emitido por la DIAN; con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 del decreto 1450 de junio de 2011 y el decreto 3590 de septiembre 28 de 2011, certifico a ustedes, bajo la gravedad de juramento, que a la fecha en que se expide el presente certificado mis ingresos no exceden los montos establecidos en la Ley.</p> <p>En consecuencia de lo anterior firmo en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., a los 05 días del mes de febrero del año 2018.</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>IVAN DARIO SALAS FERIA Contador.</p>	<p>Al analizar la respuesta de la entidad y sus respectivas evidencias entregadas en medio magnético esta queda desvirtuada, ya que se cumple con la normatividad vigente para estos casos.</p>
----------	---	--	---

6 OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO No. 6

Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se viola el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, deberes del servidor público, numeral 1, por ir en contravía del Reglamento Interno de Contratación de la Institución Educativa San José Caño del Oro, dado que en su Art. 15, *Formalidades contractuales de bienes y servicios de la I.E Caño del Oro, el cual reza que si el contrato suscrito se encuentra entre los 15 y 20 SMMMLV, se deben solicitar los siguientes ítems: - Aprobación del Consejo Directivo, - Estudios previos simplificados e invitación pública a presentar ofertas, - Verificación de requisitos habilitantes, - Oferta seleccionada, - Acta de inicio y Garantía;* ya que se observó que los contratos de mantenimiento de adecuación hidrosanitarias ejecutado por Karen M. Atencia Suarez, por \$15.082.470 en el año 2018; Pintura en general de aulas a media altura en esmalte y las puertas en ambas caras ejecutado por Joaquín Camacho por \$14.782.560 en el año 2018; Transporte escolar realizado por Cristian Coneo Fortich por \$14.446.000 en el año 2018; violan este criterio, ya que el salario mínimo legal para el año 2018 era de \$781.242, lo que corresponde a \$11.718.630 para los 15 SMMMLV y \$ 15.624.840 para los 20 SMMMLV, teniendo como efectos el incumplimiento de disposiciones generales.



Institución Educativa San José de Caño del Oro
Aprobado según Resolución N° 5319 de 19 de agosto de 2014, emanada de la Secretaría de Educación Distrital para los Niveles de Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media (Académica y Técnica)
Clase: Oficial - Carácter (género): Mixto
NIT: 896603153-0 DANE: 31300 1002 949
CODIGOS ICFES: 124016 (Diurno) - 186502 (Nocturno)

REUNION DE CONSEJO DIRECTIVO
ACTA N°

FECHA: 18 de Septiembre del 2018
OBJETIVO: Dar cumplimiento a la agenda planeada
TIEMPO PROBABLE: 1 hora
HORA DE INICIO: 10:24 am
HORA DE FINALIZACIÓN: 11:30 am

1. PERSONAS CONVOCADAS AL COMITÉ:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	AMAURY VASQUEZ MADRID	RECTOR	78691584
2	LIZETH CAROLINA VILLA G	REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS	1002201522
3	MERCEDES GONZALEZ FOLO	DOCENTE REPRESENTANTE	33158396
4	JUAQUIN CAMACHO	REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PADRES	73164985
5	ARIEL JUAN MARTINEZ AGUIRRE	REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS	73123289
6	ELIZABETH AVILA LOPEZ	PERSONERA	1001834140
	ANGISLEY DE LA ROSA NOEL	REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL	1007962901
	LISMARY CLAIRET CASTRO GOMEZ	REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL	1046943058
7	GERALDINE HENAO GIRALDO (secretaría)	DOCENTE ORIENTADORA	1143362026
8	IVAN SALAS	CONTADOR	

2. AUSENTES:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	EXCUSA	SI	NO
1	LIZETH CAROLINA VILLA G	REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS			X
2	JUAQUIN CAMACHO	REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PADRES		X	
3					
4					
5					
6					

3. TEMAS TRATADOS (AGENDA):

- 3.1. Saludo de Bienvenida afrocolombiano e intercultural
- 3.2. Lectura del acta anterior, llamado a lista y verificación del Quorum
- 3.3. Aprobación del reglamento de contratación.
- 3.4. P. oposiciones y varios

Dirección Corregimiento de Caño del Oro, Sector Manguita

Al analizar la respuesta de la entidad y sus respectivas evidencias entregadas en medio magnético se desvirtúa solo el párrafo "Aprobación del Consejo Directivo", ya que la Comisión Auditora constató con la evidencia aportada que si hubo aprobación del Consejo Directivo de la IE para las obras de mantenimiento esbozadas en la observación. La observación se eleva a hallazgo disciplinario porque no evidenció el cumplimiento de las demás formalidades contractuales: *Estudios previos simplificados e invitación pública a presentar ofertas, - Verificación de requisitos habilitantes, - Oferta seleccionada, - Acta de inicio y Garantía*

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6561519
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co
Cartagena de Indias D.T.C Colombia

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



Institución Educativa San José de Oro
 Aprobado según Resolución N° 5319 de 19 de agosto de 2014, emanada de la Secretaría de Educación Distrital para los Niveles de Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media (Académicos y Técnica)
 Clase: Oficial - Carácter (diurno) Mixto
 NIT: 806003193-0 DANE: 213001002949
 CÓDIGOS ICFES: 124016 (Diurna) -186502 (Nocturna)

- DESARROLLO DE LA REUNION:**
- 6.1 El rector realiza el saludo a todos los miembros del consejo y la importancia de este espacio para el desarrollo institucional.
 - 6.2 El señor rector realiza la lectura del acta anterior del día 11 de septiembre de 2014, se verifica el quórum, contando con cinco miembros.
 - 6.3 El condlator explica la necesidad del formalismo del reglamento de contratación. Según los montos se puede contratar directamente, dar cumplimiento a los requerimientos y dar oportunidad a personas de la comunidad.

Por unanimidad el consejo directivo aprueba el acuerdo de contratación y los valores a contratar en el proyecto de educación, mantenimiento y reparación locativas en la IESCO.

Descripción	Valor a contratar
Adecuación de cielo raso y muro	\$9.282.325,00
Adecuaciones eléctricas	\$9.341.020,00
Pintura General	\$14.782.560,00
Reparación y optimización sistema de bombeo de agua potable incluye tanque	\$11.050.000,00
Adecuación Hidrosanitarias	\$15.082.470,00

7 SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS:

S.I.	ACTIVIDADES	RESPONSABLE(S)	FECHA(S)
S.2			
S.3			
S.4			
S.5			

8 Aspectos a mejorar:

- 8.1
- 8.2 Observaciones – Sugerencias – Recomendaciones:
 - 8.2.1 La señora Graciela, propone poner un anexo por fuera para los salones que dan al callejón, quedando como propuesta para implementar.
 - 8.2.2 Revitalizar el comité de alimentación escolar para crear el comité de disciplina estudiantil con el servicio social obligatorio.
 - 8.2.3 Frente a la pérdida de la licuadora en el comedor escolar, se propone primero poner la denuncia y segundo gestionar para la compra de una nueva.
 - 8.2.4 Antes de finalizar el año tener el uniforme definido.

Dirección: Corregimiento de Caño del Oro, Sector Manguita



Institución Educativa San José de Oro
 Aprobado según Resolución N° 5319 de 19 de agosto de 2014, emanada de la Secretaría de Educación Distrital para los Niveles de Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media (Académicos y Técnica)
 Clase: Oficial - Carácter (diurno) Mixto
 NIT: 806003193-0 DANE: 213001002949
 CÓDIGOS ICFES: 124016 (Diurna) -186502 (Nocturna)

N°	Descripción	Valor	Fecha
1
2
3
4
5

Dirección: Corregimiento de Caño del Oro, Sector Manguita

7 OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO No. 7

Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se viola el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, deberes del servidor público, numeral 1, por ir en contravía del Reglamento Interno de Contratación de la Institución Educativa San José Caño del Oro, dado que en su Art. 16, *Procedimientos para la contratación de bienes y servicios de la I.E Caño del Oro, cuya cuantía no supere los 20 SMMMMLV, se debe solicitar: - La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación, - La descripción objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y Las condiciones técnicas exigidas.* Ya que se observó que los contratos de mantenimiento de adecuación hidrosanitarias ejecutado por Karen m. Atencia Suarez, por \$15.082.470 en el año 2018; Pintura en general de aulas a media altura en esmalte y las puertas en ambas caras ejecutado por Joaquín Camacho por \$14.782.560 en el año 2018; Adecuación de cielo raso y muros ejecutado por Karen m. Atencia Suarez por \$9.282.325 en el año 2018; Mantenimiento de la infraestructura ejecutado por Jhorman Piñeres Heredia por \$9.341.020 en el año 2018; transporte escolar realizado por Cristian Coneo Fortich por \$14.446.000 en el año 2018 y \$11.594.000 en el año 2018; Servicios Profesionales de Iván Darío Salas Feria por \$9.372.000 en el año 2018; Servicios Profesionales de Iván

Reunión de Consejo Directivo
Aprobado según Resolución No. 2319 de 19 de agosto de 2018, emanada de la Secretaría de Educación Distrital para los Niveles de Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media.

Clase: Oficial - Caracter (Género): Mixto
NIT: 896003193-0 DANE: 910001002949
CODIGOS ICCFES: 134016 (Diurno) - 186503 (Nocturno)

REUNION DE CONSEJO DIRECTIVO ACTA N°

FECHA: 18 de Septiembre del 2018
OBJETIVO: Dar cumplimiento a la agenda planeada.
TIEMPO PROBABLE: 1 hora
HORA DE INICIACION: 16:15 en adelante
HORA DE FINALIZACION: 17:00 en adelante

1. PERSONAS CONVOCADAS AL COMITÉ:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION
1	ANALIN YASQUE MADRID	DIRECTOR	7467192
2	LIZETH CAROLINA VILLA O	REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES	100231232
3	MERCEDIS GONZALEZ POLO	REPRESENTANTE	3312858
4	JUAQUIN CAMACHO	REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PADRES	3114893
5	ARIEL JUAN MANTREZ ACURRE	REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES	3112289
6	ELIZABETH AVILA LOPEZ	REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL	108181140
7	ANGIELEY DE LA ROSA NOEL	REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL	1007842901
8	LISHARY CLAIRET CASTRO GOMEZ	REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL	1048943058
9	GERALDINE IRENAO OSALDO (secretaria)	SECRETARIA	1143362894
10	IVAN SALAS	CONVOCADO	

2. ASISTENTES:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	EXCURSA
1	LIZETH CAROLINA VILLA O	REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES	X
2	JUAQUIN CAMACHO	REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PADRES	X
3			
4			

3. TEMAS TRATADOS (AGENDA):

- Saludo de bienvenida institucional y bienvenida.
- Lectura del acta anterior, llamado a lista y verificación del Quorum (Asistencia y Faltas).
- Aprobación del reglamento de contratación.
- Proposiciones y votos.

Directora Corregidora de Caño del Oro, Betta Managua

Reunión de Consejo Directivo
Aprobado según Resolución No. 2319 de 19 de agosto de 2018, emanada de la Secretaría de Educación Distrital para los Niveles de Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media.

Clase: Oficial - Caracter (Género): Mixto
NIT: 896003193-0 DANE: 910001002949
CODIGOS ICCFES: 134016 (Diurno) - 186503 (Nocturno)

DEBATE Y VOTOS (AGENDA):

- El señor rector realizó el saludo a todos los miembros del consejo y la importancia de este espacio para el desarrollo institucional.
- El señor rector realizó la lectura del acta anterior del día 11 de septiembre de 2018, se verificó el quorum, concurrió con cinco miembros.
- El condecorado explicó la necesidad del formalismo del reglamento de contratación. Según los mismos se puede constatar directamente, dar cumplimiento a las responsabilidades y dar oportunidad a personas de la comunidad.

Por unanimidad el consejo directivo aprueba el acuerdo de contratación y los valores a contractar en el proyecto de adecuación, mantenimiento y reparación de las I.E. (BIBLIOTECA).

Descripción	Valor a contractar
Adecuación de cielo raso y muro	\$9.282.325,00
Adecuación de pintura	\$9.341.020,00
Pintura General	\$14.782.560,00
Reparación y optimización sistemas de bombeo de agua potable incluye tanque	\$11.594.000,00
Adecuación Hidrosanitaria	\$15.082.470,00

7. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS:

Nº	ACTIVIDADES	RESPONSABLE(S)	FECHAS
23.1			
23.2			
23.3			
23.4			
23.5			

8. ANEXOS e INICIALES:



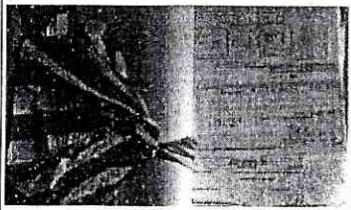
- 8.1
- 8.2 Observaciones - Sugerecias - Recomendaciones:
 - 8.2.1 La señora Directora, propone poner un anexo por fuera para los salones que dan al callejón, quedando como propuesta para implementación.
 - 8.2.2 Revisar el comité de alimentación escolar para usar el comité de disciplina estudiantil con el servicio social obligatorio.
 - 8.2.3 Evitar a la par de la licitación en el comedor escolar, se propone primero poner la demanda y segundo gestionar para la compra de una nueva.
 - 8.2.4 Antes de finalizar el año tener el uniforme diseñado.

Directora Corregidora de Caño del Oro, Betta Managua

Al analizar la respuesta de la entidad y sus respectivas evidencias entregadas en medio magnético esta no se desvirtúa, ya que no es pertinente con la observación, el documento aportado corresponde a un acta de Consejo Directivo autorizando la contratación para los respectivos mantenimientos esbozados en la observación, mas no lo exigido en el Art. 16, Procedimientos para la contratación de bienes y servicios de la I.E Caño del Oro, cuya cuantía no supere los 20 SMMMMLV, se debe solicitar: - La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación, - La descripción objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y Las condiciones técnicas exigidas. Por lo tanto, la observación mantiene su alcance, y se eleva a hallazgo.

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>Dario Salas Feria por \$9.750.00 en el año 2017; Suministro de agua potable por Faber José Galvis por \$7.960.000 en el año 2018. Violan este criterio, teniendo como efectos el incumplimiento de disposiciones generales.</p>	 <p>Subsecretaría Educativa Plan, Fines de Cuenta del Oro Aprobado según Resolución N° 2319 de 19 de febrero de 2014, expedida de la Secretaría de Educación Distrital para las Niveles de Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media (Técnica y Técnica)</p> <p>Ciudad: OBISPO - CARACTER: Urbano, Medio NIT: 860003193-0. DANE: 210000000-9 CODIGO IDENTIFICACION: 134016 (OBISPO) - 146202 (Medio)</p> <table border="1"> <tr><td>1</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr> <tr><td>2</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr> <tr><td>3</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr> <tr><td>4</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr> <tr><td>5</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr> <tr><td>6</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr> <tr><td>7</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr> </table> <p>Director: Corresponsable de Carga del Plan, Fines de Cuenta</p>	1	2	3	4	5	6	7	
1																											
2																											
3																											
4																											
5																											
6																											
7																											
<p>8 OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO No. 8</p> <p>Causado por debilidades del control por parte del supervisor que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que: La I.E. San José de Caño del Oro durante las vigencias 2017 y 2018 omitió el registro y validación de sus transacciones en "Libros Auxiliares en General", en "Libro Diario General" y en "Libro Mayor y Balances"; registros básicos para preparar, presentar y divulgar Estados Financieros con información razonable para la evaluación de gestión administrativa, financiera y fiscal y la toma de decisiones. También que, en esas vigencias, 2017 y 2018, los documentos contables que soportan erogaciones en efectivo o su equivalente se encontraron las siguientes:</p>	 	<p>Al analizar la respuesta de la entidad y sus respectivas evidencias entregadas en medio magnético esta no se desvirtúa, ya que no son pertinentes y contundentes para desvirtuar la observación, más cuando la Comisión Auditora tiene suficientes evidencias recolectadas en la fase de ejecución sobre la manera como se diligenciaban y archivaban dichos registros contables.</p>																												

observaciones: - Fueron diligenciados de manera incompleta, - En el cuerpo de los egresos no se observan suficientes elementos que permitan identificar el tipo de erogación que se está realizando, - En la totalidad de los comprobantes de egresos se omitió el número consecutivo para referenciar e identificar cada una de estas transacciones. En ellos no se indican los códigos contables ni el nombre de los rubros sobre los cuales se imputan los pagos. En el cuerpo de los Comprobantes de Egreso no se realizó una descripción de las retenciones en la fuente por impuestos nacionales, distritales y contribuciones, así mismo, las facturas, cuentas de cobro y demás documentos equivalentes que soportan los pagos con fondos de Caja Menor están en completo desorden, no están legajados en debida forma y no están relacionados en una planilla que describa debidamente los elementos que describen cada erogación. Con presunto efecto de incumplimiento de disposiciones generales, lo que no se ajusta a los criterios establecidos por la Contaduría General de la Nación para llevar a cabo el proceso de convergencia a Estándares Internacionales de Contabilidad Pública en Colombia – NICSP. (Res. 533 de 2015, Res. 354 de 2007), la Ley 1314 de 2009 (*Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e*

FORMA DE EGRESO - NÚMERO DE EGRESO: 154437194

ENTIDAD: CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CLASIFICACION: 100 - 1007

DESCRIPCION: Donación de dinero - Civil - 8

VALOR: \$ 1.000.000,00



Banco Colombia S.A.

VALOR: \$ 1.000.000,00

Planilla de descripción de los elementos que describen cada erogación.

DESCRIPCION	VALOR	IMPORTE
...
...
...
...
...

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 Nc. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6561519
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co
 Cartagena de Indias D.T.C Colombia

	<p>información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento) y la <u>Ley 734 de 2002</u> en sus artículos: Art. 34 numeral 1, 33 y Art. 35 numeral 1.</p>		
9	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE No. 9</p> <p>Causado por inexistencia y falta de adecuación de los procedimientos establecidos según el criterio descrito para la Función Archivística en la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), Artículo 4, literal a-Fines de los archivos, b-Importancia de los archivos, Artículo 21-Programas de gestión documental, Artículo 22-Procesos archivísticos y 24-Obligatoriedad de las tablas de retención, se encontró la condición de que dichas normas no se aplicaron en la gestión, guarda, custodia y conservación de los expedientes contractuales de las vigencias 2017 y 2018 con efecto de incumplimiento de las disposiciones generales antedichas.</p>	La entidad no aporta ninguna respuesta para esta observación.	La entidad debe establecer las acciones de mejora en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el organismo de Control para subsanar dicha observación.
10	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE No. 10</p> <p>Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, se detectó la condición de que en los expedientes contractuales de las vigencias 2017 y 2018</p>	La entidad no aporta ninguna respuesta para esta observación.	La entidad debe establecer las acciones de mejora en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el organismo de Control para subsanar dicha observación.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6561519
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co
 Cartagena de Indias D.T.C Colombia

	<p>no reposan las evidencias pertinentes (fotografías, informes de gestión, informes de avance, listado de asistencias o cumplimiento de las obligaciones pactadas que los contratistas deben presentar a los supervisores o interventores del contrato para la tramitación de los pagos), lo cual no se ajusta al criterio dispuesto en la Ley 594 de 2000, artículo 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, conforme a lo cual el expediente contractual deberá estar compuesto por todos los documentos referidos a las etapas en las cuales se desarrolla el proceso de contratación (precontractual, contractual, ejecución y liquidación), generando incumplimiento de disposiciones generales e informes inexactos.</p>		
<p>11</p>	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE No. 11</p> <p>Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que el rector de la I.E no ostenta la calidad de representante legal, sino que por orden legal es ordenador del gasto de los Fondos de Servicios Estudiantiles, por lo tanto no puede suscribir contratos de arrendamientos para el suministro de tiendas escolares al interior de la I.E, teniendo como efectos el incumplimiento de disposiciones generales y control inadecuado de recursos económicos.</p>	<p>La entidad no aporta ninguna respuesta para esta observación.</p>	<p>La entidad debe establecer las acciones de mejora en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el organismo de Control para subsanar dicha observación.</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6561519
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T.C Colombia